

**PROCESO DE SELECCIÓN DE
OFERENTES PARA OPERAR LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN INICIAL
DIRIGIDOS A NIÑAS Y NIÑOS ENTRE 0 Y 5 AÑOS DE EDAD, DURANTE LA
VIGENCIA 2023.**

**RESOLUCIÓN No. 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2021.
RESOLUCIÓN No. 1666 DEL 28 DE FEBRERO DE 2022.
RESOLUCIÓN No. 4733 DEL 7 OCTUBRE DE 2022.**



**INFORME DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN DE
CRITERIOS DE SELECCIÓN EN EL MARCO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE OFERENTES PRIMERA
INFANCIA 2023**

ENERO DE 2023.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF – se permite presentar la respuesta a las Observaciones formuladas por los interesados en el marco del proceso de selección II de oferentes primera infancia en la plataforma SIPA en atención al informe Preliminar de Criterios de Selección publicado en la página: <https://bancooferente.icbf.gov.co/sipa/portal/ListasInvitaciones/bno/InvitacionActividades/12>.

REGIONAL ANTIOQUIA.

Radicado	4996
Interesado	Corporación Soluciones Técnicas y Ambientales SOATEA
NIT	900059551-6
Fecha Rad.	30/12/2022 6:05:04 p. m.
Regional	Antioquia
Medio	Correo electrónico <Mis.Aplicaciones@icbf.gov.co>; ICBF Atención al Ciudadano.
Invitación No.	2023-5-77990219

OBSERVACIÓN No. 4996

(...) “1. Una vez verificado el motivo por el cual nos envían a subsanar y pudiendo evidenciar que no es un motivo de descalificación si bien no está el nombre del suscrito está el documento y en la parte de abajo están todos los datos de verificación.

2. La plataforma en la cual se realizó la subsanación si fue en la enviada en el link ya que esta guardada en el computador y al abrir el link inmediatamente abre la que esta preguardada.

3. El ICBF no realizo una capacitación adecuada a los oferentes y por tal motivo y al ver el error que no arrojaba la página se asumió y se verifico que el documento nuevo quedaba guardado no sin antes decir que no era motivo de subsanación y si se observa se da fe de lo que está expuesto aquí.

4. Este fue el link que nos llegó y por el cual se hizo el procedimiento, Conozca el informe de evaluación preliminar de selección de oferentes para prestar servicios integrales de primera infancia 2023 <https://bit.ly/3WkzdPz>.

5. Si observamos en estas dos invitaciones que son del mismo carácter si fue tenido en cuenta el criterio legal y no mandaron a subsanar ya que es evidente que el formato está bien diligenciado.

Meta	Villavicencio	2023-50-77990142
Meta	Barranca De Upia	2023-50-77990143

Así las cosas y Conforme lo dispone la reforma introducida por la Ley 1150 al segundo inciso del numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1157, las circunstancias subsanables son: (i) la ausencia de requisitos referentes a la futura

contratación o al proponente y (ii) la falta de documentos no necesarios para la comparación de las propuestas (no otorgan puntaje).

PARÁGRAFO 1. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. (Concepto C – 285 de 2022).

Adjunto el formato el cual mandaron a subsanar, y las evidencias nuevamente del error de la página y si se verifica es la misma la cual el icbf envió en el link este es el link que nos llegó y en el cual se hizo el procedimiento. Conozca el informe de evaluación preliminar de selección de oferentes para prestar servicios integrales de primera infancia 2023 <https://bit.ly/3WkzdPz>.

A esto sumamos ya que el formato de declaración juramentada de infraestructura estaba igual y no fue enviado a subsanar ya que como anterior mente decimos no era un criterio a subsanar ya que si bien no está el nombre del representante legal al inicio del escrito si lo está en la parte inferior donde da fe de la legalidad del documento. Por esta y muchas más razones pedimos amablemente a él ICBF nuestra entidad sea tenida en cuenta y sea calificada objetivamente con todas la EAS (...)."

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 4996

Teniendo en cuenta las observaciones y los argumentos presentados, el equipo evaluador procede a revisar y analizar las situaciones que señala en el documento con número de radicado **4996 invitación, 2023-5-77990219**; desde allí, se procede a dar respuesta en los siguientes términos:

1. Se verifica resultado publicado en BD_Informe_Final_MI_Proceso_2023, identificando:



2. Teniendo en cuenta las observaciones realizadas y los argumentos presentados, el equipo evaluador procede a revisar y analizar cada uno de los soportes aportados; desde allí, nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** referente al resultado de elegibilidad llevado a cabo por el comité, esto bajo los términos establecidos en la Resolución 4734 del 07 de octubre del 2022--- **ARTÍCULO PRIMERO. ADOPTAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA SELECCIÓN DE CONTRATISTAS HABILITADOS EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES DE PRIMERA INFANCIA DE LOS SERVICIOS EDUCACIÓN INICIAL HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR -HCB- EN TODAS SUS FORMAS DE ATENCIÓN (HCB, HCB AGRUPADOS, HCB INTEGRALES, HOGARES EMPRESARIALES, HCB MÚLTIPLES, HCB FAMI), JARDINES SOCIALES, Y, DESARROLLO INFANTIL EN ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN – DIER---** *literal f: (...) “ f) Recibidas las manifestaciones de interés y la documentación presentada junto con la misma, el comité evaluador designado por el ordenador del gasto procederá a efectuar la evaluación de los criterios de verificación y de selección y en el marco de esta etapa se otorgará plazo de mínimo un día para subsanaciones cuando proceda. Una vez surtido dicho trámite se publicará un informe preliminar de evaluación, en el cual los proponentes podrán presentar observaciones o realizar subsanaciones. Se debe garantizar que dicho traslado sea por lo menos de un día. Una vez analizadas las observaciones y subsanaciones se dará respuesta y se procederá a la publicación del informe definitivo. En caso de no recibir los documentos requeridos por el Comité Evaluador de la Dirección Regional, para la subsanación en el término establecido, será rechazada la manifestación de interés” (...).*

En el caso de la Corporación Soluciones Técnicas y Ambientales SOATEA con NIT 900059551-6, no se evidenció la subsanación dentro del término señalado; toda vez, que aunque el oferente carga el formato de Talento Humano con fecha del 25 de octubre del 2022 e infraestructura con fecha del 15 de diciembre del 2022, omiten su radicación, por lo que al no dar en el **botón de radicar**, el sistema no registra la subsanación, por lo tanto, no subsana y no cumple con los criterios de talento humano e infraestructura establecidos en la Resolución 4734 del 07 de octubre del 2022.

Radicado	4997
Interesado	Corporación Soluciones Técnicas y Ambientales SOATEA
NIT	900059551-6
Fecha Rad.	30/12/2022 6:05:04 p. m.
Regional	Antioquia
Medio	Correo electrónico <Mis.Aplicaciones@icbf.gov.co>; ICBF Atención al Ciudadano.
Invitación No.	2023-5-77990219

OBSERVACIÓN No. 4997

(...) “1. Una vez verificado el motivo por el cual nos envían a subsanar y pudiendo evidenciar que no es un motivo de descalificación si bien no está el nombre del suscrito está el documento y en la parte de abajo están todos los datos de verificación.

2. La plataforma en la cual se realizó la subsanación si fue en la enviada en el link ya que esta guardada en el computador y al abrir el link inmediatamente abre la que esta preguardada.

3. El ICBF no realizo una capacitación adecuada a los oferentes y por tal motivo y al ver el error que no arrojaba la página se asumió y se verifico que el documento nuevo quedaba guardado no sin antes decir que no era motivo de subsanación y si se observa se da fe de lo que está expuesto aquí.

4. Este fue el link que nos llegó y por el cual se hizo el procedimiento, Conozca el informe de evaluación preliminar de selección de oferentes para prestar servicios integrales de primera infancia 2023 <https://bit.ly/3WkzdPz>.

5. Si observamos en estas dos invitaciones que son del mismo carácter si fue tenido en cuenta el criterio legal y no mandaron a subsanar ya que es evidente que el formato está bien diligenciado.

Meta	Villavicencio	2023-50-77990142
Meta	Barranca De Upia	2023-50-77990143

Así las cosas y Conforme lo dispone la reforma introducida por la Ley 1150 al segundo inciso del numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1157, las circunstancias subsanables son: (i) la ausencia de requisitos referentes a la futura

contratación o al proponente y (ii) la falta de documentos no necesarios para la comparación de las propuestas (no otorgan puntaje).

PARÁGRAFO 1. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. (Concepto C – 285 de 2022).

Adjunto el formato el cual mandaron a subsanar, y las evidencias nuevamente del error de la página y si se verifica es la misma la cual el icbf envió en el link este es el link que nos llegó y en el cual se hizo el procedimiento. Conozca el informe de evaluación preliminar de selección de oferentes para prestar servicios integrales de primera infancia 2023 <https://bit.ly/3WkzdPz>.

A esto sumamos ya que el formato de declaración juramentada de infraestructura estaba igual y no fue enviado a subsanar ya que como anterior mente decimos no era un criterio a subsanar ya que si bien no está el nombre del representante legal al inicio del escrito si lo está en la parte inferior donde da fe de la legalidad del documento. Por esta y muchas más razones pedimos amablemente a él ICBF nuestra entidad sea tenida en cuenta y sea calificada objetivamente con todas la EAS (...)."

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 4997

Teniendo en cuenta las observaciones y los argumentos presentados, el equipo evaluador procede a revisar y analizar las situaciones que señala en el documento con número de radicado **4997 invitación, 2023-5-77990219**; desde allí, se procede a dar respuesta en los siguientes términos:

1. Se verifica resultado publicado en BD_Informe_Final_MI_Proceso_2023, identificando:



2. Teniendo en cuenta las observaciones realizadas y los argumentos presentados, el equipo evaluador procede a revisar y analizar cada uno de los soportes aportados; desde allí, nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** referente al resultado de elegibilidad llevado a cabo por el comité, esto bajo los términos establecidos en la Resolución 4734 del 07 de octubre del 2022--- **ARTÍCULO PRIMERO. ADOPTAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA SELECCIÓN DE CONTRATISTAS HABILITADOS EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES DE PRIMERA INFANCIA DE LOS SERVICIOS EDUCACIÓN INICIAL HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR -HCB- EN TODAS SUS FORMAS DE ATENCIÓN (HCB, HCB AGRUPADOS, HCB INTEGRALES, HOGARES EMPRESARIALES, HCB MÚLTIPLES, HCB FAMI), JARDINES SOCIALES, Y, DESARROLLO INFANTIL EN ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN – DIER---** *literal f: (...) “ f) Recibidas las manifestaciones de interés y la documentación presentada junto con la misma, el comité evaluador designado por el ordenador del gasto procederá a efectuar la evaluación de los criterios de verificación y de selección y en el marco de esta etapa se otorgará plazo de mínimo un día para subsanaciones cuando proceda. Una vez surtido dicho trámite se publicará un informe preliminar de evaluación, en el cual los proponentes podrán presentar observaciones o realizar subsanaciones. Se debe garantizar que dicho traslado sea por lo menos de un día. Una vez analizadas las observaciones y subsanaciones se dará respuesta y se procederá a la publicación del informe definitivo. En caso de no recibir los documentos requeridos por el Comité Evaluador de la Dirección Regional, para la subsanación en el término establecido, será rechazada la manifestación de interés” (...).*

En el caso de la Corporación Soluciones Técnicas y Ambientales SOATEA con NIT 900059551-6, no se evidenció la subsanación dentro del término señalado; toda vez, que aunque el oferente carga el formato de Talento Humano con fecha del 25 de octubre del 2022 e infraestructura con fecha del 15 de diciembre del 2022, omiten su radicación, por lo que al no dar en el **botón de radicar**, el sistema no registra la subsanación, por lo tanto, no subsana y no cumple con los criterios de talento humano e infraestructura establecidos en la Resolución 4734 del 07 de octubre del 2022.

Radicado	5833
Interesado	FUNDACOB
NIT	805023177
Fecha Rad.	30/12/2022 23:52
Regional	ANTIOQUIA
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2023-5-77990185

OBSERVACIÓN No. 5833

Santiago de Cali, 30 diciembre de 20

Señores
DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMERA INFANCIA ICBF
DIRECCIÓN ICBF REGIONAL ANTIOQUIA

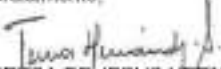
Asunto: Observación Invitación 2023-5-77990185

TERESA DE JESUS HERNANDEZ SALGADO, obrando en calidad de representante legal de la actuando en calidad de representante legal de la UNIÓN TEMPORAL NUEVO AMANECER 2022, Conformada por las EAS FUNDACOB, La Corporación para el Desarrollo Etnocultural EDUCAR y la Corporación Forjadores de Amor, me permito presentar la siguiente observación:

Revisado el informe de evaluación se identifica que a UNIÓN TEMPORAL NUEVO AMANECER 2022, solamente se le asignaron 30 puntos de 45 posibles en el criterio de experiencia, sin embargo, cada uno de los miembros de la unión temporal presentó como mínimo 24 meses de experiencia relacionada con los servicios de atención integral a la primera infancia en el municipio de Sonsón.

En virtud de lo anterior solicito la revisión de la experiencia presentada y la asignación de los 45 puntos que le corresponde a UNIÓN TEMPORAL NUEVO AMANECER 2022 en este criterio y como consecuencia se le asigne el primer orden de elegibilidad por obtener el mayor puntaje de la invitación.

Cordialmente,


TERESA DE JESUS HERNANDEZ SALGADO
CC. No. 45.479.363
Representante Legal UNIÓN TEMPORAL NUEVO AMANECER 2022

*Adjunta documentos soportes de contratos.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 5833

Señor oferente, teniendo en cuenta la observación realizada y los argumentos presentados, el equipo evaluador procede a revisar y analizar los soportes aportados en plataforma SIPA BNOPI de la manifestación de interés 2023-5-77990185, estableciendo con claridad lo siguiente:

1. Se verifica el resultado publicado en BD_Informe_Final_MI_Proceso_2023, identificando:

REGIONAL	MUNICIPIO	NÚM. DE MANIFESTACIÓN	NÚM. OFERTANTE	NOMBRE OFERTANTE	TIPO DE OFERTANTE	RANGO DE OFERTANTE	P1 EXPERIENCIA IDENTIFICADA (PUNTAJE)	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE SELECCIÓN	ASIGNACIÓN
Antioquia	San José	0023-5-77990185	00000000	Superación Integral a la	Organismo	4	40	87.2579249	1.0	Adjudicado
Antioquia	San José	0023-5-77990185	00000001	Unión Integral de	Persona	1	30	11.7943867	2.0	No adjudicado

2. Se verifica SIPA Bnopi <https://bancooferente.icbf.gov.co/> identificando:

Sección de búsqueda de ofertas en el sistema SIPA Bnopi.

Filtros de búsqueda:

- Procedimiento: 00000000
- Procedimiento: 00000001

Tempos de respuesta:

- Tempos de respuesta: 0
- Tempos de respuesta: 0
- Tempos de respuesta: 0
- Tempos de respuesta: 0
- Tempos de respuesta: 0
- Tempos de respuesta: 0

Tabla de resultados:

Procedimiento	Valor	Fecha de inicio	Fecha de término	Valor de adjudicación	Acciones
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	00000000	05/11/2021	06/06/2022	\$1.000.000.000	[Iconos de acción]
ADJUDICADO	00000000	05/11/2021	06/06/2022	\$1.000.000.000	[Iconos de acción]

Detalles de la oferta:

Procedimiento: 00000000

Valor: 00000000

Fecha de inicio: 05/11/2021

Fecha de término: 06/06/2022

Valor de adjudicación: \$1.000.000.000

Tabla de detalles de la oferta:

Procedimiento	Valor	Fecha de inicio	Fecha de término	Valor de adjudicación	Acciones
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	00000000	05/11/2021	06/06/2022	\$1.000.000.000	[Iconos de acción]
ADJUDICADO	00000000	05/11/2021	06/06/2022	\$1.000.000.000	[Iconos de acción]



Nombre institución	Digito verificación	Código verificación
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	0	00000000000000000000

Proceso: CLASIFICACIÓN POR CICLOS DE VIDA

Tempos acumulados: 0, 3, 10, 3, 3, 10

Nombre institución	Digito verificación	Código verificación	Cantidad de Tempos
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	0	00000000	00 10 172 102
FORNADORA SOCIAL Y CULTURAL SAN ANTONIO DEL VALLE	0	00000000	014 294 000

3. En atención a lo anteriormente expuesto, se identifica que en el marco del proceso de evaluación si se tuvieron en cuenta la totalidad de las certificaciones de experiencia aportadas por los oferentes que conforman la unión temporal.
4. Es importante tener en cuenta que de acuerdo a lo establecido en la Resolución 7946 del 2021 y 4734 del 2022:
2.1. **EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO**
"El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio, relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado.
5. Para el caso de proponente plural con un solo municipio, los 45 puntos se dividen equitativamente entre el número de oferentes que conforman el proponente plural, teniendo en cuenta los posibles traslapos, a saber:
6. **"PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de contabilizar los tiempos en la experiencia territorial, se contarán una sola vez aquellos periodos "traslapados", es decir, aquellos que se sobrepongan o que se hayan desarrollado en un mismo lapso por la misma persona jurídica con la misma o con diferentes entidades contratantes."
7. Así las cosas, el puntaje otorgado corresponde con lo anteriormente expuesto.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Radicado	4330
Interesado	ASOCIACIÓN UNIDOS POR LA INFANCIA/ ASUINFANCIA
NIT	900140632
Fecha Rad.	30 /12/ 2022
Regional	Antioquia
Medio	SIPA
Invitación No.	2023-5-77990158

OBSERVACIÓN No. 001

Medellín, 30 de diciembre de 2022

Señores

COMITÉ EVALUADOR-SIPA BANOPI -APLICATIVO BETTO

Dirección de Infancia

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF

Avenida Carrera 68 # 64 C 75

Teléfono 473 7630

Bogotá D. C.

Asunto: Carta Observaciones al Informe de Evaluación Definitivo Requisitos de Evaluación Detallado en el proceso 2023-5-77990158.

Respetado Comité de Evaluación:

En mi calidad de Representante Legal de la ASOCIACION UNIDOS POR LA INFANCIA - ASUINFANCIA, identificada con NIT. 900.140.632-1, nos dirigimos a su honorable despacho con el fin de presente presentar observaciones al Informe de Evaluación Definitivo Requisitos de Evaluación Detallado en el proceso 2023-5-77990158, realizado por el aplicativo SIPA BANOPI, para lo cual procedemos a informar las inconsistencias y errores detectados en dicha evaluación que contravienen las reglas establecidas en la de la Invitación Pública IP-003-2019, la Resolución 7946 de fecha día veintiuno (21) del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021), Modificada por la Resolución 1666 de fecha veintiocho (28) del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022) y Resolución 4733 de fecha día siete (7) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022). Las inconsistencias detectadas son las siguiente:

El Interesado denominado CORPORACION ABRAZAR NIT 900204791, ha sido calificado con una experiencia Territorial de 45 Puntos, pues debía acreditar 24 meses de experiencia en el Municipio de Medellín. Sin embargo, al realizar la verificación en la documentación anexada por dicha corporación en el sistema SIPA BANOPI se observa que no logra acreditar la totalidad de tiempo exigido.

Dicha Corporación acredita una experiencia territorial con tres (3) contratos, cada uno con sus respectivos certificados los cuales al hacer la sumatoria de los tiempos se tiene que suma en total cuatrocientos treinta y siete (437) días lo que equivale a catorce (14) meses y 17 Días de experiencia territorial.

EXPERIENCIA NUMERO CONTRATO FECHA INICIAL FECHA FINAL MESES

Experiencia 1 4600095346 -2022 Distrito Especial Municipio de Medellín 12/09/2022 31/10/2022 1 Mes y 20 Días

Experiencia 2 5-848-2014 ICBF 12/02/2014 31/01/2015 2 Meses

Experiencia 3 5-285-2015 ICBF 07/02/2015 31/12/2015 10 Meses 27 Días

Total Experiencia 14 Meses 17 Días

Contraviniendo lo establecido en el artículo cuarto de la Resolución Número 4733 del 7 octubre de 2022, que establece:

“(…) ARTÍCULO CUARTO. Modificar el párrafo tercero del numeral 2.1, “EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO”, del artículo tercero de la Resolución 7946 de 2021 modificada por la Resolución 1666 de 2022, el cual, para todos sus efectos, quedará así: (...) En el evento en que el interesado acredite experiencia de contratos que se encuentren en ejecución se tendrán en cuenta para efectos de cómputo los servicios prestados con corte a la fecha máxima de presentación de manifestaciones de interés, de acuerdo con el cronograma del proceso. (...) ARTÍCULO QUINTO. Modificar los párrafos primero y segundo y adicionar un párrafo tercero al numeral 2.1, “EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO”, del artículo tercero de la Resolución 7946 de 2021 modificada por la Resolución 1666 de 2022, los cuales, para todos sus efectos, quedarán así:

(...) PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de contabilizar los tiempos en la experiencia territorial, se descontarán los períodos ejecutados en los contratos cuya vigencia se sobreponga o que se haya desarrollado en el mismo municipio o departamento por la misma persona jurídica con la misma o con diferentes entidades contratantes. En este sentido, el cálculo de experiencia se realizará de manera independiente para cada uno de los municipios y departamentos donde se acredite la experiencia y los períodos cuya ejecución se sobreponga se descontarán al interior de cada uno de los municipios o departamentos donde se certifique experiencia. En los eventos en que la invitación (contrato) agrupe la prestación del servicio en más de un municipio, la experiencia mínima exigida de 24 meses se calculará teniendo en cuenta los períodos acreditados en total para los municipios de la invitación y de manera proporcional a la cantidad de municipios, de acuerdo con lo establecido en las fórmulas de cálculo de experiencia definidas en el presente numeral.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la aplicación del criterio de experiencia territorial se entenderán por educación inicial en el marco de la atención integral las definiciones incorporadas en el título II de la IP003 de 2019. (...)”

Es por lo anterior que se solicita al comité evaluador se sirva no dar la calificación de experiencia territorial, departamental o nacional a la CORPORACION ABRAZAR NIT 900204791, toda vez que no logra acreditar los 24 meses exigidos.

Cordialmente,

HUMBERTO ELIAS CORREA ECHAVARRIA

Representante Legal

ASOCIACION UNIDOS POR LA INFANCIA-ASUINFANCIA

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 01

Señor oferente, teniendo en cuenta la observación realizada y los argumentos presentados, el equipo evaluador procede a revisar y analizar cada uno de los soportes aportados en plataforma SIPA BNOPI de la manifestación de interés señalada, estableciendo con claridad lo siguiente:

- Se verifica resultado publicado el 28 de diciembre de 2022 en BD_Informe_Final_MI_Proceso_2023, donde se encuentra que el oferente **CORPORACIÓN ABRAZAR** con Nit **900204791** aparece con un puntaje asignado de 45 en Experiencia Territorial, correspondiente a la invitación : **2023-5-77990158** como se evidencia en la captura de pantalla que se anexa a continuación, por lo que se procede a referir los hallazgos :



INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - REQUISITOS DE SELECCIÓN - DETALLADO

RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 1666 Y 4733 DEL 2022

PROCESO DE SELECCIÓN DE OFERENTES PRIMERA INFANCIA 2023 - INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA RP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)

Nº DE INVITACIÓN	NIT OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERTA	ÁMBITO DE OFERTA	1.1 VALOR CAPACIDAD RESERVA DE CONTRATACIÓN	1.1 VALOR CAPACIDAD RESERVA DE CONTRATACIÓN AJUSTADO	1.2 TALENTO HUMANO	1.3 INFRAESTRUCTURA	1.4 ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LAS SAS	1.4.1 CATEGORÍA IDEAS	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)
2023-5-77990158	900204791	Corporación abrazar	Singular	S	985.986.433.4236		Cumple	Cumple	Cumple	Subordinada - 04	45
2023-5-77990158	911813275	Corporación educación sin fronteras	Singular	S	985.987.393.3234		Cumple	Cumple	Cumple	Subordinada - 25	45
2023-5-77990158	911806236	Corporación infante	Singular	S	985.986.257.9628		Cumple	Cumple	Cumple	Subordinada - 07	37
2023-5-77990158	906872894	Fundación los flamencos	Singular	S	985.979.114.2637		Cumple	Cumple	Cumple	Subordinada - 02	45
2023-5-77990158	900140632	Asociación unidos por la infancia psicopedagógica	Singular	S	985.985.054.8483		Cumple	Cumple	Cumple	Subordinada - 02	45
2023-5-77990158	904509993	Corporación	Singular	S	985.985.796.2516		Cumple	Cumple	Cumple	No aplica	35
2023-5-77990158	904509993	Corporación integra tu mundo	Singular	S	14.014.4533		Cumple	Cumple	Cumple	Subordinada - 06.78	45
2023-5-77990158	906333391	Corporación movilidad integral en desarrollo	Singular	S	1.000.000.000.0000		Cumple	Cumple	Cumple	No aplica	35
2023-5-77990158	906333391	Fundación para el fomento de la educación en el hogar	Singular	S	985.989.338.0845		Cumple	Cumple	Cumple	Subordinada - 32.0371	25
2023-5-77990158	906847346	Asociación de jóvenes progresistas del vichaco	Singular	S	34.571.9810		Cumple	Cumple	Cumple	Subordinada - 02	15
2023-5-77990158	901204472	Corporación juntos por vos	Singular	S	4.035.0000		Cumple	Cumple	Cumple	No aplica	35
2023-5-77990158	903912076	Asociación de padres de familia del hogar	Singular	S	19.791.8021		Cumple	Cumple	Cumple	No aplica	35

- Que se realizó nuevamente la verificación de cada uno de los certificados soporte del oferente **CORPORACIÓN ABRAZAR** con Nit **900204791** de la invitación **2023-5-77990158**, en este sentido el equipo evaluador en términos de atender a lo indicado a 2.1 Experiencia en la Resolución 7946 del 2021 y 4733 del 2022 procede a la revisión bajo los términos dispuestos en la Resoluciones mencionadas, por lo que a continuación se procede a referir los hallazgos :

2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO

"El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado

Si el oferente no cuenta con experiencia en el (los) municipio (s) en los cuales se

prestará el servicio se verificará si acredita experiencia departamental de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia departamental, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos municipios del departamento diferentes al municipio (s) donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 25 puntos y si tampoco cuenta con experiencia departamental, se verificará si acredita experiencia nacional de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia nacional, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos departamentos diferentes al departamento donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 15 puntos, aplicando las mismas reglas de acreditación señaladas anteriormente.”

A continuación, se relaciona el puntaje otorgado de experiencia a acreditar para este criterio:

#	Tipo de Experiencia	Puntaje para otorgar
1	En municipio	45 puntos
2	En el departamento	25 puntos
3	A nivel nacional	15 puntos

3. Al realizar la verificación de cada uno de los certificados soporte allegados de la **CORPORACIÓN ABRAZAR** con **Nit 900204791** se encuentra y se valida el tiempo de ejecución como a continuación se relaciona:

CONTRATO	CONTRATANTE	DESDE	HASTA	TIEMPO	SOPORTE	MUNICIPIO	TIEMPO TOTAL
741	ICBF	10/01/2014	30/11/2014	10 MESES 21 DÍAS	CONTRATO y ACTA	MEDELLÍN	10, MESES 21 DÍAS
401	ICBF	29/01/2016	31/10/2016	9 MESES 3 DÍAS	CONTRATO y ACTA	MEDELLÍN	9 MESES 3 DÍAS
848	ICBF	02/12/2014	31/01/2015	11 MESES 11 DÍAS	CERTIFICADO	MEDELLÍN	11 MESES 11 DÍAS
285	ICBF	07/02/2015	31/12/2015	10 MESES2 5 DÍAS	CERTIFICADO	MEDELLÍN	10 MESES 25 DÍAS
4600095346	DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN	12/09/2022	31/10/2022	1 MES 20 DÍAS	CONTRATO	MEDELLÍN	0
							31 MESES 49 DÍAS

Por lo anterior, teniendo en cuenta que la experiencia aportada en los contratos 741/2014 y 401/2016 corresponden al ICBF, de acuerdo con la ley antitrámite, se garantiza que los soportes reposan en la entidad y se validan de la misma manera, a través de otras invitaciones presentadas por el oferente para este proceso, por lo tanto, se anexa captura de pantalla a continuación de los soportes mencionados en el cuadro anterior:



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

Contrato 741 de 2014

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Antioquia
Grupo Jurídico

CONTRATO DE APOORTE No. 741 DEL AÑO 2014, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF REGIONAL ANTIOQUIA Y CORPORACION ABRAZAR

LINA MARIA BERNAL VELEZ, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía No 42.871.748, quien en su calidad de DIRECTORA REGIONAL (R), según Resolución No. 5354 del 23 de Septiembre de 2014, por lo que actúa en nombre y representación del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, establecimiento público del orden nacional, creado por Ley 75 de 1968, con NIT 899.999.239-2, y adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, según decreto 4156 del 3 de Noviembre de 2011, quien para los efectos de este contrato se denominará EL ICBF, y por la otra, CORPORACION ABRAZAR, con personería jurídica vigente, quien para los efectos de este contrato se denominará LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO con NIT No 900204791-9, Representada Jurídicamente por NATALIA CHICA RAMIREZ, identificada con cédula de ciudadanía No 1.036.598.294 y quien declara bajo la gravedad de juramento que no se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley para celebrar contratos con el ICBF, ni en situación de conflicto de intereses, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE APOORTE conforme a lo establecido en la Ley 7 de 1979, el Decreto 2388 de 1979, el Decreto - ley 2150 de 1995 y demás normas concordantes y con base en las siguientes: CONSIDERACIONES: 1. Que mediante la Ley 75 de 1968 fue creado el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF dando respuesta a problemáticas, tales como la deficiencia nutricional, la desintegración e inestabilidad de la familia, la pérdida de valores y la niñez abandonada, cuya misión es "trabajar

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Antioquia
Grupo Jurídico

ACTA DE LIQUIDACIÓN
CONTRATO DE APOORTE No. 741 de 2014

PARTES: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Y CORPORACION ABRAZAR

OBJETO: ATENDER A LA PRIMERA INFANCIA EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA "DE CERO A SIEMPRE", ESPECIFICAMENTE A LOS NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE CINCO AÑOS DE FAMILIAS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD DE CONFORMIDAD CON LAS DIRECTRICES LINEAMIENTOS Y PARAMETROS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, ASI COMO REGULAR LAS RELACIONES ENTRE LAS PARTES DERIVADAS DE LA ENTREGA DE APOORTES DEL ICBF A LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO EN LA MODALIDAD DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR EN LAS SIGUIENTES FORMAS DE ATENCION: FAMILIARES, MULTIPLES, GRUPALES, EMPRESARIALES, JARDINES SOCIALES Y EN LA MODALIDAD FAMILIAR.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: 30/09/14

FECHA DE APROBACIÓN:

Contrato 401 de 2016

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Antioquia
Grupo Jurídico

CONTRATO DE APOORTE No. 401 DEL AÑO 2016, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF REGIONAL ANTIOQUIA Y CORPORACION ABRAZAR

Entre los suscritos, LUISA MARINA BALLESTEROS ARISTIZABAL, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.362.401, en su calidad de DIRECTORA REGIONAL (R), nombrada mediante Resolución No. 7158 del 16 de septiembre de 2015, poseedora de la Resolución No. 809185 del 21 de septiembre de 2015, delegada en materia contractual de conformidad con la Resolución No. 1100 del 10 de marzo de 2015, publicada en el Diario Oficial el día 13 de marzo de 2015, actuando en nombre y representación del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional creado mediante Ley 75 de 1968 y, quien para efectos del presente contrato se denominará EL ICBF, por una parte; y por la otra ERRA JHANA BERMUDEZ PIEDRAHITA, mayor de edad, identificada (a) con la cédula de ciudadanía No. 43.101.198, en su calidad representante legal de CORPORACION ABRAZAR, identificada con NIT. 900204791-9, quien en adelante se denominará LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO, y quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley para celebrar contratos con el ICBF, ni en situación de conflicto de intereses, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE APOORTE, conforme a lo establecido en la Ley 7 de 1979, el Decreto 2388 de 1979 y el Decreto 1084 de 2015, artículo 122 del Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes y con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN - CONTRATOS

FI-PQ-ABR- 08/12/2016
Versión 1 Página 1 de 5

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO
CONTRATO DE APOORTE No. 401 de 2016

BELMA PATRICIA ROLDAN TYRADO, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.983.524, en su calidad de DIRECTORA REGIONAL, nombrada mediante Resolución No. 18626 de fecha 11 de octubre de 2016, poseedora de la Resolución No. 080178 del 13 de octubre de 2016, delegada en materia contractual de conformidad con la Resolución No. 1330 del 10 de marzo de 2015, publicada en el Diario Oficial el día 13 de marzo de 2015, quien actúa en nombre del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, quien para los efectos del presente documento se denominará ICBF, por una parte; y ERRA JHANA BERMUDEZ PIEDRAHITA, mayor de edad, con cédula de ciudadanía No. 43.101.198, quien actúa en nombre de la CORPORACION ABRAZAR, entidad identificada con NIT. 900204791-9, en su calidad de Representante legal, quien actúa en su calidad de CONTRATISTA, y ADRIANA MARIA OSPINA HENAO identificada con número de cédula 43.642.901, quien actúa en su calidad de representante legal, mediante resolución No. 2071 del 30 de mayo de 2016, en calidad de SUPERVISOR, por lo tanto, se acuerda liquidar el mutuo acuerdo el CONTRATO No. 401 de 2016, en las siguientes formas:

Objeto del Contrato, en su calidad de: Atender a la primera infancia en el marco de la política de estado "DE CERO A SIEMPRE", específicamente a los niños y niñas menores de cinco (5) años de familias en situación de vulnerabilidad de conformidad con las directrices, lineamientos y parámetros establecidos por el ICBF, así como regular las relaciones entre las partes derivadas de la entrega de aportes del ICBF a la entidad administradora del servicio en la modalidad de hogares comunitarios de bienestar en las siguientes formas de atención: familiares, múltiples, grupales, empresariales, jardines sociales y en la modalidad familiar.

VALOR DEL CONTRATO: \$163.918.182

VALOR INICIAL VALOR TOTAL VALOR TOTAL VALOR FINAL

www.icbf.gov.co

ICBF Colombia

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c - 75
PBX: 4377630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

4. Se concluye que el oferente **CORPORACIÓN ABRAZAR** con **Nit 900204791** de la invitación **2023-5-77990158** corresponde el puntaje de 45 asignado, ya que, se acredita los certificados soportes, según lo refiere las resoluciones mencionadas.

Partiendo de la revisión previamente mencionada “Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle a la **ASOCIACIÓN UNIDOS POR LA INFANCIA** con nit **900140632** que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité de la invitación **2023-5-77990158**.

PÚBLICA

Radicado	4366
Interesado	<u>CORPORACIÓN EDUCATIVA ESPARRO</u>
NIT	<u>811.012.167-5</u>
Fecha Rad.	30/12/2022
Regional	<u>Antioquia</u>
Medio	<u>Plataforma SIPA.</u>
Invitación No.	2023-5-77990192

OBSERVACIÓN No. 4366

Caucasia, 29 de diciembre de 2022.

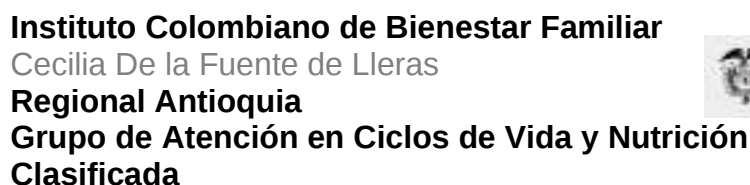
SEÑORES.
COMITÉ DE EVALUACION
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF.
E.S.D.

REFERENCIA: IP-003-2019- Selección Oferentes PI 2023.

ASUNTO: Observaciones Frente a Informe de Evaluación Definitivo Invitación-2023-5-77990192.

La CORPORACIÓN EDUCATIVA ESPARRO, persona jurídica, constituida como entidad sin ánimo de lucro (ESAL), identificada con Nit: 811.012.167-5, actuando en calidad de oferente con manifestación de interés presentada en el marco del proceso de selección de oferentes primera infancia 2023 (interesados habilitados en el marco de la IP 003 de 2019), presenta ante su despacho; Escrito de Observaciones Frente a Informe de Evaluación Definitivo Invitación-2023-5-77990192.

Ver Archivo Adjunto, con detalle.

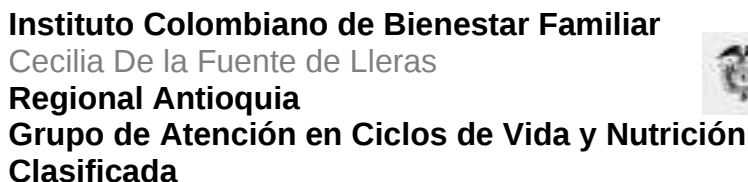


GOBIERNO DE COLOMBIA



Señor oferente, teniendo en cuenta la observación realizada y los argumentos presentados, el equipo evaluador procede a revisar y analizar los soportes aportados en plataforma SIPA BNOPI de la manifestación de interés: **2023-5-77990192**, estableciendo con claridad lo siguiente:

1. Se verifica resultado publicado en BD_Informe_Final_MI_Proceso_2023, identificando:

[illegible]

2. Con relación a su observación, se identifica un planteamiento, el cual se desarrollan de la siguiente manera:

- a. Con relación al criterio de selección de experiencia en el territorio, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nro. 7946 del 21 de Octubre del 2021 “2.1. *EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 45 PUNTOS El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto*”.
- b. Al validar el soporte presentado por el oferente en mención, se identifica que los documentos aportados corresponden a los requeridos en la precitada resolución y se validan para otorgar el puntaje.
- c. Con relación a su solicitud, compartimos ruta donde se encuentra publicada información referente a la invitación en mención y los oferentes que se postularon a esta:

Link información proceso de selección:

<https://www.icbf.gov.co/proceso-seleccion-servicios-integrales-primer-infancia-2023/seleccion-operadores>

Link repositorio invitación:

<https://icbfqob.sharepoint.com/sites/BO2022/Banco%20Ofereentes/Forms/AllItems.aspx?ga=1&id=%2Fsites%2FBO2022%2FBanco%20Ofereentes%2FFTP%5FBanco%202023%5FI%5FPROCESO%20DE%20SELECCI%C3%93N%20DE%20OFERENTES%20PRIMERA%20INFANCIA%2F2023%2D5%2D77990192&viewid=0882e713%2D8541%2D4b19%2Db6c5%2D6b717f64f203>

Conforme a lo anterior se da respuesta a la solicitud allegada.

Radicado	4367
Interesado	<u>CORPORACIÓN EDUCATIVA ESPARRO</u>
NIT	<u>811.012.167-5</u>
Fecha Rad.	30/12/2022
Regional	<u>Antioquia</u>
Medio	<u>Plataforma SIPA.</u>
Invitación No.	2023-5-77990192

OBSERVACIÓN No. 4367

Caucasia, 29 de diciembre de 2022.

SEÑORES.
COMITÉ DE EVALUACION
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF.
E.S.D.

REFERENCIA: IP-003-2019- Selección Oferentes PI 2023.

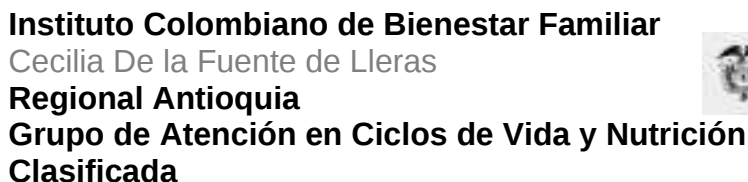
ASUNTO: Observaciones Frente a Informe de Evaluación Definitivo Invitación-2023-5-77990192.

La CORPORACIÓN EDUCATIVA ESPARRO, persona jurídica, constituida como entidad sin ánimo de lucro (ESAL), identificada con Nit: 811.012.167-5, actuando en calidad de oferente con manifestación de interés presentada en el marco del proceso de selección de oferentes primera infancia 2023 (interesados habilitados en el marco de la IP 003 de 2019), presenta ante su despacho; Escrito de Observaciones Frente a Informe de Evaluación Definitivo Invitación-2023-5-77990192.

Ver Archivo Adjunto, con detalle.



1. Se verifica resultado publicado en BD Informe Final MI Proceso 2023, identificando:

[illegible]

2. Con relación a su observación, se identifica un planteamiento, el cual se desarrollan de la siguiente manera:

- a. Con relación al criterio de selección de experiencia en el territorio, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nro. 7946 del 21 de Octubre del 2021 “2.1. *EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 45 PUNTOS El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto*”.
- b. Al validar el soporte presentado por el oferente en mención, se identifica que los documentos aportados corresponden a los requeridos en la precitada resolución y se validan para otorgar el puntaje.
- c. Con relación a su solicitud, compartimos ruta donde se encuentra publicada información referente a la invitación en mención y los oferentes que se postularon a esta:

Link información proceso de selección:

<https://www.icbf.gov.co/proceso-seleccion-servicios-integrales-primer-infancia-2023/seleccion-operadores>

Link repositorio invitación:

<https://icbfgob.sharepoint.com/sites/BO2022/Banco%20Ofereentes/Forms/AllItems.aspx?ga=1&id=%2Fsites%2FBO2022%2FBanco%20Ofereentes%2FFTP%5FBanco%202023%5FI%5FPROCESO%20DE%20SELECCI%C3%93N%20DE%20OFERENTES%20PRIMERA%20INFANCIA%2F2023%2D5%2D77990192&viewid=0882e713%2D8541%2D4b19%2Db6c5%2D6b717f64f203>

Conforme a lo anterior se da respuesta a la solicitud allegada.

Radicado	4368
Interesado	<u>CORPORACIÓN EDUCATIVA ESPARRO</u>
NIT	<u>811.012.167-5</u>
Fecha Rad.	30/12/2022
Regional	<u>Antioquia</u>
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2023-5-77990192

OBSERVACIÓN No. 4368

Caucasia, 29 de diciembre de 2022.

SEÑORES.
COMITÉ DE EVALUACION
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF.
E.S.D.

REFERENCIA: IP-003-2019- Selección Oferentes PI 2023.

ASUNTO: Observaciones Frente a Informe de Evaluación Definitivo Invitación-2023-5-77990192.

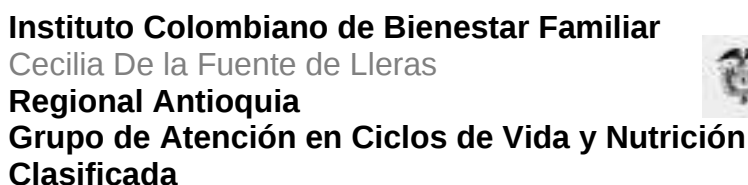
La CORPORACIÓN EDUCATIVA ESPARRO, persona jurídica, constituida como entidad sin ánimo de lucro (ESAL), identificada con Nit: 811.012.167-5, actuando en calidad de oferente con manifestación de interés presentada en el marco del proceso de selección de oferentes primera infancia 2023 (interesados habilitados en el marco de la IP 003 de 2019), presenta ante su despacho; Escrito de Observaciones Frente a Informe de Evaluación Definitivo Invitación-2023-5-77990192.

Ver Archivo Adjunto, con detalle.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 4368

Señor oferente, teniendo en cuenta la observación realizada y los argumentos presentados, el equipo evaluador procede a revisar y analizar los soportes aportados en plataforma SIPA BNOPI de la manifestación de interés: **2023-5-77990192**, estableciendo con claridad lo siguiente:

1. Se verifica resultado publicado en BD_Informe_Final_MI_Proceso_2023, identificando:

[illegible]

- a. Con relación al criterio de selección de experiencia en el territorio, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nro. 7946 del 21 de Octubre del 2021 “2.1. *EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 45 PUNTOS El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto*”.
- b. Al validar el soporte presentado por el oferente en mención, se identifica que los documentos aportados corresponden a los requeridos en la precitada resolución y se validan para otorgar el puntaje.
- c. Con relación a su solicitud, compartimos ruta donde se encuentra publicada información referente a la invitación en mención y los oferentes que se postularon a esta:

<https://icbfgob.sharepoint.com/sites/BO2022/Banco%20Ofrentes/Forms/AllItems.aspx?ga=1&id=%2Fsites%2FBO2022%2FBanco%20Ofrentes%2FFTP%5FBanco%202023%5FI%5FPROCESO%20DE%20SELECCI%C3%93N%20DE%20OFERENTES%20PRIMERA%20INFANCIA%2F2023%2D5%2D77990192&viewid=0882e713%2D8541%2D4b19%2Db6c5%2D6b717f64f203>

Radicado	4369
Interesado	<u>CORPORACIÓN EDUCATIVA ESPARRO</u>
NIT	<u>811.012.167-5</u>
Fecha Rad.	30/12/2022
Regional	<u>Antioquia</u>
Medio	<u>Plataforma SIPA.</u>
Invitación No.	2023-5-77990192

OBSERVACIÓN No. 4369

Caucasia, 29 de diciembre de 2022.

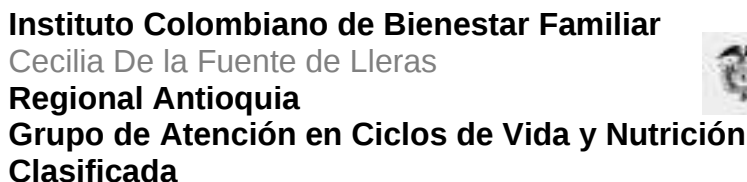
SEÑORES.
COMITÉ DE EVALUACION
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF.
E.S.D.

REFERENCIA: IP-003-2019- Selección Oferentes PI 2023.

ASUNTO: Observaciones Frente a Informe de Evaluación Definitivo Invitación-2023-5-77990192.

La CORPORACIÓN EDUCATIVA ESPARRO, persona jurídica, constituida como entidad sin ánimo de lucro (ESAL), identificada con Nit: 811.012.167-5, actuando en calidad de oferente con manifestación de interés presentada en el marco del proceso de selección de oferentes primera infancia 2023 (interesados habilitados en el marco de la IP 003 de 2019), presenta ante su despacho; Escrito de Observaciones Frente a Informe de Evaluación Definitivo Invitación-2023-5-77990192.

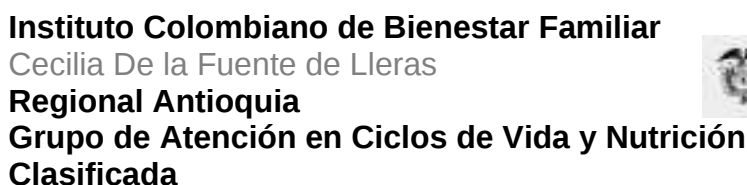
Ver Archivo Adjunto, con detalle.



GOBIERNO DE COLOMBIA



1. Se verifica resultado publicado en BD_Informe_Final_MI_Proceso_2023, identificando:

[illegible]

- a. Con relación al criterio de selección de experiencia en el territorio, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nro. 7946 del 21 de Octubre del 2021 “2.1. *EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 45 PUNTOS El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto*”.
- b. Al validar el soporte presentado por el oferente en mención, se identifica que los documentos aportados corresponden a los requeridos en la precitada resolución y se validan para otorgar el puntaje.
- c. Con relación a su solicitud, compartimos ruta donde se encuentra publicada información referente a la invitación en mención y los oferentes que se postularon a esta:

<https://icbfgob.sharepoint.com/sites/BO2022/Banco%20Ofrentes/Forms/AllItems.aspx?ga=1&id=%2Fsites%2FBO2022%2FBanco%20Ofrentes%2FFTP%5FBanco%202023%5FI%5FPROCESO%20DE%20SELECCI%C3%93N%20DE%20OFERENTES%20PRIMERA%20INFANCIA%2F2023%2D5%2D77990192&viewid=0882e713%2D8541%2D4b19%2Db6c5%2D6b717f64f203>

Radicado	4370
Interesado	<u>CORPORACIÓN EDUCATIVA ESPARRO</u>
NIT	<u>811.012.167-5</u>
Fecha Rad.	30/12/2022
Regional	<u>Antioquia</u>
Medio	<u>Plataforma SIPA.</u>
Invitación No.	2023-5-77990192

OBSERVACIÓN No. 4370

Caucasia, 29 de diciembre de 2022.

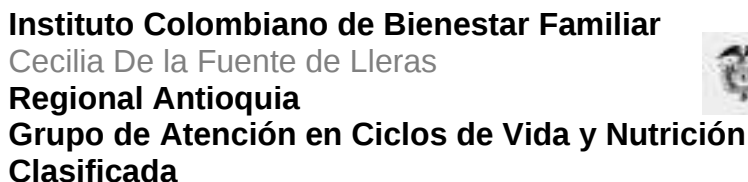
SEÑORES.
COMITÉ DE EVALUACION
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF.
E.S.D.

REFERENCIA: IP-003-2019- Selección Oferentes PI 2023.

ASUNTO: Observaciones Frente a Informe de Evaluación Definitivo Invitación-2023-5-77990192.

La CORPORACIÓN EDUCATIVA ESPARRO, persona jurídica, constituida como entidad sin ánimo de lucro (ESAL), identificada con Nit: 811.012.167-5, actuando en calidad de oferente con manifestación de interés presentada en el marco del proceso de selección de oferentes primera infancia 2023 (interesados habilitados en el marco de la IP 003 de 2019), presenta ante su despacho; Escrito de Observaciones Frente a Informe de Evaluación Definitivo Invitación-2023-5-77990192.

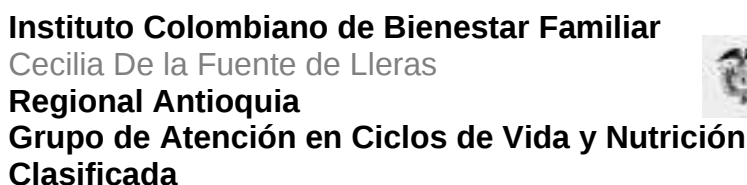
Ver Archivo Adjunto, con detalle.



GOBIERNO DE COLOMBIA



1. Se verifica resultado publicado en BD_Informe_Final_MI_Proceso_2023, identificando:

[illegible]

- a. Con relación al criterio de selección de experiencia en el territorio, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nro. 7946 del 21 de Octubre del 2021 “2.1. *EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 45 PUNTOS El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto*”.
- b. Al validar el soporte presentado por el oferente en mención, se identifica que los documentos aportados corresponden a los requeridos en la precitada resolución y se validan para otorgar el puntaje.
- c. Con relación a su solicitud, compartimos ruta donde se encuentra publicada información referente a la invitación en mención y los oferentes que se postularon a esta:

Radicado	4371
Interesado	<u>CORPORACIÓN EDUCATIVA ESPARRO</u>
NIT	<u>811.012.167-5</u>
Fecha Rad.	30/12/2022
Regional	<u>Antioquia</u>
Medio	<u>Plataforma SIPA.</u>
Invitación No.	2023-5-77990192

OBSERVACIÓN No. 4371

Caucasia, 29 de diciembre de 2022.

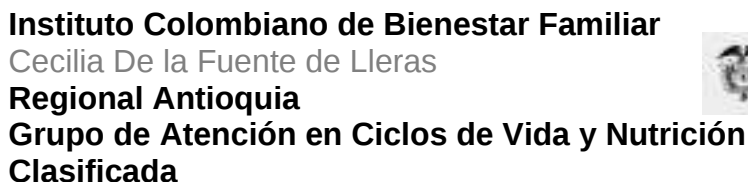
SEÑORES.
COMITÉ DE EVALUACION
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF.
E.S.D.

REFERENCIA: IP-003-2019- Selección Oferentes PI 2023.

ASUNTO: Observaciones Frente a Informe de Evaluación Definitivo Invitación-2023-5-77990192.

La CORPORACIÓN EDUCATIVA ESPARRO, persona jurídica, constituida como entidad sin ánimo de lucro (ESAL), identificada con Nit: 811.012.167-5, actuando en calidad de oferente con manifestación de interés presentada en el marco del proceso de selección de oferentes primera infancia 2023 (interesados habilitados en el marco de la IP 003 de 2019), presenta ante su despacho; Escrito de Observaciones Frente a Informe de Evaluación Definitivo Invitación-2023-5-77990192.

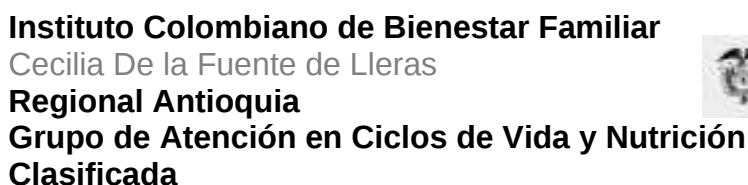
Ver Archivo Adjunto, con detalle.



GOBIERNO DE COLOMBIA



1. Se verifica resultado publicado en BD_Informe_Final_MI_Proceso_2023, identificando:

[illegible]

- a. Con relación al criterio de selección de experiencia en el territorio, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nro. 7946 del 21 de Octubre del 2021 “2.1. *EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 45 PUNTOS El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto*”.
- b. Al validar el soporte presentado por el oferente en mención, se identifica que los documentos aportados corresponden a los requeridos en la precitada resolución y se validan para otorgar el puntaje.
- c. Con relación a su solicitud, compartimos ruta donde se encuentra publicada información referente a la invitación en mención y los oferentes que se postularon a esta:

<https://icbfgob.sharepoint.com/sites/BO2022/Banco%20Ofrentes/Forms/AllItems.aspx?ga=1&id=%2Fsites%2FBO2022%2FBanco%20Ofrentes%2FFTP%5FBanco%202023%5FI%5FPROCESO%20DE%20SELECCI%C3%93N%20DE%20OFERENTES%20PRIMERA%20INFANCIA%2F2023%2D5%2D77990192&viewid=0882e713%2D8541%2D4b19%2Db6c5%2D6b717f64f203>

Radicado	4372
Interesado	<u>CORPORACIÓN EDUCATIVA ESPARRO</u>
NIT	<u>811.012.167-5</u>
Fecha Rad.	30/12/2022
Regional	<u>Antioquia</u>
Medio	<u>Plataforma SIPA.</u>
Invitación No.	2023-5-77990192

OBSERVACIÓN No. 4372

Caucasia, 29 de diciembre de 2022.

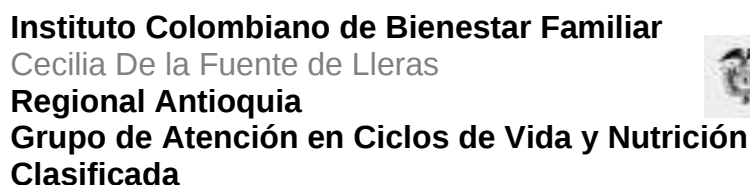
SEÑORES.
COMITÉ DE EVALUACION
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF.
E.S.D.

REFERENCIA: IP-003-2019- Selección Oferentes PI 2023.

ASUNTO: Observaciones Frente a Informe de Evaluación Definitivo Invitación-2023-5-77990192.

La CORPORACIÓN EDUCATIVA ESPARRO, persona jurídica, constituida como entidad sin ánimo de lucro (ESAL), identificada con Nit: 811.012.167-5, actuando en calidad de oferente con manifestación de interés presentada en el marco del proceso de selección de oferentes primera infancia 2023 (interesados habilitados en el marco de la IP 003 de 2019), presenta ante su despacho; Escrito de Observaciones Frente a Informe de Evaluación Definitivo Invitación-2023-5-77990192.

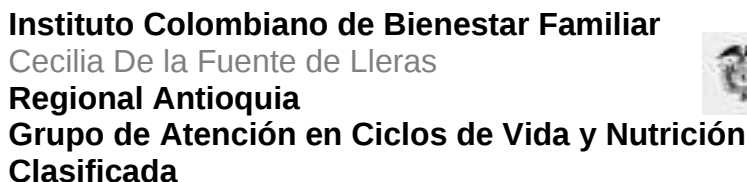
Ver Archivo Adjunto, con detalle.



GOBIERNO DE COLOMBIA



1. Se verifica resultado publicado en BD_Informe_Final_MI_Proceso_2023, identificando:

[illegible]

Radicado	4417
Interesado	CORPORACIÓN IMAGINA TU MUNDO
NIT	900486060
Fecha Rad.	30 /12/ 2022
Regional	Antioquia
Medio	SIPA
Invitación No.	2023-5-77990158

OBSERVACIÓN No. 001

"Se presenta la siguiente observación con el fin de que verifiquen los estatutos de dicha entidad debido a el señor OSCAR JULIO CARDONA MONSALVE, identificado con la cédula de ciudadanía N° 3.349.941 de Medellín, fue elegido mediante el Acta N° 10 del 20 de Enero de 2015 y no ha cumplido con la obligación anual de ser ratificado en dicho cargo por su máximo órgano de dirección, situación que se refleja en la cámara de comercio y en el certificado emitido por el ICBF de reconocimiento.

Se sirva verificar la experiencia territorial de la ciudad de Medellin ya que anexa contratos de otras regionales y otro municipios diferentes a Medellín."

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 01

Señor oferente, teniendo en cuenta la observación realizada y los argumentos presentados, el equipo evaluador procede a revisar y analizar cada uno de los soportes aportados en plataforma SIPA BNOPI de la manifestación de interés del oferente **CORPORACIÓN IMAGINA TU MUNDO** estableciendo con claridad lo siguiente:

1. En este sentido, el equipo evaluador en términos de atender a lo indicado en los términos de la resolución 7946 del 21 de Octubre del 2021 y la modificación en la resolución 4733 de 2022. procede a la revisión bajo los términos dispuestos en las resoluciones mencionadas:
 3. **PROCEDIMIENTO PARA SELECCIONAR A LOS CONTRATISTAS** Se adelantará la escogencia de los oferentes habilitados en el Banco Nacional de Oferentes dando estricta aplicación al procedimiento que se indica a continuación:
 1. **CRITERIOS DE VERIFICACIÓN.** Una vez recibidas las manifestaciones de interés por parte de los interesados, a través del medio que se disponga para tal fin, se procederá a efectuar revisión de los siguientes criterios de verificación:
 - 1.1 **Capacidad residual de contratación**

1.2 Talento humano

1.3 Infraestructura

1.4 IDEAS (No aplica para interesados que no hayan suscrito contratos de aporte para la prestación de servicios de primera infancia)

2. **CRITERIOS DE SELECCIÓN** Una vez identificados los oferentes que cumplieron con los requisitos de verificación se procederá a efectuar revisión de los criterios de selección, otorgando la puntuación correspondiente (número y hasta 5 decimales) y estableciendo el orden de elegibilidad. El oferente que obtenga mayor puntaje es quien deberá ser seleccionado para la suscripción de los contratos de aporte. Los criterios de selección y el puntaje de cada uno de ellos será el siguiente:

1. Experiencia en el territorio

2. Trayectoria y sanciones

3. Contrapartida

De esta forma, se aclara que de acuerdo con la solicitud de pedir los estatutos y acta de nombramiento del representante legal de la entidad mencionada, el comité evaluador no puede acceder a la revisión que solicita, por cuanto no es un documento que haga parte de este proceso de acuerdo a las resoluciones mencionadas anteriormente, teniendo en cuenta que los requisitos y presentación de la documentación revisada, está referida únicamente a los criterios de verificación y selección que se mencionaron anteriormente, por ende, no se puede evidenciar que el representante legal sea diferente, cuando se conformó el banco de oferentes y al momento de presentar la manifestación de interés, dado que en la plataforma SIPA BNOPI, aparece el nombre del representante legal que usted mismo señala.

Y con respecto a los contratos aportado por el oferente, una vez realizada la revisión, se encuentra que pertenecen al departamento de Antioquia y se le asigna el puntaje de acuerdo con los contratos relacionados con el municipio de Medellín.

Partiendo de la revisión previamente mencionada “Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité de la **CORPORACIÓN IMAGINA TU MUNDO**.”

Radicado	<u>4461</u>
Interesado	<u>ASOCIACION UNIDOS POR LA INFANCIA - ASUINFANCIA</u>
NIT	<u>900.140.632-1</u>
Fecha Rad.	<u>16/01/2023</u>
Regional	<u>Antioquia</u>
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	<u>2023-5-77990169</u>

OBSERVACIÓN No. 4461

“En mi calidad de Representante Legal de la ASOCIACION UNIDOS POR LA INFANCIA - ASUINFANCIA, identificada con NIT. 900.140.632-1, nos dirigimos a su honorable despacho con el fin de presente presentar observaciones al Informe de Evaluación Definitivo Requisitos de Evaluación Detallado en el proceso 2023-5- 77990169, realizado por el aplicativo SIPA BANOPI, para lo cual procedemos a informar las inconsistencias y errores detectados en dicha evaluación que contravienen las reglas establecidas en la de la Invitación Pública IP-003-2019, la Resolución 7946 de fecha día veintiuno (21) del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021), Modificada por la Resolución 1666 de fecha veintiocho (28) del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022) y Resolución 4733 de fecha día siete (7) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022). Las inconsistencias detectadas son las siguiente:

OBJECCION EXPERIENCIA TERRITORIAL.

OBSERVACION UNO: El Interesado denominado FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN EN EL CHOCO NIT 900631358, ha sido calificado con una experiencia Territorial de 45 Puntos, pues debía acreditar 24 meses de experiencia en el Municipio de Puerto Berrio, Caracolí, Maceo, Yondo, Puerto Nare, Sin embargo, al realizar la verificación en la documentación anexada por dicha Fundación en el sistema SIPA BANOPI se observa que no logra acreditar la totalidad de tiempo en los Municipios exigidos. Dicha Fundación acredita una experiencia territorial con un certificado de cuatro (4) convenios de voluntariado, con un solo certificados emitido por Segur Baby el cual al ser verificado no cuenta con ninguno de los Municipios exigidos para acreditar la experiencia territorial esto es los Municipios de Puerto Berrio, Caracolí, Maceo, Yondo, Puerto Nare .

De la misma al verificar el NIT 1073691645 en el Registro Único Empresarial Social RUES se observa que se trata de una persona natural denominada DANIEL ARTURO BARRERA RODRIGUEZ y que registra establecimiento de comercio denominado Segur Baby y que solo se registró comerciante a partir del día 16 del Mes de Junio del año 2017 lo mismo que

su establecimiento de comercio, por ende, no podía expedir certificado en el año 2016 y que dicho Registro Mercantil y establecimiento se encuentran cancelados “.

OBSERVACION DOS “Dicha Fundación pretende acreditar una experiencia territorial con un certificado de un (1) contrato de aporte 05007982020 con la Regional Antioquia del ICBF, el cual al ser verificado no refleja ninguno de los Municipios exigidos para acreditar la experiencia territorial esto es los Municipios de Puerto Berrio, Caracolí, Maceo, Yondo, Puerto Nare, Y de la misma forma solo con un plazo de 23 meses aproximadamente. Contraviniendo lo establecido en el artículo cuarto de la Resolución Número 4733 del 7 octubre de 2022, que establece”

OBSERVACION TRES: “OBJECCION TRAYECTORIA. El Interesado FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN EN EL CHOCO NIT 900631358, al momento de acreditar la trayectoria anexa una resolución sin número de cambio de representante legal, sin embargo, no adjunto certificado de reconocimiento de personería jurídica y no sanciones, ni copia de la resolución 1401 de fecha 13 de diciembre de 2013”

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No 4461

Señor oferente, teniendo en cuenta la observación realizada y los argumentos presentados, el equipo evaluador procede a revisar y analizar los soportes aportados en plataforma SIPA BNOPI de la manifestación de interés 2023-5-77990169, estableciendo con claridad lo siguiente:

REGIONAL	MUNICIPIO	No. DE INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	RANGO DE OFERENTE	1.1 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN
Antioquia	Caracol	2023-5-77990169	900631358	Fundación para el fomento de la educación en el choco	Singular	5	906.996.900.6548
Antioquia	Caracol	2023-5-77990169	900148632	Asociación unidos por la infancia acuífuerda	Singular	5	906.996.900.6548

1.2 VALOR A BONO	1.3 BONO MULTIPLE	1.4 BONO DE DESARROLLO DE LA EIA	1.4.1 CATEGORIA ISCAR	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTOS)	2.2 TRANSFORM. (PUNTOS)	2.3 SANCIONES (PUNTOS)	2.4 CONTRAVENTA (PUNTOS)	PUNTAJE FINAL	GRADO DE ADECUACIÓN	RESOLUCIÓN
Cumple	Cumple	Cumple	Desarrollante - 82.871	48	3.92888884	30	6.88888887	81.0000000	1.0	Aprobado
Cumple	Cumple	Cumple	Desarrollante - 82.8	48	4.44444444	30	3.5	81.3333333	3.0	No seleccionado

1. Se verifican “BD_Informe_Final_MI_Proceso_2023”
https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/bd_informe_final_mi_proceso_2023.xlsx

2. Se verifica plataforma SIPA BNOPI <https://bancooferente.icbf.gov.co/sipa/login> y los documentos que se presentaron para la manifestación 2023-5-77990170
3. Con relación a su observación, se identifican tres planteamientos, los cuales se desarrollan de la siguiente manera:
 - a. Con relación *al certificado que acredita la entidad Segur Baby, dicho documento no cumplió con lo requerido por tanto no fue tenido en cuenta para la evaluación.*
 - b. Con relación al contrato de aporte 05007982020, por ley antitramite el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar estaba obligado a acudir en la plataforma y repositorio para validar la información, una vez verificado en SECOP, este contrato se ejecutó en los municipios de la invitación, además, se ejecutó en un periodo de tiempo de tiempo en el cual le permitía a la entidad obtener los 24 meses requeridos para otorgarles los 45 puntos.
 - c. Referente a la trayectoria, por ley antitramite el ICBF corroboró la información relacionada con la Resolución y se determinó que cumple con lo exigido.

Partiendo de la revisión previamente mencionada “Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité de la invitación 2023-5-77990169

Radicado	4559
Interesado	INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA VISIÓN DE LAS AMÉRICAS
NIT	890985417
Fecha Rad.	30 /12/ 2022
Regional	Antioquia
Medio	SIPA
Invitación No.	2023-5-77990153

OBSERVACIÓN No. 001

“De acuerdo al informe final, observamos que no fuimos evaluados. El día 16 de diciembre se realizó la subsanación cargando la declaración juramentada de acuerdo a lo requerido y que el contrato promesa cumplía con lo establecido por la resolución. Se anexa promesa de arrendamiento, formato de infraestructura y formato de talento humano.”

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 01

Señor oferente, teniendo en cuenta la observación realizada y los argumentos presentados, el equipo evaluador procede a revisar y analizar cada uno de los soportes aportados en plataforma SIPA BNOPI de las manifestaciones de interés: señalada de acuerdo con la captura de pantalla anexa, estableciendo con claridad lo siguiente:

1. Que de acuerdo con la verificación en el informe de evaluación preliminar publicado el 15 de diciembre de 2022 se evidencia que el oferente **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA VISIÓN DE LAS AMERICAS** con Nit **890985417** aparece en estado Por subsanar en la evaluación de Infraestructura de la invitación : **2023-5-77990153**, como se evidencia en la captura de pantalla que se anexa a continuación:



INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR - REQUISITOS DE VERIFICACIÓN - DETALLADO
RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 1466 Y 4733 DEL 2022
PROCESO DE SELECCIÓN DE OFERENTES PRIMERA INFANCIA 2023 - INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA SP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)

Nº INVITACIÓN	NIT	RAZÓN SOCIAL	TPO	1. CAPACIDAD RESERVAL	2. TALENTO HUMANO	3. INFRAESTRUCTURA	4. SEAS	EVALUACIÓN FINAL			
2023-5-77990153	8.90E+08	Institución universitaria visión de las américas	Singular	Cumple	393.398.832.5	Cumple	Subana	Subana en información de la Subana en información de la evaluación en el	Cumple	Subsistente - 90.5	Por subsanar
2023-5-77990155	8.90E+08	Institución universitaria visión de las américas	Singular	Cumple	393.398.832.5	Cumple	Subana	Subana en información de la Subana en información de la evaluación en el	Cumple	Subsistente - 90.5	Por subsanar

2. Conforme al Informe Preliminar Criterios de Verificación con fecha de 15 de diciembre de 2022, el formato 1 declaración juramentada talento humano se indica Subsana y en la evaluación final Por Subsana en la invitación **2023-5-77990153**

En este sentido, el equipo evaluador solicita subsanación en términos de atender a lo indicado a 1.3 Infraestructura en la Resolución 7946 del 2021."Este criterio se verificará mediante la información registrada por el representante legal en el medio definido por la entidad y los soportes exigidos en la misma.

Estando dentro del término de traslado del Informe de Evaluación Preliminar y del plazo para subsanar de dos días, cabe aclarar, hasta el 16 de diciembre de 2022, según la resolución 4733 de 2022 el oferente conforme a lo anterior, no se evidenció la subsanación dentro del término señalado, toda vez; que en plataforma SIPA aparece el documento Formato 2 declaración juramentada requisito de verificación 1.3 infraestructura aunque el oferente carga el formato con fecha de 15 de diciembre, omite radicar, por lo que al no dar en el botón de radicar, el sistema no registra la subsanación, por lo tanto, no subsana y no cumple con los criterios de infraestructura establecidos en la resolución 7946 de 2021.

3. En este sentido, el equipo evaluador en términos de atender a lo indicado en Capítulo IV. Contratación de interesados habilitados 1.Procedimiento administrativo para selección de contratistas habilitados en el banco nacional de oferentes Resolución 7946 del 2021 procede a la revisión bajo los términos dispuestos en la Resolución mencionada:

Una vez realizado el análisis de la Resolución 7946 del 2021 en lo referente a IV.Contratación de interesados habilitados la Resolución se encuentra que, "Recibidas las manifestaciones de interés y la documentación presentada junto con la misma , se procederá a efectuar la validación de los soportes que acreditan los criterios de verificación por parte del comité evaluador que se designe por parte de los Directores Regionales y se publicará un informe preliminar de evaluación de los requisitos de verificación, del cual se correrá traslado a los interesados y se otorgará la oportunidad para presentar observaciones y subsanaciones en un término máximo de dos (2) días hábiles siguientes a su publicación a través del medio que se disponga para tal fin. En caso de no recibir los documentos requeridos, a través del medio definido por el ICBF, para la subsanación en el término establecido, será rechazada la manifestación de interés.

Una vez surtida la etapa de subsanación se procederá a efectuar la revisión de todos los soportes presentados con la manifestación de interés para acreditar los

criterios de selección y de desempate, este último si a ello hubiere lugar, de los proponentes que cumplieron los requisitos de verificación.”, adicionalmente no se tendrá en cuenta ningún soporte presentado fuera del término establecido.

Partiendo de la revisión previamente mencionada “Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité de la invitación **2023-5-77990153**”

PÚBLICA

Radicado	4560
Interesado	INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA VISIÓN DE LAS AMÉRICAS
NIT	890985417
Fecha Rad.	30 /12/ 2022
Regional	Antioquia
Medio	SIPA
Invitación No.	2023-5-77990153

OBSERVACIÓN No. 001

“De acuerdo al informe final, observamos que no fuimos evaluados. El día 16 de diciembre se realizó la subsanación cargando la declaración juramentada de acuerdo a lo requerido y que el contrato promesa cumplía con lo establecido por la resolución. Se anexa promesa de arrendamiento, formato de infraestructura y formato de talento humano.”

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 01

Señor oferente, teniendo en cuenta la observación realizada y los argumentos presentados, el equipo evaluador procede a revisar y analizar cada uno de los soportes aportados en plataforma SIPA BNOPI de las manifestaciones de interés: señalada de acuerdo con la captura de pantalla anexa, estableciendo con claridad lo siguiente:

1. Que de acuerdo con la verificación en el informe de evaluación preliminar publicado el 15 de diciembre de 2022 se evidencia que el oferente **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA VISIÓN DE LAS AMERICAS** con Nit **890985417** aparece en estado Por subsanar en la evaluación de Infraestructura de la invitación : **2023-5-77990153**, como se evidencia en la captura de pantalla que se anexa a continuación:



INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR - REQUISITOS DE VERIFICACIÓN - DETALLADO

RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 1466 Y 4733 DEL 2022

PROCESO DE SELECCIÓN DE OFERTANTES PRIMERA INFANCIA 2023 - INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)

Nº INVITACIÓN	NIT	RAZÓN SOCIAL	TPO	1. CAPACIDAD RESERVAL	2. TALENTO HUMANO	3. INFRAESTRUCTURA	4. SEAS	EVALUACIÓN FINAL			
2023-5-77990153	8.90E+00	Institución universitaria visión de las américas	Singular	Cumple	393.398.032.5	Cumple	Subana	Subana en información de la	Cumple	Subsistente - 95.5	Por subsanar
2023-5-77990155	8.90E+00	Institución universitaria visión de las américas	Singular	Cumple	393.398.032.5	Cumple	Subana	Subana en información de la evaluación en el	Cumple	Subsistente - 95.5	Por subsanar

2. Conforme al Informe Preliminar Criterios de Verificación con fecha de 15 de diciembre de 2022, el formato 1 declaración juramentada talento humano se indica Subsana y en la evaluación final Por Subsana en la invitación **2023-5-77990153**

En este sentido, el equipo evaluador solicita subsanación en términos de atender a lo indicado a 1.3 Infraestructura en la Resolución 7946 del 2021."Este criterio se verificará mediante la información registrada por el representante legal en el medio definido por la entidad y los soportes exigidos en la misma.

Estando dentro del término de traslado del Informe de Evaluación Preliminar y del plazo para subsanar de dos días, cabe aclarar, hasta el 16 de diciembre de 2022, según la resolución 4733 de 2022 el oferente conforme a lo anterior, no se evidenció la subsanación dentro del término señalado, toda vez; que en plataforma SIPA aparece el documento Formato 2 declaración juramentada requisito de verificación 1.3 infraestructura aunque el oferente carga el formato con fecha de 15 de diciembre, omite radicar, por lo que al no dar en el botón de radicar, el sistema no registra la subsanación, por lo tanto, no subsana y no cumple con los criterios de infraestructura establecidos en la resolución 7946 de 2021.

3. En este sentido, el equipo evaluador en términos de atender a lo indicado en Capítulo IV. Contratación de interesados habilitados 1.Procedimiento administrativo para selección de contratistas habilitados en el banco nacional de oferentes Resolución 7946 del 2021 procede a la revisión bajo los términos dispuestos en la Resolución mencionada:

Una vez realizado el análisis de la Resolución 7946 del 2021 en lo referente a IV.Contratación de interesados habilitados la Resolución se encuentra que, "Recibidas las manifestaciones de interés y la documentación presentada junto con la misma , se procederá a efectuar la validación de los soportes que acreditan los criterios de verificación por parte del comité evaluador que se designe por parte de los Directores Regionales y se publicará un informe preliminar de evaluación de los requisitos de verificación, del cual se correrá traslado a los interesados y se otorgará la oportunidad para presentar observaciones y subsanaciones en un término máximo de dos (2) días hábiles siguientes a su publicación a través del medio que se disponga para tal fin. En caso de no recibir los documentos requeridos, a través del medio definido por el ICBF, para la subsanación en el término establecido, será rechazada la manifestación de interés.

Una vez surtida la etapa de subsanación se procederá a efectuar la revisión de todos los soportes presentados con la manifestación de interés para acreditar los

criterios de selección y de desempate, este último si a ello hubiere lugar, de los proponentes que cumplieron los requisitos de verificación.”, adicionalmente no se tendrá en cuenta ningún soporte presentado fuera del término establecido.

Partiendo de la revisión previamente mencionada “Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité de la invitación **2023-5-77990153**”

PÚBLICA

Radicado	4649
Interesado	CORPORACION IMAGINA TU MUNDO
NIT	900486066
Fecha Rad.	30/12/2022 16:03:34
Regional	ANTIOQUIA
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2023-5-77990151

OBSERVACIÓN No. 4649

“De acuerdo al informe final, observamos que no fue evaluada la experiencia territorial. Adjuntamos una de las experiencias ya que las demás fueron anexadas con la invitación”

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 4649

Señor oferente, teniendo en cuenta la observación realizada y los argumentos presentados, el equipo evaluador procede a revisar y analizar cada uno de los soportes aportados en plataforma SIPA BNOPI de las manifestaciones de interés: señaladas de acuerdo con la captura de pantalla anexa No 2023-5-77990151 estableciendo con claridad lo siguiente:

Que de acuerdo con la verificación en el informe de evaluación publicado el 28 de diciembre de 2022 se evidencia que el oferente CORPORACIÓN IMAGINA TU MUNDO con Nit 900486060 aparece con un puntaje de 32,14 (...) en Experiencia territorial como se evidencia en la captura de pantalla que se anexa a continuación:



INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - REQUISITOS DE SELECCIÓN - DETALLADO
RESOLUCIÓN TMB DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 986 Y 870 DEL 2022
PROCESO DE SELECCIÓN DE PRESENTAR PRIMERA OFERTA 2021 - INTERMEDIO: SUBSELECCIÓN EN EL MUNDO DE LA PAPA DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)

REQUISITO	VALOR DE SELECCIÓN	VALOR OFERTADO	VALOR OBTENIDO	VALOR MÁXIMO	VALOR MÍNIMO	VALOR PROMEDIO	VALOR PUNTAJE	VALOR PUNTAJE PROMEDIO	VALOR PUNTAJE PROMEDIO PROMEDIO	VALOR PUNTAJE PROMEDIO PROMEDIO PROMEDIO	VALOR PUNTAJE PROMEDIO PROMEDIO PROMEDIO PROMEDIO	VALOR PUNTAJE PROMEDIO PROMEDIO PROMEDIO PROMEDIO PROMEDIO
Experiencia territorial	32,14	32,14	32,14	32,14	32,14	32,14	32,14	32,14	32,14	32,14	32,14	32,14

1. Posterior al análisis realizado, se identifica que se debió presentar la documentación completa en los tiempos oportunos para acreditar experiencia en sector público diferente a la acreditada con el ICBF, en concordancia con lo establecido en la Resolución 4734 del 7 octubre del 2022 *“PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la aplicación del criterio de experiencia territorial se entenderá por educación inicial en el marco de la atención integral las definiciones incorporadas en el título II de la IP003 de 2019. Los soportes de experiencia territorial se acreditarán así, para el: Sector público: Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de: Certificaciones de contratos ejecutados y terminados con el sector público debidamente*

suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo. Sector privado: Certificaciones de contratos ejecutados y terminados con el sector privado debidamente suscritas por la entidad contratante y adicionalmente deberá aportar acta de liquidación o acta de terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo”.

2. *Se realizó nuevamente la verificación de cada uno de los certificados soporte de la invitación 2023-5-77990151, en este sentido el equipo evaluador en términos de atender a lo indicado a 2.1 Experiencia en la Resolución 7946 del 2021 y 4733 del 2022 procede a la revisión bajo los términos dispuestos en la Resoluciones mencionadas:*

2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO “El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado. Si el oferente no cuenta con experiencia en el (los) municipio (s) en los cuales se prestará el servicio se verificará si acredita experiencia departamental de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia departamental, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos municipios del departamento diferentes al municipio (s) donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 25 puntos y si tampoco cuenta con experiencia departamental, se verificará si acredita experiencia nacional de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia nacional, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos departamentos diferentes al departamento donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 15 puntos, aplicando las mismas reglas de acreditación señaladas anteriormente.”

3. Si bien el resto de la experiencia acreditada por el oferente con el ICBF cumple a nivel de documentación, se encuentra que de los 39 contratos aportados únicamente tres de estos (461, 429 y 428) cumplen con el criterio de puntaje municipal, el resto de los contratos se les asigna un puntaje departamental toda vez que la experiencia fue obtenida en municipios diferentes a los que se menciona en la invitación.
4. Se concluye que el puntaje de 32,14 (...) obtenido por el oferente, corresponde a lo que se acredita con los certificados soportes según lo refiere las resoluciones mencionadas.

Partiendo de la revisión previamente mencionada nos permitimos indicarle que su observación no resulta procedente por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité de la invitación 2023-5-77990151.

Radicado	4650
Interesado	CORPORACION IMAGINA TU MUNDO
NIT	900486066
Fecha Rad.	30/12/2022 16:03:42
Regional	ANTIOQUIA
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2023-5-77990151

OBSERVACIÓN No. 4650

“De acuerdo al informe final, observamos que no fue evaluada la experiencia territorial. Adjuntamos una de las experiencias ya que las demás fueron anexadas con la invitación”

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 4650

Señor oferente, teniendo en cuenta la observación realizada y los argumentos presentados, el equipo evaluador procede a revisar y analizar cada uno de los soportes aportados en plataforma SIPA BNOPI de las manifestaciones de interés: señaladas de acuerdo con la captura de pantalla anexa No 2023-5-77990151 estableciendo con claridad lo siguiente:

Que de acuerdo con la verificación en el informe de evaluación publicado el 28 de diciembre de 2022 se evidencia que el oferente CORPORACIÓN IMAGINA TU MUNDO con Nit 900486060 aparece con un puntaje de 32,14 (...) en Experiencia territorial como se evidencia en la captura de pantalla que se anexa a continuación:



INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - REQUISITOS DE SELECCIÓN - DETALLADO
RESOLUCIÓN 1948 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 1948 T-410 DEL 2022
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE PRESENTANTES PARA EL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA FAMILIA (IP003) (ACTUALIZACIÓN 2021)

REQUISITO	VALOR DE CALIFICACIÓN	VALOR DE PUNTAJE	VALOR DE PUNTAJE NORMALIZADO
1. EXPERIENCIA TERRITORIAL	32,14	32,14	32,14
2. EXPERIENCIA TERRITORIAL	32,14	32,14	32,14
3. EXPERIENCIA TERRITORIAL	32,14	32,14	32,14
4. EXPERIENCIA TERRITORIAL	32,14	32,14	32,14
5. EXPERIENCIA TERRITORIAL	32,14	32,14	32,14
6. EXPERIENCIA TERRITORIAL	32,14	32,14	32,14
7. EXPERIENCIA TERRITORIAL	32,14	32,14	32,14
8. EXPERIENCIA TERRITORIAL	32,14	32,14	32,14
9. EXPERIENCIA TERRITORIAL	32,14	32,14	32,14
10. EXPERIENCIA TERRITORIAL	32,14	32,14	32,14
11. EXPERIENCIA TERRITORIAL	32,14	32,14	32,14
12. EXPERIENCIA TERRITORIAL	32,14	32,14	32,14
13. EXPERIENCIA TERRITORIAL	32,14	32,14	32,14
14. EXPERIENCIA TERRITORIAL	32,14	32,14	32,14
15. EXPERIENCIA TERRITORIAL	32,14	32,14	32,14
16. EXPERIENCIA TERRITORIAL	32,14	32,14	32,14
17. EXPERIENCIA TERRITORIAL	32,14	32,14	32,14
18. EXPERIENCIA TERRITORIAL	32,14	32,14	32,14
19. EXPERIENCIA TERRITORIAL	32,14	32,14	32,14
20. EXPERIENCIA TERRITORIAL	32,14	32,14	32,14
21. EXPERIENCIA TERRITORIAL	32,14	32,14	32,14
22. EXPERIENCIA TERRITORIAL	32,14	32,14	32,14
23. EXPERIENCIA TERRITORIAL	32,14	32,14	32,14
24. EXPERIENCIA TERRITORIAL	32,14	32,14	32,14
25. EXPERIENCIA TERRITORIAL	32,14	32,14	32,14
26. EXPERIENCIA TERRITORIAL	32,14	32,14	32,14
27. EXPERIENCIA TERRITORIAL	32,14	32,14	32,14
28. EXPERIENCIA TERRITORIAL	32,14	32,14	32,14
29. EXPERIENCIA TERRITORIAL	32,14	32,14	32,14
30. EXPERIENCIA TERRITORIAL	32,14	32,14	32,14
31. EXPERIENCIA TERRITORIAL	32,14	32,14	32,14
32. EXPERIENCIA TERRITORIAL	32,14	32,14	32,14
33. EXPERIENCIA TERRITORIAL	32,14	32,14	32,14
34. EXPERIENCIA TERRITORIAL	32,14	32,14	32,14
35. EXPERIENCIA TERRITORIAL	32,14	32,14	32,14
36. EXPERIENCIA TERRITORIAL	32,14	32,14	32,14
37. EXPERIENCIA TERRITORIAL	32,14	32,14	32,14
38. EXPERIENCIA TERRITORIAL	32,14	32,14	32,14
39. EXPERIENCIA TERRITORIAL	32,14	32,14	32,14
40. EXPERIENCIA TERRITORIAL	32,14	32,14	32,14
41. EXPERIENCIA TERRITORIAL	32,14	32,14	32,14
42. EXPERIENCIA TERRITORIAL	32,14	32,14	32,14
43. EXPERIENCIA TERRITORIAL	32,14	32,14	32,14
44. EXPERIENCIA TERRITORIAL	32,14	32,14	32,14
45. EXPERIENCIA TERRITORIAL	32,14	32,14	32,14
46. EXPERIENCIA TERRITORIAL	32,14	32,14	32,14
47. EXPERIENCIA TERRITORIAL	32,14	32,14	32,14
48. EXPERIENCIA TERRITORIAL	32,14	32,14	32,14
49. EXPERIENCIA TERRITORIAL	32,14	32,14	32,14
50. EXPERIENCIA TERRITORIAL	32,14	32,14	32,14
51. EXPERIENCIA TERRITORIAL	32,14	32,14	32,14
52. EXPERIENCIA TERRITORIAL	32,14	32,14	32,14
53. EXPERIENCIA TERRITORIAL	32,14	32,14	32,14
54. EXPERIENCIA TERRITORIAL	32,14	32,14	32,14
55. EXPERIENCIA TERRITORIAL	32,14	32,14	32,14
56. EXPERIENCIA TERRITORIAL	32,14	32,14	32,14
57. EXPERIENCIA TERRITORIAL	32,14	32,14	32,14
58. EXPERIENCIA TERRITORIAL	32,14	32,14	32,14
59. EXPERIENCIA TERRITORIAL	32,14	32,14	32,14
60. EXPERIENCIA TERRITORIAL	32,14	32,14	32,14
61. EXPERIENCIA TERRITORIAL	32,14	32,14	32,14
62. EXPERIENCIA TERRITORIAL	32,14	32,14	32,14
63. EXPERIENCIA TERRITORIAL	32,14	32,14	32,14
64. EXPERIENCIA TERRITORIAL	32,14	32,14	32,14
65. EXPERIENCIA TERRITORIAL	32,14	32,14	32,14
66. EXPERIENCIA TERRITORIAL	32,14	32,14	32,14
67. EXPERIENCIA TERRITORIAL	32,14	32,14	32,14
68. EXPERIENCIA TERRITORIAL	32,14	32,14	32,14
69. EXPERIENCIA TERRITORIAL	32,14	32,14	32,14
70. EXPERIENCIA TERRITORIAL	32,14	32,14	32,14
71. EXPERIENCIA TERRITORIAL	32,14	32,14	32,14
72. EXPERIENCIA TERRITORIAL	32,14	32,14	32,14
73. EXPERIENCIA TERRITORIAL	32,14	32,14	32,14
74. EXPERIENCIA TERRITORIAL	32,14	32,14	32,14
75. EXPERIENCIA TERRITORIAL	32,14	32,14	32,14
76. EXPERIENCIA TERRITORIAL	32,14	32,14	32,14
77. EXPERIENCIA TERRITORIAL	32,14	32,14	32,14
78. EXPERIENCIA TERRITORIAL	32,14	32,14	32,14
79. EXPERIENCIA TERRITORIAL	32,14	32,14	32,14
80. EXPERIENCIA TERRITORIAL	32,14	32,14	32,14
81. EXPERIENCIA TERRITORIAL	32,14	32,14	32,14
82. EXPERIENCIA TERRITORIAL	32,14	32,14	32,14
83. EXPERIENCIA TERRITORIAL	32,14	32,14	32,14
84. EXPERIENCIA TERRITORIAL	32,14	32,14	32,14
85. EXPERIENCIA TERRITORIAL	32,14	32,14	32,14
86. EXPERIENCIA TERRITORIAL	32,14	32,14	32,14
87. EXPERIENCIA TERRITORIAL	32,14	32,14	32,14
88. EXPERIENCIA TERRITORIAL	32,14	32,14	32,14
89. EXPERIENCIA TERRITORIAL	32,14	32,14	32,14
90. EXPERIENCIA TERRITORIAL	32,14	32,14	32,14
91. EXPERIENCIA TERRITORIAL	32,14	32,14	32,14
92. EXPERIENCIA TERRITORIAL	32,14	32,14	32,14
93. EXPERIENCIA TERRITORIAL	32,14	32,14	32,14
94. EXPERIENCIA TERRITORIAL	32,14	32,14	32,14
95. EXPERIENCIA TERRITORIAL	32,14	32,14	32,14
96. EXPERIENCIA TERRITORIAL	32,14	32,14	32,14
97. EXPERIENCIA TERRITORIAL	32,14	32,14	32,14
98. EXPERIENCIA TERRITORIAL	32,14	32,14	32,14
99. EXPERIENCIA TERRITORIAL	32,14	32,14	32,14
100. EXPERIENCIA TERRITORIAL	32,14	32,14	32,14

1. Posterior al análisis realizado, se identifica que se debió presentar la documentación completa en los tiempos oportunos para acreditar experiencia en sector público diferente a la acreditada con el ICBF, en concordancia con lo establecido en la Resolución 4734 del 7 octubre del 2022 **“PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la aplicación del criterio de experiencia territorial se entenderá por educación inicial en el marco de la atención integral las definiciones incorporadas en el título II de la IP003 de 2019. Los soportes de experiencia territorial se acreditarán así, para**

el: Sector público: Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de: Certificaciones de contratos ejecutados y terminados con el sector público debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo. Sector privado: Certificaciones de contratos ejecutados y terminados con el sector privado debidamente suscritas por la entidad contratante y adicionalmente deberá aportar acta de liquidación o acta de terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo”.

2. *Se realizó nuevamente la verificación de cada uno de los certificados soporte de la invitación 2023-5-77990151, en este sentido el equipo evaluador en términos de atender a lo indicado a 2.1 Experiencia en la Resolución 7946 del 2021 y 4733 del 2022 procede a la revisión bajo los términos dispuestos en la Resoluciones mencionadas:*

2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO “El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado. Si el oferente no cuenta con experiencia en el (los) municipio (s) en los cuales se prestará el servicio se verificará si acredita experiencia departamental de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia departamental, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos municipios del departamento diferentes al municipio (s) donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 25 puntos y si tampoco cuenta con experiencia departamental, se verificará si acredita experiencia nacional de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia nacional, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos departamentos diferentes al departamento donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 15 puntos, aplicando las mismas reglas de acreditación señaladas anteriormente.”

3. *Si bien el resto de la experiencia acreditada por el oferente con el ICBF cumple a nivel de documentación, se encuentra que de los 39 contratos aportados únicamente tres de estos (461, 429 y 428) cumplen con el criterio de puntaje municipal, el resto de los contratos se les asigna un puntaje departamental toda vez que la experiencia fue obtenida en municipios diferentes a los que se menciona en la invitación.*
4. *Se concluye que el puntaje de 32,14 (...) obtenido por el oferente, corresponde a lo que se acredita con los certificados soportes según lo refiere las resoluciones mencionadas.*

Partiendo de la revisión previamente mencionada nos permitimos indicarle que su observación no resulta procedente por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité de la invitación 2023-5-77990151.

Radicado	4663
Interesado	CORPORACIÓN IMAGINA TU MUNDO
NIT	900486060
Fecha Rad.	30 /12/ 2022
Regional	Antioquia
Medio	SIPA
Invitación No.	2023-5-77990158

OBSERVACIÓN No. 001

" De acuerdo al informe final, observamos que no fue evaluada la experiencia territorial. Adjuntamos una de las experiencias ya que las demás fueron anexadas con la invitación."

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 01

Señor oferente, teniendo en cuenta la observación realizada y los argumentos presentados, el equipo evaluador procede a revisar y analizar cada uno de los soportes aportados en plataforma SIPA BNOPI de las manifestaciones de interés: señaladas de acuerdo con la captura de pantalla anexa **No 2023-5-77990158** estableciendo con claridad lo siguiente:

1. Que de acuerdo con la verificación en el informe de evaluación publicado el 28 de diciembre de 2022 se evidencia que el oferente **CORPORACIÓN IMAGINA TU MUNDO** con Nit **900486060** aparece con un puntaje de 45 en Experiencia territorial como se evidencia en la captura de pantalla que se anexa a continuación:

INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - REQUISITOS DE SELECCIÓN - DETALLADO

RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 1886 Y 4733 DEL 2022

PROCESO DE SELECCIÓN DE OFERENTES PRIMERA INFANCIA 2023 - INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 883 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)

Nº DE INVITACIÓN	Nº OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	RANGO DE OFERENTE	1.1 VALOR CAPACIDAD RESERVAL DE CONTRATACIÓN	1.2 VALOR CAPACIDAD RESERVAL DE CONTRATACIÓN AJUSTADO	1.3 DELENTO INICIAL	1.4 INFRAESTRUCTURA	1.5 ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LAS SAS	1.6 1 CATEGORÍA DE LAS SAS	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
2023-5-77990158	9862873	Corporación alente	Singular	5	500.000.420.000		Cumple	Cumple	Cumple	Subordinada - 34	45
2023-5-77990158	917812073	Corporación educación en familia	Singular	5	500.000.000.000		Cumple	Cumple	Cumple	Subordinada - 35	45
2023-5-77990158	917826206	Corporación latras	Singular	5	500.000.257.800		Cumple	Cumple	Cumple	Subordinada - 37	45
2023-5-77990158	988172894	Fundación los flameros	Singular	5	500.078.574.000		Cumple	Cumple	Cumple	Subordinada - 32.5	45
2023-5-77990158	988148632	Asociación unidos por la infancia asuntencia	Singular	5	500.000.004.000		Cumple	Cumple	Cumple	Subordinada - 32.8	45
2023-5-77990158	985254653	Corporación	Singular	5	500.000.760.000		Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	24
2023-5-77990158	98688888	Corporación inmensa tu mundo	Singular	4	14.074.400		Cumple	Cumple	Cumple	Subordinada - 36.75	45
2023-5-77990158	98810301	Corporación sociedad integral en desarrollo	Singular	5	1.000.000.000.000		Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	45
2023-5-77990158	988212385	Fundación para el fomento de la educación en el campo	Singular	5	500.000.000.000		Cumple	Cumple	Cumple	Subordinada - 32.8071	25
2023-5-77990158	98847346	Asociación de jóvenes progresistas del campo	Singular	4	24.071.800		Cumple	Cumple	Cumple	Subordinada - 33	15
2023-5-77990158	98128472	Corporación puente por nos	Singular	5	4.000.000		Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	25
2023-5-77990158	98281275	Asociación de padres de familia del hogar infantil basanti	Singular		10.781.800				Cumple	No Aplica	

- Que se realizó nuevamente la verificación de cada uno de los certificados soporte de la invitación **2023-5-77990158**, en este sentido el equipo evaluador en términos de atender a lo indicado a 2.1 Experiencia en la Resolución 7946 del 2021 y 4733 del 2022 procede a la revisión bajo los términos dispuestos en la Resoluciones mencionadas:

2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO

"El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado

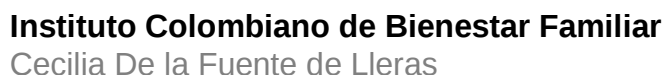
Si el oferente no cuenta con experiencia en el (los) municipio (s) en los cuales se prestará el servicio se verificará si acredita experiencia departamental de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia departamental, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos municipios del departamento diferentes al municipio (s) donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 25 puntos y si tampoco cuenta con experiencia departamental, se verificará si acredita experiencia nacional de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia nacional, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos departamentos diferentes al departamento donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 15 puntos, aplicando las mismas reglas de acreditación señaladas anteriormente."

A continuación, se relaciona el puntaje otorgado de experiencia a acreditar para este criterio:

#	Tipo de Experiencia	Puntaje para otorgar
1	En municipio	45 puntos
2	En el departamento	25 puntos
3	A nivel nacional	15 puntos

Se concluye que el puntaje máximo es 45, que corresponde a lo que se acredita con los certificados soportes y logra acreditar la experiencia según lo refiere las resoluciones mencionadas, por lo que no se tiene en cuenta otras experiencias aportadas, porque el puntaje va a seguir siendo 45 puntos y adicionalmente se debió presentar la documentación completa en los tiempos oportunos para acreditar experiencia, en concordancia con lo establecido en la Resolución 4734 del 7 octubre del 2022.

Partiendo de la revisión previamente mencionada “ Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité de la invitación **2023-5-77990158**.



Colloquio
di **Enrico Berlinguer**

Radicado	4674
Interesado	CORPORACIÓN IMAGINA TU MUNDO
NIT	900486060
Fecha Rad.	30 /12/ 2022
Regional	Antioquia
Medio	SIPA
Invitación No.	2023-5-77990207

OBSERVACIÓN No. 4674

” De acuerdo al informe final, observamos que no fue evaluada la experiencia territorial. Adjuntamos una de las experiencias ya que las demás fueron anexadas con la invitación.”

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 4674

Señor oferente, teniendo en cuenta la observación realizada y los argumentos presentados, el equipo evaluador procede a revisar y analizar cada uno de los soportes aportados en plataforma SIPA BNOPI de las manifestaciones de interés: señaladas de acuerdo con la captura de pantalla anexa **No 2023-5-77990207** estableciendo con claridad lo siguiente:

1. Que de acuerdo con la verificación en el informe de evaluación publicado el 28 de diciembre de 2022 se evidencia que el oferente **CORPORACIÓN IMAGINA TU MUNDO** con Nit **900486060** aparece con un puntaje de 45 en Experiencia territorial como se evidencia en la captura de pantalla que se anexa a continuación:



INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - REQUISITOS DE SELECCIÓN - DETALLADO													
RESOLUCIÓN 094 DEL 26 DE OCTUBRE DEL 2007 SUSCRIBIDA POR LA RESOLUCIÓN 0607 PTD DEL 2007													
PROCESO DE SELECCIÓN DE OFERTANTES PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE LA R.M. DE BAYAMON (CANTON 001)													
N.º DE DECLARACIÓN	N.º CERTIFICADO	NOMBRE CORPORATIVO	REQUISITO DESELECCIÓN	PUNTAJE DE REQUISITOS	ESTADO DE CUMPLIMIENTO REQUISITO DE CONTINGENCIA	ESTADO DE CUMPLIMIENTO REQUISITO DE CONTINGENCIA DE ALTERNATIVAS	1.1 VALORES DE PUNTAJE	1.2 VALORES DE PUNTAJE DE ALTERNATIVAS	1.3 VALORES DE PUNTAJE DE ALTERNATIVAS	1.4 VALORES DE PUNTAJE DE ALTERNATIVAS	1.5 VALORES DE PUNTAJE DE ALTERNATIVAS	1.6 VALORES DE PUNTAJE DE ALTERNATIVAS	1.7 VALORES DE PUNTAJE DE ALTERNATIVAS
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
002-0-170000	00-000	Fundación las gemas de la vida	Simplex	5	*****	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Subordinado - 78.0	25	0.000000	00
002-0-170000	00-000	Comité paritario de arbitraje en la institución universitaria de la	Simplex	5	*****	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Subordinado - 78.0	25	0.000000	00
002-0-170000	00-000	Fundación las gemas de la vida	Simplex	5	*****	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Subordinado - 78.0	25	0.000000	00
002-0-170000	00-000	Fundación las gemas de la vida	Simplex	5	*****	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Subordinado - 78.0	25	0.000000	00
002-0-170000	00-000	Fundación las gemas de la vida	Simplex	5	*****	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Subordinado - 78.0	25	0.000000	00
002-0-170000	00-000	Fundación las gemas de la vida	Simplex	5	*****	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Subordinado - 78.0	25	0.000000	00
002-0-170000	00-000	Fundación las gemas de la vida	Simplex	5	*****	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Subordinado - 78.0	25	0.000000	00
002-0-170000	00-000	Fundación las gemas de la vida	Simplex	5	*****	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Subordinado - 78.0	25	0.000000	00
002-0-170000	00-000	Fundación las gemas de la vida	Simplex	5	*****	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Subordinado - 78.0	25	0.000000	00
002-0-170000	00-000	Fundación las gemas de la vida	Simplex	5	*****	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Subordinado - 78.0	25	0.000000	00
002-0-170000	00-000	Fundación las gemas de la vida	Simplex	5	*****	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Subordinado - 78.0	25	0.000000	00
002-0-170000	00-000	Fundación las gemas de la vida	Simplex	5	*****	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Subordinado - 78.0	25	0.000000	00
002-0-170000	00-000	Fundación las gemas de la vida	Simplex	5	*****	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Subordinado - 78.0	25	0.000000	00
002-0-170000	00-000	Fundación las gemas de la vida	Simplex	5	*****	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Subordinado - 78.0	25	0.000000	00
002-0-170000	00-000	Fundación las gemas de la vida	Simplex	5	*****	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Subordinado - 78.0	25	0.000000	00
002-0-170000	00-000	Fundación las gemas de la vida	Simplex	5	*****	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Subordinado - 78.0	25	0.000000	00
002-0-170000	00-000	Fundación las gemas de la vida	Simplex	5	*****	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Subordinado - 78.0	25	0.000000	00
002-0-170000	00-000	Fundación las gemas de la vida	Simplex	5	*****	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Subordinado - 78.0	25	0.000000	00
002-0-170000	00-000	Fundación las gemas de la vida	Simplex	5	*****	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Subordinado - 78.0	25	0.000000	00
002-0-170000	00-000	Fundación las gemas de la vida	Simplex	5	*****	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Subordinado - 78.0	25	0.000000	00
002-0-170000	00-000	Fundación las gemas de la vida	Simplex	5	*****	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Subordinado - 78.0	25	0.000000	00
002-0-170000	00-000	Fundación las gemas de la vida	Simplex	5	*****	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Subordinado - 78.0	25	0.000000	00
002-0-170000	00-000	Fundación las gemas de la vida	Simplex	5	*****	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Subordinado - 78.0	25	0.000000	00
002-0-170000	00-000	Fundación las gemas de la vida	Simplex	5	*****	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Subordinado - 78.0	25	0.000000	00
002-0-170000	00-000	Fundación las gemas de la vida	Simplex	5	*****	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Subordinado - 78.0	25	0.000000	00
002-0-170000	00-000	Fundación las gemas de la vida	Simplex	5	*****	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Subordinado - 78.0	25	0.000000	00
002-0-170000	00-000	Fundación las gemas de la vida	Simplex	5	*****	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Subordinado - 78.0	25	0.000000	00
002-0-170000	00-000	Fundación las gemas de la vida	Simplex	5	*****	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Subordinado - 78.0	25	0.000000	00
002-0-170000	00-000	Fundación las gemas de la vida	Simplex	5	*****	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Subordinado - 78.0	25	0.000000	00
002-0-170000	00-000	Fundación las gemas de la vida	Simplex	5	*****	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Subordinado - 78.0	25	0.000000	00
002-0-170000	00-000	Fundación las gemas de la vida	Simplex	5	*****	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Subordinado - 78.0	25	0.000000	00
002-0-170000	00-000	Fundación las gemas de la vida	Simplex	5	*****	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Subordinado - 78.0	25	0.000000	00
002-0-170000	00-000	Fundación las gemas de la vida	Simplex	5	*****	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Subordinado - 78.0	25	0.000000	00
002-0-170000	00-000	Fundación las gemas de la vida	Simplex	5	*****	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Subordinado - 78.0	25	0.000000	00
002-0-170000	00-000	Fundación las gemas de la vida	Simplex	5	*****	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Subordinado - 78.0	25	0.000000	00
002-0-170000	00-000	Fundación las gemas de la vida	Simplex	5	*****	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Subordinado - 78.0	25	0.000000	00
002-0-170000	00-000	Fundación las gemas de la vida	Simplex	5	*****	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Subordinado - 78.0	25	0.000000	00
002-0-170000	00-000	Fundación las gemas de la vida	Simplex	5	*****	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Subordinado - 78.0	25	0.000000	00
002-0-170000	00-000	Fundación las gemas de la vida	Simplex	5	*****	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Subordinado - 78.0	25	0.000000	00
002-0-170000	00-000	Fundación las gemas de la vida	Simplex	5	*****	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Subordinado - 78.0	25	0.000000	00
002-0-170000	00-000	Fundación las gemas de la vida	Simplex	5	*****	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Subordinado - 78.0	25	0.000000	00
002-0-170000	00-000	Fundación las gemas de la vida	Simplex	5	*****	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Subordinado - 78.0	25	0.000000	00
002-0-170000	00-000	Fundación las gemas de la vida	Simplex	5	*****	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Subordinado - 78.0	25	0.000000	00
002-0-170000	00-000	Fundación las gemas de la vida	Simplex	5	*****	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Subordinado - 78.0	25	0.000000	00
002-0-170000	00-000	Fundación las gemas de la vida											

2. Que se realizó nuevamente la verificación de cada uno de los certificados soporte de la invitación **2023-5-77990207**, en este sentido el equipo evaluador en términos de atender a lo indicado a 2.1 Experiencia en la Resolución 7946 del 2021 y 4733 del 2022 procede a la revisión bajo los términos dispuestos en la Resoluciones mencionadas:

2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO

"El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado

Si el oferente no cuenta con experiencia en el (los) municipio (s) en los cuales se prestará el servicio se verificará si acredita experiencia departamental de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia departamental, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos municipios del departamento diferentes al municipio (s) donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 25 puntos y si tampoco cuenta con experiencia departamental, se verificará si acredita experiencia nacional de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia nacional, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos departamentos diferentes al departamento donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 15 puntos, aplicando las mismas reglas de acreditación señaladas anteriormente."

A continuación, se relaciona el puntaje otorgado de experiencia a acreditar para este criterio:

#	Tipo de Experiencia	Puntaje para otorgar
1	En municipio	45 puntos
2	En el departamento	25 puntos
3	A nivel nacional	15 puntos

Se concluye que el puntaje máximo es 45, que corresponde a lo que se acredita con los certificados soportes y logra acreditar la experiencia según lo refiere las resoluciones mencionadas, por lo que no se tiene en cuenta otras experiencias aportadas, porque el puntaje va a seguir siendo 45 puntos y adicionalmente se debió presentar la documentación completa en los tiempos oportunos para acreditar experiencia, en concordancia con lo establecido en la Resolución 4734 del 7 octubre del 2022.

Partiendo de la revisión previamente mencionada " Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité de la invitación **2023-5-77990207**

Radicado	3946
Interesado	CORPORACION AMIGOS DE LA TIERRA
NIT	812005406
Fecha Rad.	29/12/2022 17:01
Regional	Antioquia
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2023-5-77990218

OBSERVACIÓN No. 3946

"Se anexa observación al informe final de evaluación dentro de la invitación No. 2023-5-77990218"

Memoria, diciembre 29 de 2022

Señores
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Antioquia

Correspondiente:

Por medio de la presente nos permitimos manifestarle al comité evaluador la siguiente observación:

6. Que en las Partidas: 2023-5-77990218, la experiencia territorial aportada no fue adecuada, teniendo en cuenta que el evaluador solicitó el apoyo de CORAMET, debido a la cual se solicitó al comité evaluador de manera respetuosa, tener en cuenta este punto de evaluación, y determinar de manera prudente a la CORPORACIÓN AMIGOS DE LA TIERRA, con experiencia territorial con la que cuenta la empresa y los cuales se publican en la plataforma.

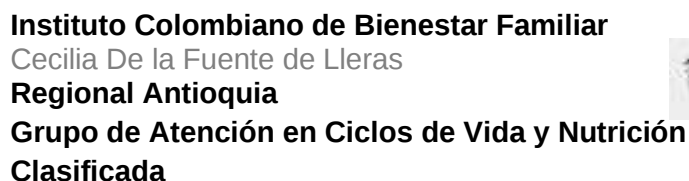
En vista de lo anterior se recomienda a los asesores contractuales o dar lugar a la purgación de los pliegos, solicitando a la entidad adoptar medidas correctivas para subsanar los puntos de evaluación no aprobados, en la medida de lo posible, y en caso de no ser posible, en caso de no ser posible, en caso de no ser posible.

CORPORACIÓN AMIGOS DE LA TIERRA
E.S.E. 005.480-5
JUAN JOSE CORONADO TURIAN
Representante legal
C.C. 0.985.954
Bogotá - Colombia

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 3946

Señor oferente, teniendo en cuenta la observación realizada y los argumentos presentados, el equipo evaluador procede a revisar y analizar los soportes aportados en plataforma SIPA BNOPI de la manifestación de interés 2023-5-77990218 estableciendo con claridad lo siguiente:

1. Se verifica resultado publicado en BD_Informe_Final_MI_Proceso_2023, identificando:

[illegible]

2. Se verifican soportes en SIPA BANOPI <https://bancoferente.icbf.gov.co/sipa/login>.

[illegible]

3. Se procede a verificar la información aportada en SIPA – BANOPI identificando que las algunas de las certificaciones de experiencia cumplen con lo requerido en la Resolución 4733 del 07 de octubre del 2022.

(...) “ PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la aplicación del criterio de experiencia territorial se entenderán por educación inicial en el marco de la atención integral las definiciones incorporadas en el título II de la IP003 de 2019. Los soportes de experiencia territorial se acreditarán de la siguiente manera: Sector público: Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de: - Certificaciones de contratos ejecutados y terminados con el sector público debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo.”

4. Se procederá a realizar ajuste dando cumplimiento a las certificaciones aportadas en el aplicativo SIPA – BANOPI; **sin embargo, se hace claridad que se marcará “cumple” en aquellos certificados que cuentan con las características establecidas en la Resolución 4733 del 07 de octubre del 2022.**
5. El aplicativo realizará el cálculo teniendo en cuenta la paramétrica establecida y otorgará un puntaje correspondiente al proceso adelantado.

En este sentido, su observación **resulta procedente en tanto se dará cumple** a las certificaciones aportadas a las que haya lugar, el puntaje que se asigne dependerá de la paramétrica.

Radicado	3952
Interesado	CORPORACION AMIGOS DE LA TIERRA
NIT	812005406
Fecha Rad.	29/12/2022 5:05:52 p. m
Regional	Antioquia
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2023-5-77990219

OBSERVACIÓN No. 3952

(...)” Que en la invitación 2023-5-77990219, la experiencia territorial aportada no fue evaluada, teniendo que el comité evaluador pondero el valor de 0 puntos a CORAMIT, motivo por el cual solicitamos al comité evaluador de manera respetuosa revisar nuevamente este criterio de evaluación, y determinar la máxima ponderación a la CORPORACIÓN AMIGOS DE LA TIERRA por las experiencias territoriales con las que cuenta la empresa y las cuales se publicaron en la plataforma.

En aras de fomentar la transparencia en los procesos contractuales y dar lugar a la pluralidad de los oferentes, solicitamos a la entidad acoger nuestra observación para que se tenga en cuenta nuestros criterios presentados a la oferta, el cual cumplimos en cada uno de ellos” (...).



3. Se procede a verificar la información aportada en SIPA – BANOPI identificando que las certificaciones de experiencia cumplen, como se evidencia en la captura de pantalla del numeral 2, con lo requerido en la Resolución 4733 del 07 de octubre del 2022.
4. Se procederá a realizar ajuste dando cumplimiento a las certificaciones aportadas en el aplicativo SIPA – BANOPI; **sin embargo, se hace claridad que se marcará “cumple” en aquellos certificados que cuentan con las características establecidas en la Resolución 4733 del 07 de octubre del 2022.**
5. El aplicativo realizará el cálculo teniendo en cuenta la paramétrica establecida y otorgará un puntaje correspondiente al proceso adelantado.

En este sentido, su observación **resulta procedente en tanto se dará cumple** a las certificaciones aportadas a las que haya lugar, el puntaje que se asigne dependerá de la paramétrica.



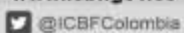
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Antioquia
Grupo de Atención en Ciclos de Vida y Nutrición
Clasificada



GOBIERNO DE COLOMBIA



www.icbf.gov.co



Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012**.

Regional Antioquia
Calle 45 # 79 - 141 Barrio La
América, Medellín - Antioquia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Radicado	3953
Interesado	FUNDACIÓN ALTO DEL ROSARIO
NIT	823003096
Fecha Rad.	29/12/2022 5:06:48 p. m.
Regional	Antioquia
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2023-5-77990205

OBSERVACIÓN No. 3953

“Como representante legal de la FUNDACIÓN ALTO DEL ROSARIO identificada con NIT: 823003096-6, respetuosamente me permito realizar la siguiente observación a la evaluación del INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 1666 Y 4733 DEL 2022 PROCESO DE SELECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA 2023, teniendo en cuenta lo siguiente:”

Unión Para el Progreso !!!
NIT: 823003096-6

Observación

Señor(a):
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF
Bogotá D.C.

Asunto: cumplimiento y correspondencia social con la atención integral a la primera infancia.

Como representante legal de la FUNDACIÓN ALTO DEL ROSARIO identificada con NIT: 823003096-6, respetuosamente me permito realizar la siguiente observación a la evaluación del INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 1666 Y 4733 DEL 2022 PROCESO DE SELECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA 2023, teniendo en cuenta lo siguiente:

- En una de las actividades con la educación inicial la FUNDACIÓN ALTO DEL ROSARIO viene trabajando con una trayectoria desde el AÑO 2001 vinculada laboralmente presentando los servicios correspondientes a las necesidades expresadas por usuarios, a 25 de julio de 2019 originó la RESOLUCIÓN 1666 DE LA PERSONALIA JURÍDICA por el regional sur.
- Tras la transición presentada, servicios por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, 21 años.
- La fundación alto del rosario se presenta en el proceso para prestar sus servicios de educación inicial para la primera infancia del 2023, en las siguientes regiones:

Región	Nombre	NIT	Identificación
Antioquia	FUNDACIÓN ALTO DEL ROSARIO	823003096-6	Identificación de la fundación
Bogotá	FUNDACIÓN ALTO DEL ROSARIO	823003096-6	Identificación de la fundación
Cundinamarca	FUNDACIÓN ALTO DEL ROSARIO	823003096-6	Identificación de la fundación
Quindío	FUNDACIÓN ALTO DEL ROSARIO	823003096-6	Identificación de la fundación
Risaralda	FUNDACIÓN ALTO DEL ROSARIO	823003096-6	Identificación de la fundación
Santander	FUNDACIÓN ALTO DEL ROSARIO	823003096-6	Identificación de la fundación
Valle del Cauca	FUNDACIÓN ALTO DEL ROSARIO	823003096-6	Identificación de la fundación

Una (1) de las regiones como la región Antioquia y el regional norte tiene más influencia.

Observaciones

- Con lo expuesto anteriormente solicitamos más información sobre los servicios que se están prestando en las regiones que nos interesan y cómo se relacionan con los servicios de primera infancia que se están prestando en las regiones que nos interesan.
- La FUNDACIÓN ALTO DEL ROSARIO ha tenido su compromiso con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en general, pero desde siempre se ha comprometido con las voluntades que nos exigen, en cuanto a programas de primera infancia que se están prestando y complementando uno con el otro.
- Agradecemos la atención prestada ante el proceso público de primera infancia 2023, para la verificación de la evaluación realizada por ustedes. Y con esta se demuestra que la fundación alto del rosario puede cumplir con las exigencias para la adjudicación de los procesos, tanto a que hayan las regiones en marcha o se pueda reanudar nuestra evaluación. Y que se pueda seguir desde la sede nacional.

Coordinador
DEYANÍ LUCÍA MARTÍNEZ
Representante Legal

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 3953

Señor oferente, teniendo en cuenta la observación realizada y los argumentos presentados, el equipo evaluador procede a revisar y analizar cada uno de los soportes aportados en plataforma SIPA BNOPI de la manifestación de interés 2023-5-77990205, estableciendo con claridad lo siguiente:

1. Se verifica resultado publicado en BD_Informe_Final_MI_Proceso_2023, identificando:

EVALUACIÓN DEFINITIVA - RESULTADOS DE SELECCIÓN - DETALLADO
DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE SERVICIOS DE PRIMERA INFANCIA - BNOPI - RESULTADOS DE LA PRIMERA SELECCIÓN DEFINITIVA

ENTIDAD	OFERTA	CONDICIONES MÍNIMAS	EXPERIENCIA	INFRAESTRUCTURA	OTROS REQUISITOS	RESULTADO
ENTIDAD 1	1	1	1	1	1	1
ENTIDAD 2	1	1	1	1	1	1
ENTIDAD 3	1	1	1	1	1	1
ENTIDAD 4	1	1	1	1	1	1
ENTIDAD 5	1	1	1	1	1	1
ENTIDAD 6	1	1	1	1	1	1
ENTIDAD 7	1	1	1	1	1	1
ENTIDAD 8	1	1	1	1	1	1
ENTIDAD 9	1	1	1	1	1	1
ENTIDAD 10	1	1	1	1	1	1
ENTIDAD 11	1	1	1	1	1	1
ENTIDAD 12	1	1	1	1	1	1
ENTIDAD 13	1	1	1	1	1	1
ENTIDAD 14	1	1	1	1	1	1
ENTIDAD 15	1	1	1	1	1	1
ENTIDAD 16	1	1	1	1	1	1
ENTIDAD 17	1	1	1	1	1	1
ENTIDAD 18	1	1	1	1	1	1
ENTIDAD 19	1	1	1	1	1	1
ENTIDAD 20	1	1	1	1	1	1
ENTIDAD 21	1	1	1	1	1	1
ENTIDAD 22	1	1	1	1	1	1
ENTIDAD 23	1	1	1	1	1	1
ENTIDAD 24	1	1	1	1	1	1
ENTIDAD 25	1	1	1	1	1	1
ENTIDAD 26	1	1	1	1	1	1
ENTIDAD 27	1	1	1	1	1	1
ENTIDAD 28	1	1	1	1	1	1
ENTIDAD 29	1	1	1	1	1	1
ENTIDAD 30	1	1	1	1	1	1
ENTIDAD 31	1	1	1	1	1	1
ENTIDAD 32	1	1	1	1	1	1
ENTIDAD 33	1	1	1	1	1	1
ENTIDAD 34	1	1	1	1	1	1
ENTIDAD 35	1	1	1	1	1	1
ENTIDAD 36	1	1	1	1	1	1
ENTIDAD 37	1	1	1	1	1	1
ENTIDAD 38	1	1	1	1	1	1
ENTIDAD 39	1	1	1	1	1	1
ENTIDAD 40	1	1	1	1	1	1
ENTIDAD 41	1	1	1	1	1	1
ENTIDAD 42	1	1	1	1	1	1
ENTIDAD 43	1	1	1	1	1	1
ENTIDAD 44	1	1	1	1	1	1
ENTIDAD 45	1	1	1	1	1	1
ENTIDAD 46	1	1	1	1	1	1
ENTIDAD 47	1	1	1	1	1	1
ENTIDAD 48	1	1	1	1	1	1
ENTIDAD 49	1	1	1	1	1	1
ENTIDAD 50	1	1	1	1	1	1
ENTIDAD 51	1	1	1	1	1	1
ENTIDAD 52	1	1	1	1	1	1
ENTIDAD 53	1	1	1	1	1	1
ENTIDAD 54	1	1	1	1	1	1
ENTIDAD 55	1	1	1	1	1	1
ENTIDAD 56	1	1	1	1	1	1
ENTIDAD 57	1	1	1	1	1	1
ENTIDAD 58	1	1	1	1	1	1
ENTIDAD 59	1	1	1	1	1	1
ENTIDAD 60	1	1	1	1	1	1
ENTIDAD 61	1	1	1	1	1	1
ENTIDAD 62	1	1	1	1	1	1
ENTIDAD 63	1	1	1	1	1	1
ENTIDAD 64	1	1	1	1	1	1
ENTIDAD 65	1	1	1	1	1	1
ENTIDAD 66	1	1	1	1	1	1
ENTIDAD 67	1	1	1	1	1	1
ENTIDAD 68	1	1	1	1	1	1
ENTIDAD 69	1	1	1	1	1	1
ENTIDAD 70	1	1	1	1	1	1
ENTIDAD 71	1	1	1	1	1	1
ENTIDAD 72	1	1	1	1	1	1
ENTIDAD 73	1	1	1	1	1	1
ENTIDAD 74	1	1	1	1	1	1
ENTIDAD 75	1	1	1	1	1	1
ENTIDAD 76	1	1	1	1	1	1
ENTIDAD 77	1	1	1	1	1	1
ENTIDAD 78	1	1	1	1	1	1
ENTIDAD 79	1	1	1	1	1	1
ENTIDAD 80	1	1	1	1	1	1
ENTIDAD 81	1	1	1	1	1	1
ENTIDAD 82	1	1	1	1	1	1
ENTIDAD 83	1	1	1	1	1	1
ENTIDAD 84	1	1	1	1	1	1
ENTIDAD 85	1	1	1	1	1	1
ENTIDAD 86	1	1	1	1	1	1
ENTIDAD 87	1	1	1	1	1	1
ENTIDAD 88	1	1	1	1	1	1
ENTIDAD 89	1	1	1	1	1	1
ENTIDAD 90	1	1	1	1	1	1
ENTIDAD 91	1	1	1	1	1	1
ENTIDAD 92	1	1	1	1	1	1
ENTIDAD 93	1	1	1	1	1	1
ENTIDAD 94	1	1	1	1	1	1
ENTIDAD 95	1	1	1	1	1	1
ENTIDAD 96	1	1	1	1	1	1
ENTIDAD 97	1	1	1	1	1	1
ENTIDAD 98	1	1	1	1	1	1
ENTIDAD 99	1	1	1	1	1	1
ENTIDAD 100	1	1	1	1	1	1

2. Con relación al proceso de selección de oferentes para la adjudicación de contratos de aportes para los Servicios de Primera Infancia, el numeral 4.2 del Manual de Contratación vigente, define el Banco Nacional de Oferentes el cual tiene como finalidad,

“4.2.1 FINALIDAD El ICBF conformará Bancos Nacionales de Oferentes para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar en cualquiera de sus modalidades, con las siguientes finalidades:

- 1. Consolidar la oferta nacional de entidades con capacidad para prestar el Servicio Público de Bienestar Familiar*
- 2. Determinar mediante un proceso objetivo y transparente, si las entidades interesadas cuentan con las condiciones mínimas (i) jurídicas, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas.*
- 3. Caracterizar la oferta de prestadores disponible para la selección de los contratistas que prestarán el Servicio Público de Bienestar Familiar.”*

En este sentido el procedimiento administrativo de selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia - BNOPI, de la Invitación Pública IP-003-2019 (actualización 2021), se instituye conforme lo establecido en la Resolución No. 7946 de 2021, “se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV “CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto fue: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR”, modificada por las Resoluciones 1666 del 28 de febrero de 2022 y 4733 del 7 de octubre de 2022.

Es así como, conforme al principio de selección objetiva y en atención a lo establecido en la Resolución No. 4733 del 7 de octubre de 2022 *“Por la cual se modifica la Resolución 7946 del 21 de octubre de 2021 “Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV “CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR”, modificada por la Resolución 1666 de 2022; se adelantó el proceso de selección de dio como resultado para la invitación No. 2023-5-77990166 el resultado publicado en el informe final del proceso:* https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/bd_informe_final_mi_proceso_2023.xlsx

3. Posterior al análisis realizado, se precisa que de acuerdo con la resolución 4734 del 7 de octubre de 2022 y a los tiempos establecidos para el proceso de evaluación, ya finalizó dicho proceso. Así mismo, para las invitaciones en las que no quedó ningún oferente adjudicado, el proceso se realizará de acuerdo con lo establecido por MANUAL DE CONTRATACION V.3., donde se refiere:

4.3 CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE APOORTE CON ENTIDADES QUE NO SE ENCUENTREN HABILITADAS EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES DEL ICBF

Cuando el ICBF requiera celebrar un contrato de aporte y agotado el procedimiento de selección a través del Banco Nacional de Oferentes se evidencie: i) no hay entidades habilitadas en el Banco Nacional de Oferentes para prestar el servicio o ii) las que se encuentren habilitadas manifiesten no estar interesadas en prestar el servicio o iii) las que manifiesten interés no cumplan con los criterios de selección definidos en el Banco, según corresponda, se deberá justificar por escrito tal circunstancia seleccionando en todo caso, a aquella que más se acerque a los requisitos mínimos establecidos para la habilitación en el Banco de Oferentes.

Una vez el Comité de Contratación de la Regional emita concepto favorable sobre la contratación, deberá enviar las justificaciones y los estudios previos al Director(a) competente de la prestación del servicio de la Dirección General, con el fin de que la misma analice la solicitud desde los componentes jurídicos, financieros y técnicos y expida concepto técnico y aval respecto de la celebración del contrato.

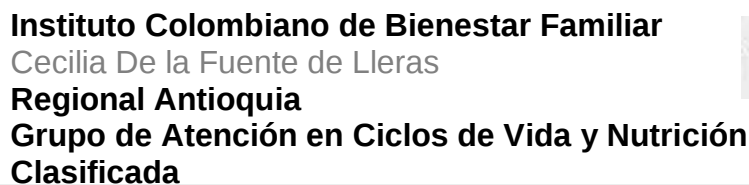
Solamente con dicha aprobación los ordenadores del gasto procederán a la suscripción del contrato.

Las adiciones a los contratos suscritos con autorización del (la) Subdirector (a) General con anterioridad a la expedición del presente manual, requerirán aprobación por parte de la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, para lo cual se seguirá el procedimiento anteriormente descrito.

Cuando el contrato o la adición sea requerida por la Sede Nacional, el (la) Director(a) competente de la prestación del servicio de la Dirección General, deberá enviar las justificaciones y los estudios previos al Comité de Contratación de la Dirección General para su estudio y recomendación.

No podrán celebrarse contratos de aporte con entidades que hayan sido excluidas del Banco Nacional de Oferentes del ICBF, de conformidad con lo establecido en las invitaciones públicas y demás documentos y lineamientos que se expidan en el marco de cada Banco.

Partiendo de la revisión previamente mencionada, conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité de la invitación **2023-5-77990205**.



Radicado	3954
Interesado	FUNDACIÓN ALTO DEL ROSARIO
NIT	823003096
Fecha Rad.	29/12/2022 5:06:51 p. m.
Regional	Antioquia
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2023-5-77990205

“Como representante legal de la FUNDACIÓN ALTO DEL ROSARIO identificada con NIT: 823003096-6, respetuosamente me permito realizar la siguiente observación a la evaluación del INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 1666 Y 4733 DEL 2022 PROCESO DE SELECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA 2023, teniendo en cuenta lo siguiente:”



Señor oferente, teniendo en cuenta la observacion realizada y los argumentos presentados, el equipo evaluador procede a revisar y analizar cada uno de los soportes aportados en plataforma SIPA BNOPI de la manifestacion de interes 2023-5-77990205, estableciendo con claridad lo siguiente:

77990166 el resultado publicado en el informe final del proceso: https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/bd_informe_final_mi_proceso_2023.xlsx

3. Posterior al análisis realizado, se precisa que de acuerdo con la resolución 4734 del 7 de octubre de 2022 y a los tiempos establecidos para el proceso de evaluación, ya finalizó dicho proceso. Así mismo, para las invitaciones en las que no quedó ningún oferente adjudicado, el proceso se realizará de acuerdo con lo establecido por MANUAL DE CONTRATACION V.3., donde se refiere:

4.3 CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE APOORTE CON ENTIDADES QUE NO SE ENCUENTREN HABILITADAS EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES DEL ICBF

Cuando el ICBF requiera celebrar un contrato de aporte y agotado el procedimiento de selección a través del Banco Nacional de Oferentes se evidencie: i) no hay entidades habilitadas en el Banco Nacional de Oferentes para prestar el servicio o ii) las que se encuentren habilitadas manifiesten no estar interesadas en prestar el servicio o iii) las que manifiesten interés no cumplan con los criterios de selección definidos en el Banco, según corresponda, se deberá justificar por escrito tal circunstancia seleccionando en todo caso, a aquella que más se acerque a los requisitos mínimos establecidos para la habilitación en el Banco de Oferentes.

Una vez el Comité de Contratación de la Regional emita concepto favorable sobre la contratación, deberá enviar las justificaciones y los estudios previos al Director(a) competente de la prestación del servicio de la Dirección General, con el fin de que la misma analice la solicitud desde los componentes jurídicos, financieros y técnicos y expida concepto técnico y aval respecto de la celebración del contrato.

Solamente con dicha aprobación los ordenadores del gasto procederán a la suscripción del contrato.

Las adiciones a los contratos suscritos con autorización del (la) Subdirector (a) General con anterioridad a la expedición del presente manual, requerirán aprobación por parte de la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, para lo cual se seguirá el procedimiento anteriormente descrito.

Cuando el contrato o la adición sea requerida por la Sede Nacional, el (la) Director(a) competente de la prestación del servicio de la Dirección General, deberá enviar las justificaciones y los estudios previos al Comité de Contratación de la Dirección General para su estudio y recomendación.

No podrán celebrarse contratos de aporte con entidades que hayan sido excluidas del Banco Nacional de Oferentes del ICBF, de conformidad con lo establecido en las invitaciones públicas y demás documentos y lineamientos que se expidan en el marco de cada Banco.

Partiendo de la revisión previamente mencionada, conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité de la invitación **2023-5-77990205**.

Radicado	3955
Interesado	FUNDACIÓN ALTO DEL ROSARIO
NIT	823003096
Fecha Rad.	29/12/2022 17:13:14
Regional	ANTIOQUIA
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2023-5-77990151

OBSERVACIÓN No. 3955

“Como representante legal de la FUNDACIÓN ALTO DEL ROSARIO identificada con NIT: 823003096-6, respetuosamente me permito realizar la siguiente observación a la evaluación del INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 1666 Y 4733 DEL 2022 PROCESO DE SELECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA 2023, teniendo en cuenta lo siguiente:”



Unión Para el Progreso!!!
NIT: 823003096-6

ANEXOS ORGANIZACIONAL Y FINANCIERO

Item	Descripción	Valor	Unidad	Observaciones
1	Salarios	1.000.000	COP	
2	Alquileres	500.000	COP	
3	Utilidad	250.000	COP	
4	Impuestos	100.000	COP	
5	Seguros	150.000	COP	
6	Transporte	50.000	COP	
7	Comunicaciones	20.000	COP	
8	Alimentación	100.000	COP	
9	Indumentaria	50.000	COP	
10	Reparaciones	30.000	COP	
11	Seguros de vida	100.000	COP	
12	Seguros de salud	100.000	COP	
13	Seguros de accidentes	100.000	COP	
14	Seguros de desempleo	100.000	COP	
15	Seguros de invalidez	100.000	COP	
16	Seguros de vejez	100.000	COP	
17	Seguros de maternidad	100.000	COP	
18	Seguros de paternidad	100.000	COP	
19	Seguros de enfermedad	100.000	COP	
20	Seguros de discapacidad	100.000	COP	

COORDINADOR
NIT: 823003096-6
Representante Legal



Es así como, conforme al principio de selección objetiva y en atención a lo establecido en la Resolución No. 4733 del 7 de octubre de 2022 *“Por la cual se modifica la Resolución 7946 del 21 de octubre de 2021 “Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV “CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR”, modificada por la Resolución 1666 de 2022; se adelantó el proceso de selección de dio como resultado para la invitación No. 2023-5-77990166 el resultado publicado en el informe final del proceso: https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/bd_informe_final_mi_proceso_2023.xlsx*

3. Posterior al análisis realizado, se precisa que de acuerdo con la resolución 4734 del 7 de octubre de 2022 y a los tiempos establecidos para el proceso de evaluación, ya finalizó dicho proceso. Así mismo, para las invitaciones en las que no quedó ningún oferente adjudicado, el proceso se realizará de acuerdo con lo establecido por MANUAL DE CONTRATACION V.3., donde se refiere:

4.3 CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE APOORTE CON ENTIDADES QUE NO SE ENCUENTREN HABILITADAS EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES DEL ICBF

Cuando el ICBF requiera celebrar un contrato de aporte y agotado el procedimiento de selección a través del Banco Nacional de Oferentes se evidencie: i) no hay entidades habilitadas en el Banco Nacional de Oferentes para prestar el servicio o ii) las que se encuentren habilitadas manifiestan no estar interesadas en prestar el servicio o iii) las que manifiesten interés no cumplan con los criterios de selección definidos en el Banco, según corresponda, se deberá justificar por escrito tal circunstancia seleccionando en todo caso, a aquella que más se acerque a los requisitos mínimos establecidos para la habilitación en el Banco de Oferentes.

Una vez el Comité de Contratación de la Regional emita concepto favorable sobre la contratación, deberá enviar las justificaciones y los estudios previos al Director(a) competente de la prestación del servicio de la Dirección General, con el fin de que la misma analice la solicitud desde los componentes jurídicos, financieros y técnicos y expida concepto técnico y aval respecto de la celebración del contrato.

Solamente con dicha aprobación los ordenadores del gasto procederán a la suscripción del contrato.

Las adiciones a los contratos suscritos con autorización del (la) Subdirector (a) General con anterioridad a la expedición del presente manual, requerirán aprobación por parte de la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, para lo cual se seguirá el procedimiento anteriormente descrito.

Cuando el contrato o la adición sea requerida por la Sede Nacional, el (la) Director(a) competente de la prestación del servicio de la Dirección General, deberá enviar las justificaciones y los estudios previos al Comité de Contratación de la Dirección General para su estudio y recomendación.

No podrán celebrarse contratos de aporte con entidades que hayan sido excluidas del Banco Nacional de Oferentes del ICBF, de conformidad con lo establecido en las invitaciones públicas y demás documentos y lineamientos que se expidan en el marco de cada Banco.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación no resulta procedente por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Radicado	3957
Interesado	FUNDACIÓN ALTO DEL ROSARIO
NIT	823003096
Fecha Rad.	29/12/2022 17:17
Regional	ANTIOQUIA
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2023-5-77990166

OBSERVACIÓN No. 3957

“Asunto: compromiso y corresponsabilidad social con la atención integral a la primera infancia.”

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 3957

Señor oferente, teniendo en cuenta la observación realizada y los argumentos presentados, el equipo evaluador procede a revisar y analizar los soportes aportados en plataforma SIPA BNOPI de la manifestación de interés: 2023-5-77990166, estableciendo con claridad lo siguiente:

ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR”, modificada por la Resolución 1666 de 2022; se adelantó el proceso de selección de dio como resultado para la invitación No. 2023-5-77990166 el resultado publicado en el informe final del proceso: https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/bd_informe_final_mi_proceso_2023.xlsx

3. Posterior al análisis realizado, se precisa que de acuerdo con la resolución 4734 del 7 de octubre de 2022 y a los tiempos establecidos para el proceso de evaluación, ya finalizó dicho proceso. Así mismo, para las invitaciones en las que no quedó ningún oferente adjudicado, el proceso se realizará de acuerdo con lo establecido por MANUAL DE CONTRATACION V.3., donde se refiere:

4.3 CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE APOORTE CON ENTIDADES QUE NO SE ENCUENTREN HABILITADAS EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES DEL ICBF

Cuando el ICBF requiera celebrar un contrato de aporte y agotado el procedimiento de selección a través del Banco Nacional de Oferentes se evidencie: i) no hay entidades habilitadas en el Banco Nacional de Oferentes para prestar el servicio o ii) las que se encuentren habilitadas manifiesten no estar interesadas en prestar el servicio o iii) las que manifiesten interés no cumplan con los criterios de selección definidos en el Banco, según corresponda, se deberá justificar por escrito tal circunstancia seleccionando en todo caso, a aquella que más se acerque a los requisitos mínimos establecidos para la habilitación en el Banco de Oferentes.

Una vez el Comité de Contratación de la Regional emita concepto favorable sobre la contratación, deberá enviar las justificaciones y los estudios previos al Director(a) competente de la prestación del servicio de la Dirección General, con el fin de que la misma analice la solicitud desde los componentes jurídicos, financieros y técnicos y expida concepto técnico y aval respecto de la celebración del contrato.

Solamente con dicha aprobación los ordenadores del gasto procederán a la suscripción del contrato.

Las adiciones a los contratos suscritos con autorización del (la) Subdirector (a) General con anterioridad a la expedición del presente manual, requerirán aprobación por parte de la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, para lo cual se seguirá el procedimiento anteriormente descrito.

Cuando el contrato o la adición sea requerida por la Sede Nacional, el (la) Director(a) competente de la prestación del servicio de la Dirección General, deberá enviar las justificaciones y los estudios previos al Comité de Contratación de la Dirección General para su estudio y recomendación.

No podrán celebrarse contratos de aporte con entidades que hayan sido excluidas del Banco Nacional de Oferentes del ICBF, de conformidad con lo establecido en las invitaciones públicas y demás documentos y lineamientos que se expidan en el marco de cada Banco.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Radicado	4059
Interesado	<u>CORPORACION PROYECTO DE EMPUJE PARA LA COLABORACION Y AYUDA SOCIAL- PECAS</u>
NIT	<u>811033687-3</u>
Fecha Rad.	29/12/2022
Regional	<u>Antioquia</u>
Medio	<u>Plataforma SIPA.</u>
Invitación No.	2023-5-77990192

OBSERVACIÓN No. 4059

Bello, veintinueve (29) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Señores
COMITÉ EVALUADOR-SIPA BANOPI -APLICATIVO BETTO
Dirección de Infancia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF
Avenida Carrera 68 # 64 C 75
Teléfono 473 7630
Bogotá D. C.

Asunto: Observaciones al Informe de Evaluación Definitivo Requisitos de Evaluación Detallado en el proceso 2023-5-77990192.

Cordial saludo,

LA CORPORACIÓN PROYECTO DE EMPUJE PARA COLABORACIÓN Y AYUDA SOCIAL –PECAS- con Número de Identificación Tributaria 811'033.687-3, se permite por medio de la presente presentar observaciones al Informe de Evaluación Definitivo Requisitos de Evaluación Detallado en el proceso 2023-5-77990192, realizado por el aplicativo SIPA BANOPI, para lo cual procedemos a informar las inconsistencias y errores detectados en dicha evaluación que contravienen las reglas establecidas en la de la Invitación Pública IP-003-2019, la Resolución 7946 de fecha día veintiuno (21) del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021), Modificada por la Resolución 1666 de fecha veintiocho (28) del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022) y Resolución 4733 de fecha día siete (7) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022). Las inconsistencias detectadas son las siguiente:

El Interesado denominado FUNDACIÓN EDUCATIVA ROBERTO VILLEGAS, NIT 823003087- 1, ha sido calificado con una experiencia Territorial de 45 Puntos, pues debía acreditar 24 meses de experiencia en los Municipios del El Bagre-Nechi-Zaragoza.

Dicha fundación acredita una experiencia territorial con un contrato y un certificado expedido por CORPORACIÓN RED SOCIAL Y COMUNITARIA DE APOYO AL SGSSS DEL MUNICIPIO DE MAICAO – NIT 900250006-0 que presenta las siguientes inconsistencias y que permiten concluir que se trata de certificados presuntamente apócrifos, es decir, presuntamente falso.

El contrato y el certificado dice que el representante legal de la CORPORACIÓN RED SOCIAL Y COMUNITARIA DE APOYO AL SGSSS DEL MUNICIPIO DE MAICAO – NIT 900250006-0, es el señor ARMANDO ANTONIO CARBONEL JIMENEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.543.207 de Maicao, La Guajira, tal como se detalla en la siguiente imagen tomada del sistema SIPA BANOPI.

Sin embargo, al verificar en la página de la policía nacional a quien corresponde dicha cédula de ciudadanía se constata que no es del señor ARMANDO ANTONIO CARBONEL JIMENEZ, sino que dicha cedula le pertenece al señor RODRIGO YANZA LLAMUCA

De la misma forma se procede a obtener certificado de la CORPORACIÓN RED SOCIAL Y COMUNITARIA DE APOYO AL SGSSS DEL MUNICIPIO DE MAICAO – NIT 900250006-0 expedido pro la cámara de Comercio de la Guajira la cual se Anexa se obtiene que representante legal es quien ejerce el cargo de Presidente señor ARMANDO ANTONIO CARBONELL JIMENEZ, identificado con la cédula de ciudadanía Número 84'048.971, que dicha CORPORACION no ha sido renovada desde el año de su creación 2008 y que en la actualidad se encuentra en la actualidad se encuentra en estado de disolución y liquidación, tal como se aprecia a continuación.

De la misma forma se procedió a verificar en la página de la policía nacional que si correspondiera la cédula de ciudadanía Número 84'048.971 al señor ARMANDO ANTONIO CARBONELL JIMENEZ, tal como se aprecia a continuación:

Es por lo anterior que se solicita al comité evaluador se sirva no dar la calificación de experiencia territorial a dicha entidad y de la misma forma en caso de comprobarse un presunto fraude procesal o falsedad en documento se sirva excluir al interesado FUNDACIÓN EDUCATIVA ROBERTO VILLEGAS, NIT 823003087-1, se compulse copias a las entidades pertinentes.

Del comité evaluador se despide,

Respetuosamente,

LUZ MERY MUÑOZ MUNERA.

Directora Ejecutiva y Representante Legal.

CORPORACIÓN PROYECTO DE EMPUJE PARA COLABORACIÓN Y AYUDA SOCIAL "PECAS"

NIT: 811.033.687-3

Radicado	4185
Interesado	CORPORACIÓN LATINA
NIT	811026258
Fecha Rad.	29 /12/ 2022
Regional	Antioquia
Medio	SIPA
Invitación No.	2023-5-77990158

OBSERVACIÓN No. 001



Comité Evaluador Banco de Ofertas 2022
ICBF Regional Antioquia

Asunto: Observaciones al informe final de evaluación de manifestación de interés

Invitación No.: 2023-5-77990158

Contenido saliente:

Una vez analizada la resolución No. 7066 del 21 de Octubre de 2022, por la cual se designan los evaluadores SIPA de 2023, 9088 de 2022, 9094 de 2022, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Ofertas y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidos en el capítulo IV "CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS", en el marco de la SIPA-003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERTANTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR. En el punto 3. CRITERIOS DE SELECCIÓN, 3.1 EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO = 45 puntos, nos permitimos enviar la siguiente información para la invitación, describir etapas, en la que participó la CORPORACIÓN LATINA, con NIT 811.026.258 en cuanto a los contratos aportados para mejorar la experiencia, así:

Contratos aportados para mejorar experiencia en este territorio:

Contrato	Contratista	Municipio	Inicio	Fin	Valor	Meses
486	ICBF	Medellín	01/04/2020	30/11/2020	245.0	8.0
548	ICBF	Medellín	15/12/2020	30/11/2020	980.0	11.7
80007331	Buen Corazón Medellín	Medellín	01/01/2020	31/12/2020	380.0	12.0
80007331	Buen Corazón Medellín	Medellín	11/01/2021	30/09/2021	1.730.0	8.7

Resumen de meses de ejecución en municipios de la invitación

Municipio	Suma de Meses
Medellín	37.1
Total general	37.1

En el informe final publicado el 29 de diciembre de 2022, la experiencia territorial adjudicada a la corporación latina fue 0 (cero), por lo tanto y teniendo en cuenta el análisis descrito en la tabla anterior, donde se evidencia que la experiencia territorial aportada para la invitación fue cargada en los tiempos establecidos y que actualmente se puede comprobar en la plataforma SIPA, en donde se evidencia 37.1 meses de experiencia territorial específica para el Municipio de Medellín.

Por lo tanto, solicitamos que se asignen los 45 puntos que corresponden a toda entidad que supere los 24 meses de experiencia territorial Municipal.

Esperamos se sirvan dar trámite a nuestra solicitud.

Cordialmente:

ALBA NUBIA MENDEZ GARCES
REPRESENTANTE LEGAL

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 01

Señor oferente, teniendo en cuenta la observación realizada y los argumentos presentados, el equipo evaluador procede a revisar y analizar cada uno de los soportes aportados en plataforma SIPA BNOPI de la manifestación de interés señalada, estableciendo con claridad lo siguiente:

- Se verifica resultado publicado el 28 de diciembre de 2022 en BD_Informe_Final_MI_Proceso_2023, donde se encuentra que el oferente **CORPORACIÓN LATINA** con Nit **811026258** aparece con un puntaje de cero (0) en Experiencia Territorial, correspondiente a la invitación : **2023-5-77990158** como se evidencia en la captura de pantalla que se anexa a continuación, por lo que se procede a referir los hallazgos :



INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - REQUISITOS DE SELECCIÓN - DETALLADO

RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 1666 Y 4733 DEL 2022

PROCESO DE SELECCIÓN DE OFERENTES PRIMERA INFANCIA 2023 - INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)

No. DE INVITACIÓN	NIT OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	RANGO DE OFERENTE	1.1 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN	1.1 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN AJUSTADO*	1.2 TALENTO HUMANO
2023-5-77990158	980204791	Corporación abrazar	Singular	5	999.994.425.4326		Cumple
2023-5-77990158	811813275	Corporación educación sin fronteras	Singular	5	999.993.066.0234		Cumple
2023-5-77990158	811826258	Corporación latina	Singular	5	999.998.297.8628		Cumple
2023-5-77990158	980672094	Fundación los flamíngos	Singular	5	999.978.314.0923		Cumple
2023-5-77990158	980148632	Asociación unidos por la infancia asuinancia	Singular	5	999.990.094.8466		Cumple
2023-5-77990158	980264963	Corpoases	Singular	5	999.999.789.2516		Cumple
2023-5-77990158	980486066	Corporación imagina tu mundo	Singular	4	14.014.4033		Cumple
2023-5-77990158	980553351	Corporación sociedad integral en desarrollo	Singular	5	1.000.000.000.0000		Cumple
2023-5-77990158	980631358	Fundación para el fomento de la educación en el	Singular	5	999.999.906.5946		Cumple

2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2 TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.2 SANCIONES (PUNTAJE)	2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD	ASIGNACIÓN
45	7.527259056	30	0	82.52725905	1.0	Adjudicado
45	5.359204523	30	0	80.35429452	4.0	No seleccionado
0	16	30	0	45	0	No seleccionado
45	4.818272867	30	0	79.81827287	5.0	No seleccionado
45	6.905000627	30	0	81.90500063	3.0	No seleccionado
25	2.735305176	30	0	57.73530518	9.0	No seleccionado
45	6.967717758	30	0	81.96771776	2.0	No seleccionado
45	1.062163178	30	0	76.06216318	9.0	No seleccionado
25	6.10038852	30	0	61.10038852	8.0	No seleccionado

- Que se realizó nuevamente la verificación de cada uno de los certificados soporte de la invitación **2023-5-77990158**, en este sentido el equipo evaluador en términos de atender a lo indicado a 2.1 Experiencia en la Resolución 7946 del 2021 y 4733 del 2022 procede a la revisión bajo los términos dispuestos en la Resoluciones mencionadas:

2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO

"El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado

Si el oferente no cuenta con experiencia en el (los) municipio (s) en los cuales se prestará el servicio se verificará si acredita experiencia departamental de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia departamental, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos municipios del departamento diferentes al municipio (s) donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 25 puntos y si tampoco cuenta con experiencia departamental, se verificará si acredita experiencia nacional de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia nacional, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos departamentos diferentes al departamento donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 15 puntos, aplicando las mismas reglas de acreditación señaladas anteriormente."

A continuación, se relaciona el puntaje otorgado de experiencia a acreditar para este criterio:

#	Tipo de Experiencia	Puntaje para otorgar
1	En municipio	45 puntos
2	En el departamento	25 puntos
3	A nivel nacional	15 puntos

"**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de la aplicación del criterio de experiencia territorial se entenderán por educación inicial en el marco de la atención integral las definiciones incorporadas en el título II de la IP003 de 2019. Los soportes de experiencia territorial se acreditarán de la siguiente manera: Sector público: Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de: - Certificaciones de contratos ejecutados y terminados con el sector público debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo.

3. Al realizar la verificación de cada uno de los certificados soporte allegados se encuentra que el municipio de ejecución de todos los contratos es Medellín donde se prestará el servicio, sin embargo, bajo los términos de la resolución, los contratos de Alcaldía de Medellín no se presenta los soportes completos, ya que, sólo allegan uno de los 2 requeridos, por lo que no se valida el tiempo de

ejecución como a continuación se relaciona:

CONTRATO	CONTRATANTE	DESDE	HASTA	TIEMPO	SOPORTE	MUNICIPIO	TIEMPO TOTAL
486	ICBF	01/04/2020	30/11/2020	8 MESES	ACTA CONTRATO Y	MEDELLÍN	8
943	ICBF	16/12/2018	30/11/2019	11 MESES 15 DÍAS	ACTA CONTRATO Y	MEDELLÍN	11,15
4600073547	ALCALDÍA DE MEDELLÍN	15/01/2018	31/12/2018	11 MESES 11 DÍAS	ACTA LIQUIDACIÓN DE	MEDELLÍN	0
4600092653	ALCALDÍA DE MEDELLÍN	11/01/2022	30/06/2022	5 MESES 11 DÍAS	CONTRATO	MEDELLÍN	0
							19 MESES 15 DÍAS

Se concluye que el puntaje de CERO (0) corresponde a lo que se acredita con los certificados soportes, porque no logra acreditar la experiencia según lo refiere las resoluciones mencionadas.

Partiendo de la revisión previamente mencionada “Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité de la invitación **2023-5-77990158**.”

Radicado	4187
Interesado	CORPORACION LATINA
NIT	811026258
Fecha Rad.	16/01/2023
Regional	ANTIOQUIA
Medio	Plataforma SIPA.
Invitación No.	2023-5-77990165

OBSERVACIÓN No. 4187

“Una vez analizada la resolución No. 7946 del 21 de Octubre de 2021 , Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV “CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR”. En el punto 2. CRITERIOS DE SELECCIÓN, 2.1 EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO = 45 puntos, nos permitimos enviar la siguiente información para la invitación descrita abajo, en la cual participo la CORPORACION LATINA con NIT 811.026.258-8 en cuanto a los contratos aportados para verificar la experiencia, así:

Contratos aportados para soportar experiencia en esta invitación:

Contrato	Municipios	Desde	Hasta	Días	Meses
4600073547	Medellín	15-ene-18	31-dic-18	350	11,7
4600092653	Medellín	11-ene-22	30-jun-22	170	5,7
486	Medellín	04-ene-20	30-nov-20	331	11,0
943	Medellín	13-dic-18	30-nov-19	352	11,733

Resumen de meses de ejecución en municipios de la invitación

<u>Municipios</u>	<u>Suma de Meses</u>
<u>Medellín</u>	<u>40,1</u>
<u>Total, general</u>	<u>40,1</u>

En el informe final publicado el 29 de diciembre de 2022, la experiencia territorial adjudicada al a corporación latina fue 0 (cero), por lo tanto y teniendo en cuenta el análisis descrito en la tabla anterior, donde se evidencia que la experiencia territorial aportada para la invitación fue cargada en los tiempos establecidos y que actualmente se puede comprobar en la plataforma SIPA, en donde se evidencia 37.1 meses de experiencia territorial específica para el Municipio de Medellín.

				MESES 15 DÍAS	CONTRATO		
4600073547	ALCALDÍA DE MEDELLÍN	15/01/2018	31/12/2018	11 MESES 11 DÍAS	ACTA DE LIQUIDACIÓN	MEDELLÍN	0
4600092653	ALCALDÍA DE MEDELLÍN	11/01/2022	30/06/2022	5 MESES 11 DÍAS	CONTRATO	MEDELLÍN	0
							19 MESES 15 DÍAS

Se concluye que el puntaje de CERO (0) corresponde a lo que se acredita con los certificados soportes, porque no logra acreditar la experiencia según lo refiere las resoluciones mencionadas

*Es importante anotar, que bajo la Resolución 4733 del 07 de octubre del 2022, en el “**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de la aplicación del criterio de experiencia territorial se entenderán por educación inicial en el marco de la atención integral las definiciones incorporadas en el título II de la IP003 de 2019.*

Los soportes de experiencia territorial se acreditarán de la siguiente manera:

Sector público: Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de:

- Certificaciones de contratos ejecutados y terminados con el sector público debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo.

Sector privado: Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de:

- Certificaciones de contratos ejecutados y terminados con el sector privado debidamente suscritas por la entidad contratante y adicionalmente deberá aportar acta de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo.

La no presentación de estos soportes con la manifestación de interés no podrá ser objeto de subsanación toda vez que es un criterio de selección que otorga puntaje y que permite la comparación de las ofertas presentadas”

Resolución 7946 del 21 de octubre de 2021: en el literal **2.1. Experiencia en el Territorio** = **45 puntos**, se cita:

(...)“Si el oferente presenta experiencia en el municipio o municipios donde se prestará el servicio, pero con la misma no logra acreditar los 24 meses de experiencia exigidos, estos meses de experiencia se tendrán en cuenta para la acreditación de experiencia departamental. Se precisa a manera de ejemplo que si el municipio en el cual se va a prestar el servicio es A y el oferente acredita 20 meses en este municipio y además experiencia en los municipios B y C (municipios

*diferentes a los de la prestación de servicio del mismo departamento), **no es posible otorgarle el puntaje de experiencia municipal por cuanto no logró acreditar los 24 meses; por tanto, se continua con la verificación de la experiencia departamental teniendo en cuenta los 20 meses de experiencia que acredita en el municipio A" (...).***

Posterior al análisis realizado, se identifica que se debió presentar Contrato más acta de liquidación o contrato más certificado del contrato, en los tiempos oportunos y de manera completa para acreditar experiencia en sector público, en concordancia con lo establecido en la Resoluciones de la convocatoria 2023, antes mencionadas.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación de la invitación **2023-5-77990165** realizada por el comité.

2. De lo anterior, el equipo evaluador procede con el análisis de cada uno de los certificados soporte de la invitación 2023-5-77990217, dando cumplimientos a los lineamientos establecidos en el numeral 2.1 Experiencia, contenido en la Resolución 7946 del 2021 y 4734 del 2022, el cual dispone:

2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO

"El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado

Si el oferente no cuenta con experiencia en el (los) municipio (s) en los cuales se prestará el servicio se verificará si acredita experiencia departamental de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia departamental, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos municipios del departamento diferentes al municipio (s) donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 25 puntos y si tampoco cuenta con experiencia departamental, se verificará si acredita experiencia nacional de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia nacional, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos departamentos diferentes al departamento donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 15 puntos, aplicando las mismas reglas de acreditación señaladas anteriormente."

A continuación, se relaciona el puntaje otorgado de experiencia a acreditar para este criterio:

#	Tipo de Experiencia	Puntaje para otorgar
1	En municipio	45 puntos
2	En el departamento	25 puntos
3	A nivel nacional	15 puntos

3. Conforming a lo anterior, nos permitimos indicar que su observación **no resulta procedente**, por que "...el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio..." y no la por la sumatoria de los meses de experiencia, por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité bajo los términos establecidos en la Resolución 4734 del 07 de octubre del 2022, en el literal **2.1. Experiencia en el Territorio**, se cita:

(...)” Si el oferente presenta experiencia en el municipio o municipios donde se prestará el servicio, pero con la misma no logra acreditar los 24 meses de experiencia exigidos, estos meses de experiencia se tendrán en cuenta para la acreditación de experiencia departamental. Se precisa a manera de ejemplo que si el municipio en el cual se va a prestar el servicio es A y el oferente acredita 20 meses en este municipio y además experiencia en los municipios B y C (municipios diferentes a los de la prestación de servicio del mismo departamento), **no es posible otorgarle el puntaje de experiencia municipal por cuanto no logró acreditar los 24 meses; por tanto, se continua con la verificación de la experiencia departamental teniendo en cuenta los 20 meses de experiencia que acredita en el municipio A” (...).**

Iguamenete, según la Resolución 4734 del 07 de octubre del 2022 --- 2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 45 PUNTOS - Parágrafo Primero: (...)”**En los eventos en que la invitación (contrato) agrupe la prestación del servicio en más de un municipio, la experiencia mínima exigida de 24 meses se calculará teniendo en cuenta los períodos acreditados en total para los municipios de la invitación y de manera proporcional a la cantidad de municipios, de acuerdo con lo establecido en las fórmulas de cálculo de experiencia definidas en el presente numeral”(...).**

Es importante mencionar, que el oferente Corporación Latina con 811026258, manifestación de interés 2023-5-77990217, no aportados en plataforma SIPA BNOPI todos los soportes de las experiencias 286442, 286442, 304542 y 304542; desde allí, no hay un cumplimiento en la documentación que soporte dichas experiencias:

(...) **“PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de la aplicación del criterio de experiencia territorial se entenderán por educación inicial en el marco de la atención integral las definiciones incorporadas en el título II de la IP003 de 2019. Los soportes de experiencia territorial se acreditarán de la siguiente manera: Sector público: Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de: - Certificaciones de contratos ejecutados y terminados con el sector público debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo.

Radicado	4193
Interesado	CORPORACION LATINA
NIT	811026258
Fecha Rad.	30/12/2022 10:33
Regional	Antioquia
Medio	Plataforma SIPA.
Invitación No.	2023-5-77990218

OBSERVACIÓN No. 4193

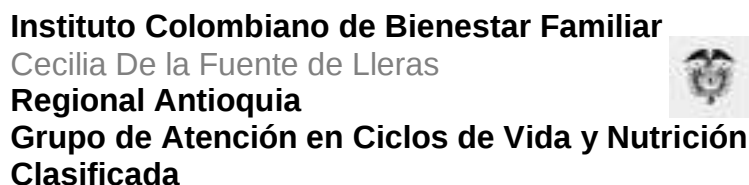
--	--



*meses de experiencia se tendrán en cuenta para la acreditación de experiencia departamental. Se precisa a manera de ejemplo que si el municipio en el cual se va a prestar el servicio es A y el oferente acredita 20 meses en este municipio y además experiencia en los municipios B y C (municipios diferentes a los de la prestación de servicio del mismo departamento), **no es posible otorgarle el puntaje de experiencia municipal por cuanto no logró acreditar los 24 meses; por tanto, se continua con la verificación de la experiencia departamental teniendo en cuenta los 20 meses de experiencia que acredita en el municipio A**" (...).*

Conforme a lo anterior, nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité de la invitación 2023-5-77990218

PÚBLICA



Radicado	4194
Interesado	<u>CORPORACION LATINA</u>
NIT	811026258
Fecha Rad.	<u>30/12/2022 10:35</u>
Regional	<u>ANTIOQUIA</u>
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2023-5-77990220

OBSERVACIÓN No. 4194

Medellín, diciembre 29 de 2023

Comité Evaluador Bancos de Océanos 2023
ICBF Regional Antioquia

Asunto: Observaciones al informe final de evaluación de Manifestación de Interés
 Invitación No. 2823-A-7789220

Credit value:

Una vez analizada la resolución No. 7946 del 21 de Octubre de 2021, por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 8095 de 2020, 6694 de 2020, 520 de 2021 y 571 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Ofertas y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV "CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS", en el marco de la IP-030 de 2016, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERTANTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INFANCIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR". En el punto 2. CRITERIOS DE SELECCIÓN, 2.1 EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO = 45 puntos, nos permitimos enviar la siguiente información para la invitación desahogada, en la cual pedimos la CORPORACIÓN LATINA con NIT 811.026.258-8 en cuanto a los contratos abiertos para verificar la experiencia, así:

Costales aportados para reportar experiencia en esta invitación:

Contrato	Municipio	Desde	Hasta	Uso	Moneda
9600012517	Arles	24-mar-20	31-dic-20	283	9.4
9600012517	Arboletes	24-mar-20	31-dic-20	282	9.4
9600012517	Arboletes	24-mar-20	31-dic-20	282	9.4
9600012517	Betania	24-mar-20	31-dic-20	280	9.4
9600012522	Carepa	24-mar-20	31-dic-20	282	9.4
9600012517	Carepa	24-mar-20	31-dic-20	282	9.4
9600012517	Carepa	24-mar-20	31-dic-20	280	9.4
9600012527	Chigochí	24-mar-20	31-dic-20	282	9.4
9600012517	Guadalupe	24-mar-20	31-dic-20	282	9.4
9600012517	Higüera	24-mar-20	31-dic-20	282	9.4
9600012517	Jardín	24-mar-20	31-dic-20	282	9.4
9600012517	Murata	24-mar-20	31-dic-20	281	9.4
9600012527	Murata	24-mar-20	31-dic-20	281	9.4
9600012517	Nariño	24-mar-20	31-dic-20	283	9.4

Correspondence: Dr. M. J. Griffin, School of Mechanical Engineering, The University of Edinburgh, 77A, George Square, Edinburgh, EH8 9JX, UK.
E-mail: m.j.griffin@ed.ac.uk



www.icbf.gov.co



Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Lev es 1581 de 2012**.

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

“Nuestro propósito es servir por una infancia feliz”

COMPORACION LATINA

5600010517	San Juan De Urabá	24-mar-20	31-dic-20	282	8,4
5600010517	San Juan De Urabá	24-mar-20	31-dic-20	282	8,4
869	Carepa	23-mar-16	31-dic-16	326	13,9
869	Chigorodó	23-mar-16	31-dic-16	326	13,9
869	Aparicio	23-mar-16	31-dic-16	326	13,9
4600005167	Aparicio	12-abr-16	31-dic-16	293	8,8
4600005167	Chigorodó	12-abr-16	31-dic-16	293	8,8
4600005167	Mututá	12-abr-16	31-dic-16	293	8,8
4600005167	Mecolá	12-abr-16	31-dic-16	293	8,8
4600005167	San Juan De Urabá	12-abr-16	31-dic-16	293	8,8
8600005167	Turba	12-abr-16	31-dic-16	263	8,8
514	Aparicio	21-mar-19	29-dic-19	336	13,2
514	Carepa	21-mar-19	29-dic-19	336	13,2
514	Chigorodó	21-mar-19	29-dic-19	336	13,2
947	Arboledas	15-dic-18	29-feb-20	441	14,7
947	San Juan De Urabá	15-dic-18	29-feb-20	441	14,7
947	Chigorodó	15-dic-18	29-feb-20	441	14,7

Municipios - Suma de Puntos

Chigorodó	55
Mututá	28

Resumen de la Experiencia

En el informe final publicado el 29 de diciembre de 2022, la experiencia territorial adjudicada a la corporación latina fue de 22,5 puntos, por lo tanto y teniendo en cuenta el análisis descrito en la tabla anterior, donde se evidencia que la experiencia territorial aportada para la invitación fue cargada en los tiempos establecidos y que actualmente se puede comprobar en la plataforma SIPA, en donde se evidencia experiencia en todos municipios de la invitación y que supera los 24 meses de experiencia solicitada. Por lo tanto, solicitamos sea asignado los 45 puntos que corresponden a toda entidad que supere los 24 meses de experiencia territorial Municipal. Esperamos se sirvan dar trámite a nuestra solicitud.

Cordialmente,

ALBA NURIA MENDEZ GARCEN
REPRESENTANTE LEGAL

Carrera 80 # 47-834-65 Laureles, Medellín - Medellín P.O. Box 184-7558
www.corporacionlatina.edu.co | corporacionlatina@corporacionlatina.edu.co

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 4194

Señor oferente, teniendo en cuenta la observación realizada y los argumentos presentados, el equipo evaluador procede a revisar y analizar los soportes aportados en plataforma SIPA BNOPI de la manifestación de interés 2023-5-77990220, estableciendo con claridad lo siguiente:

- Se verifica el resultado publicado en BD_Informe_Final_MI_Proceso_2023, identificando:

No. DE INVITACION	RIT OPERANTE	NOMBRE OPERANTE	TIPO DE OPERANTE	RANGO DE OPERANTE	I.1 EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO AL (PUNTAJE)		I.2 SANCIONES (PUNTAJE)		I.3 CONTRATO (PUNTAJE)		PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE PREFERENCIA	SITUACIÓN	RANGO CONTRATO
2023-5-77990220	00000000	Fundación de emprendedores (cooperativa familiar)	Regular	8	45	0.000000	0	0	0	0	45.000000	1.1	Subscrito	4
2023-5-77990220	00000001	Cooperativa alianza	Regular	8	45	0.000000	0	0	0	0	45.000000	1.2	No subscrito	8
2023-5-77990220	00000002	Cooperativa proyecto de apoyo para capitalización y apoyo social	Regular	8	45	0.000000	0	0	0	0	45.000000	1.3	No subscrito	8
2023-5-77990220	00000003	Fundación las florentinas	Regular	8	45	0.000000	0	0	0	0	45.000000	1.4	No subscrito	8
2023-5-77990220	00000004	Cooperativa los florentinos	Regular	4	25	0.000000	0	0	0	0	45.000000	1.5	No subscrito	4
2023-5-77990220	00000005	Cooperativa los florentinos	Regular	8	45	0.000000	0	0	0	0	45.000000	1.6	No subscrito	8

2. Se verifica SIPA Bnopi <https://bancooperante.icbf.gov.co/> identificando:

COMPLETAR EN LÍNEA

Tempo experiencia real

0 10 20 30 40

0 años 1 año 2 años 3 años 4 años

Entidad / Empresa	Sector	Fecha inicio	Fecha terminación	Cantidad del Contrato
ICBF	PUBLICO	01/08/2016	12/18/2016	\$4.671.865.252
Administración Antioquia	PUBLICO	04/12/2016	12/15/2016	\$2.758.844.128
ICBF	PUBLICO	01/21/2019	12/23/2019	\$5.571.455.547
ICBF	PUBLICO	12/18/2016	09/19/2020	\$1.238.963.701
Administración Antioquia	PUBLICO	09/06/2020	12/16/2020	\$14.381.180.874

3. De lo anterior, el equipo evaluador procede con el análisis de cada uno de los certificados soporte de la invitación 2023-5-77990220, dando cumplimiento a los lineamientos establecidos en el numeral 2.1 Experiencia, contenido en la Resolución 7946 del 2021 y 4734 del 2022, el cual dispone:

2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO

"El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado.

"En el evento que el contrato agrupe la prestación del servicio en más de un municipio, el cálculo se realizará de manera proporcional a la cantidad de municipios"

CASO 4. Proponente singular – múltiples municipios, con experiencia en un municipio

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje
Municipio 1	15 puntos
Municipio 2	0 puntos
Municipio 3	0 puntos
Departamento	0 puntos
Nación	0 puntos
Puntaje obtenido	15 puntos

El puntaje final será calculado sobre los 45 puntos, que corresponde al valor total de este criterio. Para obtener el total de 45 puntos se requiere que el proponente presente experiencia en todos los municipios requeridos.

3. Para el caso de las experiencias con entidades públicas diferentes al ICBF, no se evidencia el cumplimiento de lo establecido con relación a los soportes a presentar, por lo que no fueron validadas en el marco de la evaluación. Para que estas experiencias hubieran tenido validez, el oferente tendría que haber cumplido con:

(...) “**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de la aplicación del criterio de experiencia territorial se entenderán por educación inicial en el marco de la atención integral las definiciones incorporadas en el título II de la IP003 de 2019. Los soportes de experiencia territorial se acreditarán de la siguiente manera: Sector público: Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de: - Certificaciones de contratos ejecutados y terminados con el sector público debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo.

el oferente no cumple con los soportes requeridos para acreditar experiencia territorial, toda vez que no acata lo establecido en la Resolución No. 4733 del 7 de octubre de 2022, en la cual se establece:

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Radicado	4195
Interesado	CORPORACION LATINA
NIT	811026258
Fecha Rad.	30/12/2022 10:33
Regional	Antioquia
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2023-5-77990222

OBSERVACIÓN No. 4195

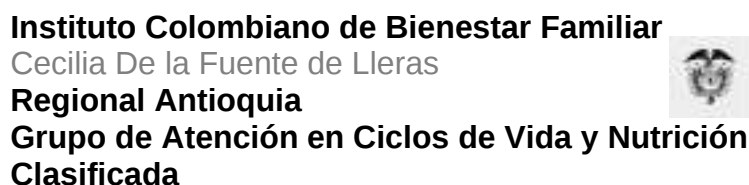
--	--



posible otorgarle el puntaje de experiencia municipal por cuanto no logró acreditar los 24 meses; por tanto, se continua con la verificación de la experiencia departamental teniendo en cuenta los 20 meses de experiencia que acredita en el municipio A" (...).

Conforme a lo anterior, nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité de la invitación 2023-5-77990222.

PÚBLICA



OBSERVACIÓN Orden de trabajo con No. # [1087835] - Orden de servicio No.608026 – Solicitud No.645406

- * Número de identificación: 52.118.107
- * Número de contacto: 520-2 35 20 63
- * Correo electrónico de contacto: hs.bustarri@medrono.org.co
- * Dirección Nacional: RMOPN - KBF
- * Tipo de actividad / Área nacional: MD APPROPRIEN INVIACIO

ENLACE PARA TAL FIN INV N2023-11-79980195 INV N2023-11-7998
N2023-11-79980197 INV N2023-11-79980194 BOGOTÁ - INV N2023-11-79980194

2023-5-77990150	88847346	ASOCIACIÓN DE JÓVENES PROGRESISTAS DEL CHOCO	88847356	  
2023-5-77990152	88847346	ASOCIACIÓN DE JÓVENES PROGRESISTAS DEL CHOCO	88847357	  
2023-5-77990153	88847346	ASOCIACIÓN DE JÓVENES PROGRESISTAS DEL CHOCO	88847358	  
INV 2023-5-77990159 ANTIOQUIA-MEDELLIN no está el consecutivo de la invitación para cargar observación				
2023-11-77990146	828810130	ASOCIACIÓN DE MUJERES COMUNITARIAS DE LOS HOGARES DE BIENESTAR PROTECTORA	828810142	  
2023-11-77990147	828810130	ASOCIACIÓN DE MUJERES COMUNITARIAS DE LOS HOGARES DE BIENESTAR PROTECTORA	828810143	  
INV 2023-11-77990147 BOGOTÁ no está el consecutivo de la invitación para cargar observación				
2023-11-77990250	82488527	MULAJERES DEL PUEBLO DE SANJUAN JARDIN COMUNITARIO LA NEVADA PM	824885425	  
2023-11-77990254	82488527	ASOCIACIÓN DE MUJERES DE SANJUAN JARDIN COMUNITARIO LA NEVADA PM	824885425	  
INV 2023-11-77990254 BOGOTÁ no está el consecutivo de la invitación para cargar observación, y así con el resto de invitaciones citadas en el asunto.				

Cordialmente;

LUZ DARY ROMERO SILVA
Coord. Pedagógica Ed. Inicial



Fe y Alegría
Colombia
Una educación justa para todos

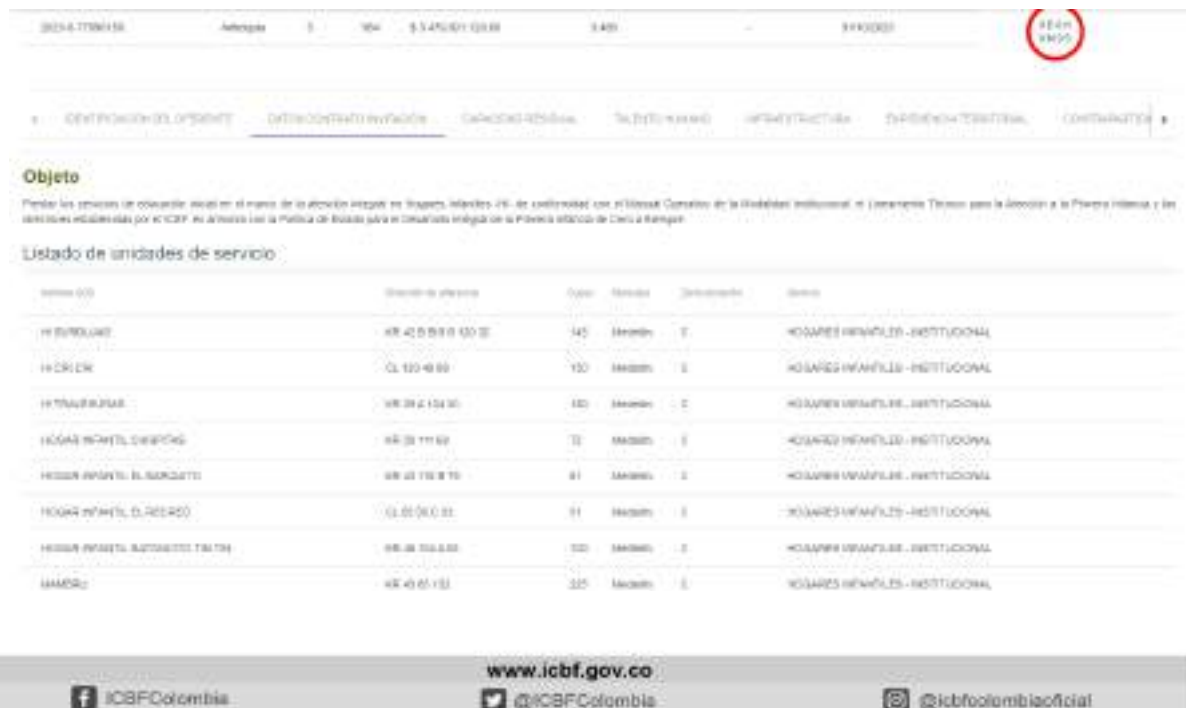
RESPUESTA A OBSERVACIÓN Orden de trabajo con No. # [1087835] - Orden de servicio No.608026 – Solicitud No.645406

Señor oferente, en atención a la observación Orden de trabajo con No. # [1087835] - Orden de servicio No.608026 – Solicitud No.645406, pantallazos que se relacionan en el presente documento, el equipo evaluador procede a revisar y analizar los soportes aportados en plataforma SIPA BNOPI de la manifestación de interés 2023-5-77990159, estableciendo con claridad lo siguiente:

1. Se verifica el resultado publicado en BD_Informe_Final_MI_Proceso_2023, identificando:

REGIONAL	MUNICIPIO	No. DE INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	RANGO DE OFERENTE	1.1 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN	1.1 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN - AJUSTADO*	1.2 TALENTO HUMANO	1.3 INFRAESTRUCTURA	1.4 ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LAS EAS	1.4.1 CATEGORÍA IDEAS	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD	ASIGNACIÓN
Antioquia	Medellín	2023-5-77990159	89031909	Fe y alegría de Colombia	Singular		999.997.072.9208				Cumple	Sobresaliente - 94.75			
Antioquia	Medellín	2023-5-77990159	90072094	Fundación los flamings	Singular		999.978.314.0923				Cumple	Sobresaliente - 92.5			
Antioquia	Medellín	2023-5-77990159	90014062	Asociación unidos por la infancia asuinferia	Singular		999.990.094.8465				Cumple	Sobresaliente - 92.8			
Antioquia	Medellín	2023-5-77990159	900294791	Corporación abrazar	Singular		999.994.425.4326				Cumple	Sobresaliente - 94			
Antioquia	Medellín	2023-5-77990159	90053361	Corporación sociedad integral en desarrollo	Singular		1.000.000.000.0000				Cumple	No Aplica			
Antioquia	Medellín	2023-5-77990159	900631308	Fundación para el fomento de la educación en el choco	Singular		999.999.906.5946				Cumple	Sobresaliente - 92.871			

2. Se verifica SIPA BNOPI <https://bancooferente.icbf.gov.co/> identificando:



Objeto

Prestar los servicios de consultoría social en el marco de la atención integral en hogares infantiles (HI) de conformidad con el Sistema Consorcio de la Ciudadanía Institucional y el Plan de Tercerización para la Atención a la Primera Infancia y los servicios establecidos por el ICBF en el marco de la Política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia de Cero a Siempre.

Listado de unidades de servicio:

Unidad de Servicio	Descripción de servicios	Cupos	Medellín	Departamento	Gerencia
HI BUNOLAR	HI 42 5 519 0 130 02	145	Medellín	C	HOJARES INFANTILES - INSTITUCIONAL
HI CRIER	HI 122 49 80	130	Medellín	C	HOJARES INFANTILES - INSTITUCIONAL
HI TITUBAL	HI 28 2 154 30	180	Medellín	C	HOJARES INFANTILES - INSTITUCIONAL
HOJARES INFANTILES BOPOL	HI 28 1 11 69	70	Medellín	C	HOJARES INFANTILES - INSTITUCIONAL
HOJARES INFANTILES BURGOT	HI 28 1 10 8 70	81	Medellín	C	HOJARES INFANTILES - INSTITUCIONAL
HOJARES INFANTILES BURGOT	HI 28 1 10 0 02	81	Medellín	C	HOJARES INFANTILES - INSTITUCIONAL
HOJARES INFANTILES BURGOT TITUBAL	HI 28 1 10 8 80	120	Medellín	C	HOJARES INFANTILES - INSTITUCIONAL
HOJARES	HI 42 5 519 0 130	145	Medellín	C	HOJARES INFANTILES - INSTITUCIONAL

www.icbf.gov.co

ICBF Colombia

@ICBF Colombia

@icbfcolombiaoficial

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley 1581 de 2012.

60821882 FE Y ALEGRIA DE COLOMBIA

No. Invitación: 8003-5-77990159 Region: Antioquia Propio: 0 Tipo: HOGAR Ciudad: 83.405-881136-08 Convenio: 840 Fecha: 20190608 Tipo de Registro de Actividad: 11111111

1. IDENTIFICACIÓN DEL INVITANTE 2. DATOS CONTRACTO INFRAESTRUCTURA 3. CARACTERÍSTICAS 4. TALENTO HUMANO 5. INFRAESTRUCTURA 6. INFORMACIÓN TERRITORIAL 7. CONTRATACIONES

5. INFRAESTRUCTURA

Botón UDS: Datos UDS Datos Inmueble

#	Número UDS	Tipo	Nombre Propietario	Departamento	Ciudad	Barrio	Dirección	Tipo Zona	Área	Disponibilidad de servicios públicos	Cumplimiento	Añadir
1	HOGAR INFANTIL RATONCITO TIN	UDS	JOSE CARLOS ARANGO	Antioquia	Medellín	EL RECREO	10.000.000	URBANA	10.000	1	100%	+
2	HOGAR INFANTIL EL RECREO	UDS	JOSE CARLOS ARANGO	Antioquia	Medellín	EL RECREO	10.000.000	URBANA	10.000	1	100%	+

3. Al validar el criterio de verificación infraestructura, se identifica que de las UDS que conforman la invitación, para las cuales aplica el criterio de infraestructura, de las dos siguientes no se carga en SIPA BNOPI subsanación de lo requerido, por lo tanto, no cumple en tanto no se aporta contrato promesa, como se establece en la Resolución 4733 de 2022, para las siguientes:

No DE INVITACION	NIT	ENTIDAD	UDS	EVALUACION INFRAESTRUCTURA FINAL	OBSERVACIONES
2023-5-77990159	860031909	FE Y ALEGRIA DE COLOMBIA	HOGAR INFANTIL RATONCITO TIN	NO CUMPLE	EL CONTRATO DE PROMESA DE ARRENDAMIENTO DEBE ESTAR FIRMADO POR AMBAS PARTES Y CUMPLIR TODOS LOS ITEMS REFERIDOS EN LA RESOLUCIÓN 4733 DE 2022 (ESTE DOCUMENTO DEBEA DETALLAR LOS DATOS DE LA INFRAESTRUCTURA, TALES COMO NOMBRE DEL PROPIETARIO, DEPARTAMENTO, CIUDAD, BARRIO, DIRECCION, TIPO DE ZONA (URBANA, RURAL, RURAL DISPERSA), AREA, TENIENDO EN CUENTA EL MINIMO DE METROS CUADRADOS REQUERIDOS PARA LOS ESPACIOS PEDAGOGICOS POR NIÑO NIÑA ESTABLECIDOS EN LOS MANUALES OPERATIVOS, DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS).
2023-5-77990159	860031909	FE Y ALEGRIA DE COLOMBIA	HOGAR INFANTIL EL RECREO	NO CUMPLE	EL CONTRATO DE PROMESA DE ARRENDAMIENTO DEBE ESTAR FIRMADO POR AMBAS PARTES Y CUMPLIR TODOS LOS ITEMS REFERIDOS EN LA RESOLUCIÓN 4733 DE 2022 (ESTE DOCUMENTO DEBEA DETALLAR LOS DATOS DE LA INFRAESTRUCTURA, TALES COMO NOMBRE DEL PROPIETARIO, DEPARTAMENTO, CIUDAD, BARRIO, DIRECCION, TIPO DE ZONA (URBANA, RURAL, RURAL DISPERSA), AREA, TENIENDO EN CUENTA EL MINIMO DE METROS CUADRADOS REQUERIDOS PARA LOS ESPACIOS PEDAGOGICOS POR NIÑO NIÑA ESTABLECIDOS EN LOS MANUALES OPERATIVOS, DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS).

4. Los soportes aportados para las UDS en mención fueron:



5. Los soportes aportados no corresponden con lo establecido en la Resolución 4733 de 2022, a saber:

“Que en cuanto al criterio de verificación de infraestructura, es necesario precisar que cuando la infraestructura ofertada sea en arriendo, para acreditar dicho requisito se requerirá que el proponente presente con su manifestación de interés contrato de promesa suscrito con el dueño del inmueble ofertado, en el cual se incluya como obligación condicional, la suscripción a futuro del contrato de arrendamiento respecto del inmueble que fue ofrecido en la manifestación de interés, siempre y cuando dicho oferente resulte adjudicatario del contrato de aporte, lo anterior con el fin de que la Entidad tenga la certeza que el operador que resultó en el primer orden de elegibilidad, cuenta con la disponibilidad del bien inmueble ofertado y con ello evitar reprocesos en el momento de la suscripción del contrato de aporte.”

6. Atendiendo a la no subsanación del criterio infraestructura, no procede la evaluación de Experiencia, trayectoria y desempeño, resultado que se ve reflejado en el informe publicado:

REGIONAL	MUNICIPIO	No. de INVITACIÓN	NT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	RANGO DE OFERENTE	1.1 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN	1.1 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN - AJUSTADO*	1.2 TALENTO HUMANO	1.3 INFRAESTRUCTURA	1.4 ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LAS EAS	1.4.1 CATEGORÍA IDEAS	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD	ASIGNACIÓN
Antioquia	Medellín	2023-5-7790159	90001909	Fe y alegría de colombia	Singular		999.997.072.5098				Cumple	Sobresaliente - 94.75			
Antioquia	Medellín	2023-5-7790159	90002984	Fundación los flamings	Singular		999.998.314.0823				Cumple	Sobresaliente - 92.5			
Antioquia	Medellín	2023-5-7790159	900140632	Asociación unidos por la infancia asuinferia	Singular		999.990.054.8465				Cumple	Sobresaliente - 92.8			
Antioquia	Medellín	2023-5-7790159	900204791	Corporación abrazar	Singular		999.994.425.4320				Cumple	Sobresaliente - 94			
Antioquia	Medellín	2023-5-7790159	900203261	Corporación sociedad integral en desarrollo	Singular		1.000.000.000.0000				Cumple	No Aplica			
Antioquia	Medellín	2023-5-7790159	900031328	Fundación para el fomento de la educación en el chocó	Singular		999.999.998.5946				Cumple	Sobresaliente - 92.8071			



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Antioquia
Grupo de Atención en Ciclos de Vida y Nutrición
Clasificada



GOBIERNO DE COLOMBIA

Conforme a lo anterior nos permitimos informarle que se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.



www.icbf.gov.co



Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de 2012.

Regional Antioquia
Calle 45 # 79 - 141 Barrio La
América, Medellín - Antioquia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Radicado	3841
Interesado	<u>CORPORACIÓN ESCUELA EMPRESARIAL DE EDUCACIÓN</u>
NIT	811022174
Fecha Rad.	29/12/2022 12:15:29
Regional	<u>ANTIOQUIA</u>
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	<u>2023-5-77990151</u>

OBSERVACIÓN No. 3841

“Buenas tardes, en la experiencia en territorio, no se tuvo en cuenta los documentos anexados, porque el puntaje quedo en cero, ni tampoco los criterios de desempate. por favor tenerla en cuenta, se anexa documentos que acreditan la experiencia. Muchas gracias”

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 3841

Señor oferente, teniendo en cuenta la observación realizada y los argumentos presentados, el equipo evaluador procede a revisar y analizar los soportes aportados en plataforma SIPA BNOPI de la manifestación de interés: 2023-5-77990151, estableciendo con claridad lo siguiente:

1. Con relación a la experiencia en territorio, la Resolución No. 4733 del 7 de octubre de 2022 establece:

PARÁGRAFO SEGUNDO: (...) Los soportes de experiencia territorial se acreditarán de la siguiente manera:

Sector público: Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de:

*- **Certificaciones** de contratos ejecutados y terminados con el sector público debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante **actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo.***

2. En atención a lo establecido en la Resolución No. 4733 del 7 de octubre de 2022 “Por la cual se modifica la Resolución 7946 del 21 de octubre de 2021 “Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV “CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR”,

modificada por la Resolución 1666 de 2022; el oferente no cumple con los soportes requeridos para acreditar experiencia territorial, toda vez que los documentos cargados en la plataforma SIPA correspondían únicamente al contrato sin el acta de liquidación, la

certificación o el acta de terminación, los cuales son requeridos por la resolución como soporte de experiencia en territorio en el sector público, es por ello por lo que se presenta información incompleta de acuerdo a lo requerido por la resolución en mención.

3. Con respecto a los criterios de desempate la resolución 7946 del 21 de octubre de 2021, plantea lo siguiente:

ACREDITACION DE CRITERIOS DE DESEMPATE:

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Este criterio se verificará mediante el anexo de apoyo a la industria nacional y la verificación de las condiciones del proponente y/o su personal según sea el caso. Para el caso del origen del proponente, se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica, o documento equivalente o el documento de identificación si es persona natural. Para el caso del personal, se verificará mediante el documento de identificación del personal ofertado. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.
2	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia	MUJER CABEZA DE FAMILIA: La condición de mujer cabeza de familia de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
	intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección. <u>MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR:</u> Certificación del comisario o del juez civil municipal o la autoridad indígena donde ocurrieron los hechos. Para el caso de personas jurídicas se deberá presentar la declaración bajo gravedad de juramento del representante o revisor fiscal donde certifique participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o violencia intrafamiliar, que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por mujer cabeza familia o víctima de violencia En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones antes descritas Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

4	<i>Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido</i>	<i>La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.</i> <i>Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.</i> <i>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal debe certificar el número de trabajadores vinculados que, siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera sus integrantes.</i> <i>Así mismo en todos los casos, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley certificarán bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión,</i>
---	---	---

5	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificara señalando el número de identificación y el nombre de las personas vinculadas a su nómina que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal deberá certificar que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o
---	---	--

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
		gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique

4. En este sentido se encuentra de igual forma que los documentos aportados y cargados en la plataforma SIPA por el oferente se encuentran incompletos o no conformes a lo solicitado por dicha resolución.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité de la invitación **2023-5-77990151.**

Radicado	<u>3842</u>
Interesado	<u>CORPORACIÓN ESCUELA EMPRESARIAL DE EDUCACIÓN</u>
NIT	<u>811022174</u>
Fecha Rad.	<u>29/12/2022 12:15:29</u>
Regional	<u>ANTIOQUIA</u>
Medio	<u>Plataforma SIPA</u>
Invitación No.	<u>2023-5-77990151</u>

OBSERVACIÓN No. 3842

“Buenas tardes, en la experiencia en territorio, no se tuvo en cuenta los documentos anexados, porque el puntaje quedo en cero, ni tampoco los criterios de desempate. por favor tenerla en cuenta, se anexa documentos que acreditan la experiencia. Muchas gracias”

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 3842

Señor oferente, teniendo en cuenta la observación realizada y los argumentos presentados, el equipo evaluador procede a revisar y analizar los soportes aportados en plataforma SIPA BNOPI de la manifestación de interés: 2023-5-77990151, estableciendo con claridad lo siguiente:

1. Con relación a la experiencia en territorio, la Resolución No. 4733 del 7 de octubre de 2022 establece:

PARÁGRAFO SEGUNDO: (...) Los soportes de experiencia territorial se acreditarán de la siguiente manera:

Sector público: Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de:

*- **Certificaciones** de contratos ejecutados y terminados con el sector público debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante **actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo.***

2. En atención a lo establecido en la Resolución No. 4733 del 7 de octubre de 2022 “Por la cual se modifica la Resolución 7946 del 21 de octubre de 2021 “Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV “CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR”, modificada por la Resolución 1666 de 2022; el oferente no cumple con los soportes

requeridos para
acreditar experiencia
territorial, toda vez que los documentos cargados en la plataforma SIPA correspondían únicamente al contrato sin el acta de liquidación, la

certificación o el acta de terminación, los cuales son requeridos por la resolución como soporte de experiencia en territorio en el sector público, es por ello por lo que se presenta información incompleta de acuerdo a lo requerido por la resolución en mención.

3. Con respecto a los criterios de desempate la resolución 7946 del 21 de octubre de 2021, plantea lo siguiente:

ACREDITACION DE CRITERIOS DE DESEMPATE:

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Este criterio se verificará mediante el anexo de apoyo a la industria nacional y la verificación de las condiciones del proponente y/o su personal según sea el caso. Para el caso del origen del proponente, se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica, o documento equivalente o el documento de identificación si es persona natural. Para el caso del personal, se verificará mediante el documento de identificación del personal ofertado. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.
2	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia	MUJER CABEZA DE FAMILIA: La condición de mujer cabeza de familia de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
	intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección. <u>MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR:</u> Certificación del comisario o del juez civil municipal o la autoridad indígena donde ocurrieron los hechos. Para el caso de personas jurídicas se deberá presentar la declaración bajo gravedad de juramento del representante o revisor fiscal donde certifique participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o violencia intrafamiliar, que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por mujer cabeza familia o víctima de violencia En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones antes descritas Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

4	<i>Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido</i>	<i>La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.</i> <i>Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.</i> <i>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal debe certificar el número de trabajadores vinculados que, siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera sus integrantes.</i> <i>Así mismo en todos los casos, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley certificarán bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión,</i>
---	---	---

5	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificara señalando el número de identificación y el nombre de las personas vinculadas a su nómina que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal deberá certificar que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.
---	---	--

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
		gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique

4. En este sentido se encuentra de igual forma que los documentos aportados y cargados en la plataforma SIPA por el oferente se encuentran incompletos o no conformes a lo solicitado por dicha resolución.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité de la invitación **2023-5-77990151.**

Radicado	3843
Interesado	CORPORACIÓN ESCUELA EMPRESARIAL DE EDUCACIÓN
NIT	811022174
Fecha Rad.	29/12/2022 12:15:29
Regional	ANTIOQUIA
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2023-5-77990151

OBSERVACIÓN No. 3843

“Buenas tardes, en la experiencia en territorio, no se tuvo en cuenta los documentos anexados, porque el puntaje quedo en cero, ni tampoco los criterios de desempate. por favor tenerla en cuenta, se anexa documentos que acreditan la experiencia. Muchas gracias”

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 3843

Señor oferente, teniendo en cuenta la observación realizada y los argumentos presentados, el equipo evaluador procede a revisar y analizar los soportes aportados en plataforma SIPA BNOPI de la manifestación de interés: 2023-5-77990151, estableciendo con claridad lo siguiente:

1. Con relación a la experiencia en territorio, la Resolución No. 4733 del 7 de octubre de 2022 establece:

PARÁGRAFO SEGUNDO: (...) Los soportes de experiencia territorial se acreditarán de la siguiente manera:

Sector público: Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de:

*- **Certificaciones** de contratos ejecutados y terminados con el sector público debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante **actas de liquidación** o **acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo.***

2. En atención a lo establecido en la Resolución No. 4733 del 7 de octubre de 2022 “Por la cual se modifica la Resolución 7946 del 21 de octubre de 2021 “Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV “CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR”, modificada por la Resolución 1666 de 2022; el oferente no cumple con los soportes

requeridos para acreditar experiencia territorial, toda vez que los documentos cargados en la plataforma SIPA correspondían únicamente al contrato sin el acta de liquidación, la certificación o el acta de terminación, los cuales son requeridos por la resolución como soporte de experiencia en territorio en el sector público, es por ello por lo que se presenta información incompleta de acuerdo a lo requerido por la resolución en mención.

3. Con respecto a los criterios de desempate la resolución 7946 del 21 de octubre de 2021, plantea lo siguiente:

ACREDITACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE:

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Este criterio se verificará mediante el anexo de apoyo a la industria nacional y la verificación de las condiciones del proponente y/o su personal según sea el caso. Para el caso del origen del proponente, se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica, o documento equivalente o el documento de identificación si es persona natural. Para el caso del personal, se verificará mediante el documento de identificación del personal ofertado. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.
2	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia	MUJER CABEZA DE FAMILIA: La condición de mujer cabeza de familia de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
	intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección. <u>MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR:</u> Certificación del comisario o del juez civil municipal o la autoridad indígena donde ocurrieron los hechos. Para el caso de personas jurídicas se deberá presentar la declaración bajo gravedad de juramento del representante o revisor fiscal donde certifique participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o violencia intrafamiliar, que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por mujer cabeza familia o víctima de violencia En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones antes descritas Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

4	<i>Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido</i>	<i>La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.</i> <i>Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.</i> <i>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal debe certificar el número de trabajadores vinculados que, siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera sus integrantes.</i> <i>Así mismo en todos los casos, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley certificarán bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión,</i>
---	---	---

5	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificara señalando el número de identificación y el nombre de las personas vinculadas a su nómina que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal deberá certificar que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.
---	---	--

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
		gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique

4. En este sentido se encuentra de igual forma que los documentos aportados y cargados en la plataforma SIPA por el oferente se encuentran incompletos o no conformes a lo solicitado por dicha resolución.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité de la invitación **2023-5-77990151.**

Radicado	3844
Interesado	CORPORACIÓN ESCUELA EMPRESARIAL DE EDUCACIÓN
NIT	811022174
Fecha Rad.	29/12/2022 12:15:29
Regional	ANTIOQUIA
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2023-5-77990151

OBSERVACIÓN No. 3844

“Buenas tardes, en la experiencia en territorio, no se tuvo en cuenta los documentos anexados, porque el puntaje quedo en cero, ni tampoco los criterios de desempate. por favor tenerla en cuenta, se anexa documentos que acreditan la experiencia. Muchas gracias”

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 3844

Señor oferente, teniendo en cuenta la observación realizada y los argumentos presentados, el equipo evaluador procede a revisar y analizar los soportes aportados en plataforma SIPA BNOPI de la manifestación de interés: 2023-5-77990151, estableciendo con claridad lo siguiente:

1. Con relación a la experiencia en territorio, la Resolución No. 4733 del 7 de octubre de 2022 establece:

PARÁGRAFO SEGUNDO: (...) Los soportes de experiencia territorial se acreditarán de la siguiente manera:

Sector público: Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de:

*- **Certificaciones** de contratos ejecutados y terminados con el sector público debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante **actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo.***

2. En atención a lo establecido en la Resolución No. 4733 del 7 de octubre de 2022 “Por la cual se modifica la Resolución 7946 del 21 de octubre de 2021 “Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV “CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR”, modificada por la Resolución 1666 de 2022; el oferente no cumple con los soportes

requeridos para acreditar experiencia territorial, toda vez que los documentos cargados en la plataforma SIPA correspondían únicamente al contrato sin el acta de liquidación, la certificación o el acta de terminación, los cuales son requeridos por la resolución como soporte de experiencia en territorio en el sector público, es por ello por lo que se presenta información incompleta de acuerdo a lo requerido por la resolución en mención.

3. Con respecto a los criterios de desempate la resolución 7946 del 21 de octubre de 2021, plantea lo siguiente:

ACREDITACION DE CRITERIOS DE DESEMPATE:

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Este criterio se verificará mediante el anexo de apoyo a la industria nacional y la verificación de las condiciones del proponente y/o su personal según sea el caso. Para el caso del origen del proponente, se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica, o documento equivalente o el documento de identificación si es persona natural. Para el caso del personal, se verificará mediante el documento de identificación del personal ofertado. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.
2	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia	MUJER CABEZA DE FAMILIA: La condición de mujer cabeza de familia de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
	intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección. <u>MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR:</u> Certificación del comisario o del juez civil municipal o la autoridad indígena donde ocurrieron los hechos. Para el caso de personas jurídicas se deberá presentar la declaración bajo gravedad de juramento del representante o revisor fiscal donde certifique participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o violencia intrafamiliar, que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por mujer cabeza familia o víctima de violencia En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones antes descritas Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

4	<i>Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido</i>	<i>La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.</i> <i>Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.</i> <i>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal debe certificar el número de trabajadores vinculados que, siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera sus integrantes.</i> <i>Así mismo en todos los casos, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley certificarán bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión,</i>
---	---	---

5	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificara señalando el número de identificación y el nombre de las personas vinculadas a su nómina que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal deberá certificar que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.
---	---	--

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
		gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique

4. En este sentido se encuentra de igual forma que los documentos aportados y cargados en la plataforma SIPA por el oferente se encuentran incompletos o no conformes a lo solicitado por dicha resolución.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité de la invitación **2023-5-77990151.**



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Antioquia
Grupo de Atención en Ciclos de Vida y Nutrición
Clasificada



GOBIERNO DE COLOMBIA

PÚBLICA

Radicado	3847
Interesado	CORPORACIÓN ESCUELA EMPRESARIAL DE EDUCACIÓN
NIT	811022174
Fecha Rad.	29/12/2022 12:32
Regional	ANTIOQUIA
Medio	Plataforma SIPA.
Invitación No.	2023-5-77990169

OBSERVACIÓN No. 3847

“Buenas tardes, en la experiencia en territorio, no se tuvo en cuenta los documentos anexados, porque el puntaje quedo en cero, ni tampoco los criterios de desempate. por favor tenerla en cuenta, se anexa documentos que acreditan la experiencia. Muchas gracias”

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 3847

Señor oferente, teniendo en cuenta la observación realizada y los argumentos presentados, el equipo evaluador procede a revisar y analizar los soportes aportados en plataforma SIPA BNOPI de la manifestación de interés: **2023-5-77990169**, estableciendo con claridad lo siguiente:

1. Con relación a la experiencia en territorio, la Resolución No. 4733 del 7 de octubre de 2022 establece:

PARÁGRAFO SEGUNDO: (...) Los soportes de experiencia territorial se acreditarán de la siguiente manera:

Sector público: Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de:

- **Certificaciones** de contratos ejecutados y terminados con el sector público debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante **actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo.**

2. En atención a lo establecido en la Resolución No. 4733 del 7 de octubre de 2022 “Por la cual se modifica la Resolución 7946 del 21 de octubre de 2021 “Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV “CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO

DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR”, modificada por la Resolución 1666 de 2022; el oferente no cumple con los soportes requeridos para acreditar experiencia territorial, toda vez que los documentos cargados en la plataforma SIPA correspondían únicamente al contrato sin el acta de liquidación, la

certificación o el acta de terminación, los cuales son requeridos por la resolución como soporte de experiencia en territorio en el sector público, es por ello por lo que se presenta información incompleta de acuerdo con lo requerido por la resolución en mención.

3. Con respecto a los criterios de desempate la resolución 7946 del 21 de octubre de 2021, plantea lo siguiente:

ACREDITACION DE CRITERIOS DE DESEMPATE:

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Este criterio se verificará mediante el anexo de apoyo a la industria nacional y la verificación de las condiciones del proponente y/o su personal según sea el caso. Para el caso del origen del proponente, se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica, o documento equivalente o el documento de identificación si es persona natural. Para el caso del personal, se verificará mediante el documento de identificación del personal ofertado. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.
2	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia	MUJER CABEZA DE FAMILIA: La condición de mujer cabeza de familia de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
	<i>intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas</i> <i>jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.</i>	<i>respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.</i> <u>MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR:</u> <i>Certificación del comisario o del juez civil municipal o la autoridad indígena donde ocurrieron los hechos.</i> <i>Para el caso de personas jurídicas se deberá presentar la declaración bajo gravedad de juramento del representante o revisor fiscal donde certifique participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o violencia intrafamiliar, que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por mujer cabeza familia o víctima de violencia</i> <i>En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones antes descritas</i> <i>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate."</i>

4

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal debe certificar el número de trabajadores vinculados que, siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera sus integrantes.

Así mismo en todos los casos, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley certificarán bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión,

5	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificara señalando el número de identificación y el nombre de las personas vinculadas a su nómina que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal deberá certificar que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o
---	---	--

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
		gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique

4. En este sentido se encuentra de igual forma que los documentos aportados y cargados en la plataforma SIPA por el oferente se encuentran incompletos o no conformes a lo solicitado por dicha resolución.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité de la invitación **2023-5-77990169.**

Radicado	3848
Interesado	CORPORACIÓN ESCUELA EMPRESARIAL DE EDUCACIÓN
NIT	811022174
Fecha Rad.	29/12/2022 12:40
Regional	Antioquia
Medio	Plataforma SIPA.
Invitación No.	2023-5-77990176

OBSERVACIÓN No. 3848

Buenas tardes, en la experiencia en territorio, no se tuvo en cuenta los documentos anexados, porque el puntaje quedo en cero, ni tampoco los criterios de desempate. por favor tenerla en cuenta, se anexa documentos que acreditan la experiencia. Muchas gracias

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 3848

Señor oferente, teniendo en cuenta la observación realizada y los argumentos presentados, el equipo evaluador procede a revisar y analizar los soportes aportados en plataforma SIPA BNOPI de la manifestación de interés: 2023-5-77990176, estableciendo con claridad lo siguiente:

1. Con relación a la experiencia en territorio, la Resolución No. 4733 del 7 de octubre de 2022 establece:

PARÁGRAFO SEGUNDO: (...) Los soportes de experiencia territorial se acreditarán de la siguiente manera:

Sector público: Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de:

*- **Certificaciones** de contratos ejecutados y terminados con el sector público debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante **actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo.***

2. En atención a lo establecido en la Resolución No. 4733 del 7 de octubre de 2022 "Por la cual se modifica la Resolución 7946 del 21 de octubre de 2021 "Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV "CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE

PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR”, modificada por la Resolución 1666 de 2022; el oferente no cumple con los soportes requeridos para acreditar experiencia territorial, toda vez que los documentos cargados en la plataforma SIPA correspondían únicamente al contrato sin el acta de liquidación, la

certificación o el acta de terminación, los cuales son requeridos por la resolución como soporte de experiencia en territorio en el sector público, es por ello por lo que se presenta información incompleta de acuerdo a lo requerido por la resolución en mención.

3. Con respecto a los criterios de desempate la resolución 7946 del 21 de octubre de 2021, plantea lo siguiente:

ACREDITACION DE CRITERIOS DE DESEMPATE:

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Este criterio se verificará mediante el anexo de apoyo a la industria nacional y la verificación de las condiciones del proponente y/o su personal según sea el caso. Para el caso del origen del proponente, se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica, o documento equivalente o el documento de identificación si es persona natural. Para el caso del personal, se verificará mediante el documento de identificación del personal ofertado. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.
2	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia	MUJER CABEZA DE FAMILIA: La condición de mujer cabeza de familia de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
	intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección. <u>MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR:</u> Certificación del comisario o del juez civil municipal o la autoridad indígena donde ocurrieron los hechos. Para el caso de personas jurídicas se deberá presentar la declaración bajo gravedad de juramento del representante o revisor fiscal donde certifique participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o violencia intrafamiliar, que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por mujer cabeza familia o víctima de violencia En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones antes descritas Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

4	<i>Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido</i>	<i>La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.</i> <i>Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.</i> <i>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal debe certificar el número de trabajadores vinculados que, siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera sus integrantes.</i> <i>Así mismo en todos los casos, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley certificarán bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión,</i>
5	<i>Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.</i>	<i>La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificará señalando el número de identificación y el nombre de las personas vinculadas a su nómina que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.</i> <i>Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.</i> <i>Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.</i> <i>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal deberá certificar que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o</i>

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
		gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique

4. En este sentido se encuentra de igual forma que los documentos aportados y cargados en la plataforma SIPA por el oferente se encuentran incompletos o no conformes a lo solicitado por dicha resolución.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité de la invitación **2023-5-77990176.**

Radicado	3851
Interesado	CORPORACIÓN ESCUELA EMPRESARIAL DE EDUCACIÓN
NIT	811022174
Fecha Rad.	29/12/2022 12:44:11 p. m.
Regional	Antioquia
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2023-5-77990205

OBSERVACIÓN No. 3851

“Buenas tardes, en la experiencia en territorio, no se tuvo en cuenta los documentos anexados, porque el puntaje quedo en cero, ni tampoco los criterios de desempate. por favor tenerla en cuenta, se anexa documentos que acreditan la experiencia. Muchas gracias”

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 3851

Señor oferente, teniendo en cuenta la observacion realizada y los argumentos presentados, el equipo evaluador procede a revisar y analizar cada uno de los soportes aportados en plataforma SIPA BNOPI de la manifestacion de interes 2023-5-77990205, estableciendo con claridad lo siguiente:

1. Con relación a la experiencia en territorio, la Resolución No. 4733 del 7 de octubre de 2022 establece:

PARÁGRAFO SEGUNDO: (...) Los soportes de experiencia territorial se acreditarán de la siguiente manera:

Sector público: Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de:

*- **Certificaciones** de contratos ejecutados y terminados con el sector público debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante **actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo.***

2. En atención a lo establecido en la Resolución No. 4733 del 7 de octubre de 2022 “Por la cual se modifica la Resolución 7946 del 21 de octubre de 2021 “Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV “CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP-003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE

BIENESTAR FAMILIAR”, modificada por la Resolución 1666 de 2022; el oferente no cumple con los soportes requeridos para acreditar experiencia territorial, toda vez que los documentos cargados en la plataforma SIPA correspondían únicamente al contrato sin el acta de liquidación, la certificación o el acta de terminación, los cuales son requeridos por la resolución como soporte de experiencia en territorio en el sector público, es por ello que se presenta información incompleta de acuerdo a lo requerido por la resolución en mención.

- Con respecto a los criterios de desempate la resolución 7946 del 21 de octubre de 2021, plantea lo siguiente:

ACREDITACION DE CRITERIOS DE DESEMPATE:

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Este criterio se verificará mediante el anexo de apoyo a la industria nacional y la verificación de las condiciones del proponente y/o su personal según sea el caso. Para el caso del origen del proponente, se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica, o documento equivalente o el documento de identificación si es persona natural. Para el caso del personal, se verificará mediante el documento de identificación del personal ofertado. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.
2	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia	MUJER CABEZA DE FAMILIA: La condición de mujer cabeza de familia de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
	intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección. MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR: Certificación del comisario o del juez civil municipal o la autoridad indígena donde ocurrieron los hechos. Para el caso de personas jurídicas se deberá presentar la declaración bajo gravedad de juramento del representante o revisor fiscal donde certifique participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o violencia intrafamiliar, que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por mujer cabeza familia o víctima de violencia En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones antes descritas Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
4	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal debe certificar el número de trabajadores vinculados que, siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera sus integrantes. Así mismo en todos los casos, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley certificarán bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión,

5	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificara señalando el número de identificación y el nombre de las personas vinculadas a su nómina que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal deberá certificar que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.
ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
		gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique

4. En este sentido se encuentra de igual forma que los documentos aportados y cargados en la plataforma SIPA por el oferente se encuentran incompletos o no conformes a lo solicitado por dicha resolución.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité de la invitación **2023-5-77990205**.

Radicado	3853
Interesado	CORPORACIÓN ESCUELA EMPRESARIAL DE EDUCACIÓN
NIT	811022174
Fecha Rad.	29/12/2022 12:49:12 p. m.
Regional	Antioquia
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2023-5-77990217

OBSERVACIÓN No. 3853

“Buenas tardes, en la experiencia en territorio, no se tuvo en cuenta los documentos anexados, porque el puntaje quedo en cero, ni tampoco los criterios de desempate. por favor tenerla en cuenta, se anexa documentos que acreditan la experiencia. Muchas gracias”

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 3853

Señor oferente, teniendo en cuenta la observación realizada y los argumentos presentados, el equipo evaluador procede a revisar y analizar los soportes aportados en plataforma SIPA BNOPI de la manifestación de interés: **2023-5-77990217**, estableciendo con claridad lo siguiente:

1. Con relación a la experiencia en territorio, la **Resolución No. 4733 del 7 de octubre de 2022** establece:

PARÁGRAFO SEGUNDO: (...) Los soportes de experiencia territorial se acreditarán de la siguiente manera: Sector público: Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de:

- Certificaciones de contratos ejecutados y terminados con el sector público debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo.

2. En atención a lo establecido en la Resolución No. 4733 del 7 de octubre de 2022 ***“Por la cual se modifica la Resolución 7946 del 21 de octubre de 2021 “Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV “CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR”, modificada por la Resolución 1666 de 2022; el oferente no cumple con los soportes***

requeridos para acreditar experiencia territorial, toda vez que los documentos cargados en la plataforma SIPA correspondían únicamente al contrato sin el acta de liquidación, la

certificación o el acta de terminación, los cuales son requeridos por la resolución como soporte de experiencia en territorio en el sector público, es por ello por lo que se presenta información incompleta de acuerdo a lo requerido por la resolución en mención.

3. Con respecto a los criterios de desempate la resolución 7946 del 21 de octubre de 2021, plantea lo siguiente:

ACREDITACION DE CRITERIOS DE DESEMPATE:

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Este criterio se verificará mediante el anexo de apoyo a la industria nacional y la verificación de las condiciones del proponente y/o su personal según sea el caso. Para el caso del origen del proponente, se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica, o documento equivalente o el documento de identificación si es persona natural. Para el caso del personal, se verificará mediante el documento de identificación del personal ofertado. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.
2	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia	MUJER CABEZA DE FAMILIA: La condición de mujer cabeza de familia de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
	intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección. <u>MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR:</u> Certificación del comisario o del juez civil municipal o la autoridad indígena donde ocurrieron los hechos. Para el caso de personas jurídicas se deberá presentar la declaración bajo gravedad de juramento del representante o revisor fiscal donde certifique participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o violencia intrafamiliar, que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por mujer cabeza familia o víctima de violencia En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones antes descritas Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

4	<i>Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido</i>	<i>La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.</i> <i>Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.</i> <i>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal debe certificar el número de trabajadores vinculados que, siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera sus integrantes.</i> <i>Así mismo en todos los casos, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley certificarán bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión,</i>
---	---	---

5	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificara señalando el número de identificación y el nombre de las personas vinculadas a su nómina que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal deberá certificar que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.
---	---	--

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
		gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique

4. En este sentido se encuentra de igual forma que los documentos aportados y cargados en la plataforma SIPA por el oferente se encuentran incompletos o no conformes a lo solicitado por dicha resolución.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité de la invitación **2023-5-77990217.**

Radicado	<u>3855</u>
Interesado	<u>CORPORACIÓN ESCUELA EMPRESARIAL DE EDUCACIÓN</u>
NIT	<u>811022174</u>
Fecha Rad.	<u>29/12/2022 12:51</u>
Regional	<u>ANTIOQUIA</u>
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	<u>2023-5-77990220</u>

OBSERVACIÓN No. 3855

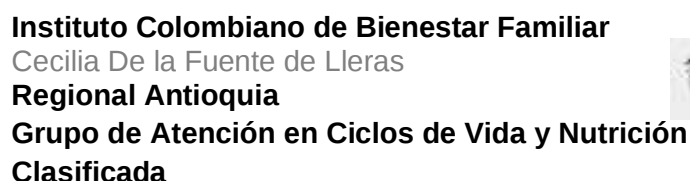
“Buenas tardes, en la experiencia en territorio, no se tuvo en cuenta los documentos anexados, porque el puntaje quedo en cero, ni tampoco los criterios de desempate. por favor tenerla en cuenta, se anexa documentos que acreditan la experiencia. Muchas gracias.”

*Adjunta soportes de contratos, modificaciones de contratos y actas de inicio.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 3855

Señor oferente, teniendo en cuenta la observación realizada y los argumentos presentados, el equipo evaluador procede a revisar y analizar los soportes aportados en plataforma SIPA BNOPI de la manifestación de interés 2023-5-77990220, estableciendo con claridad lo siguiente:

1. Se verifica el resultado publicado en BD_Informe_Final_MI_Proceso_2023, identificando:



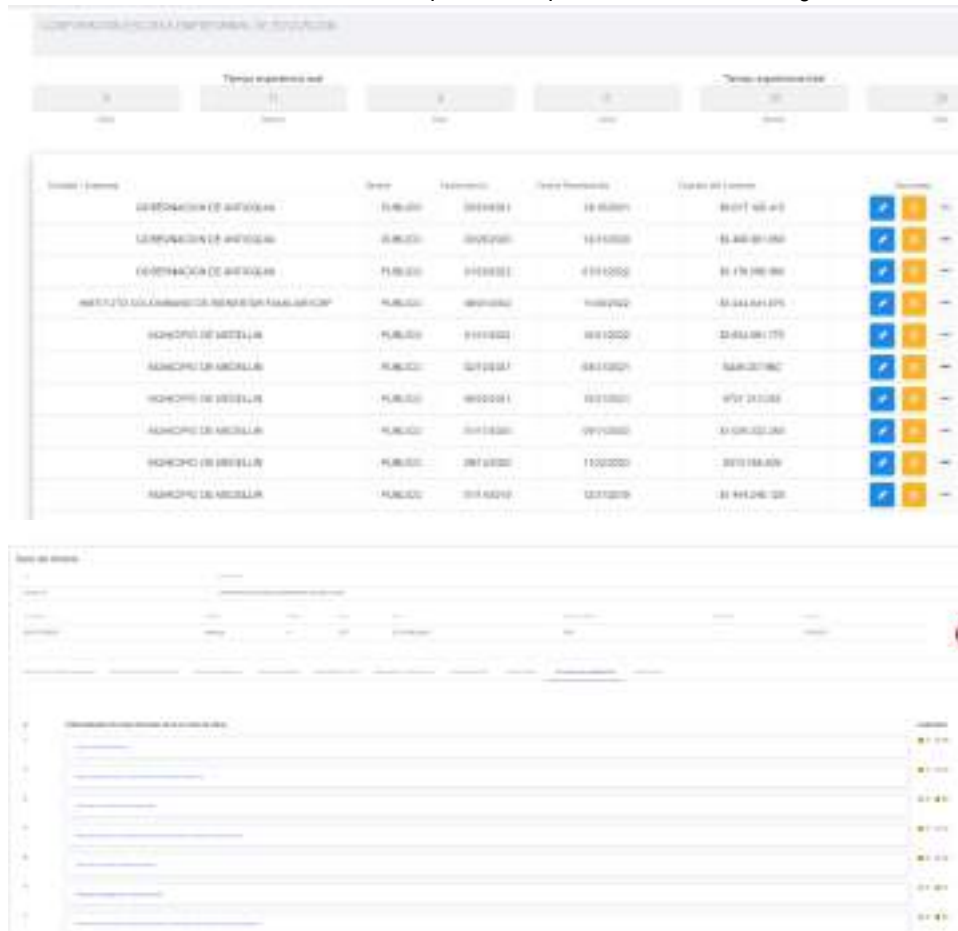
 [ICBFColombia](#)
 [@ICBFColombia](#)
 [@icbfcolombiaoficial](#)

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley 1581 de 2012**.

Regional Antioquia
Calle 45 # 79 - 141 Barrio La
América, Medellín - Antioquia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

2. Se verifica SIPA Bnopi <https://bancooferente.icbf.gov.co/> identificando:



Proveedor / Empresa	Grupo	Segmento	Código Proveedor	Código del servicio	Valor del servicio	Acciones
DIRECCIÓN DE ANTIOQUIA	PUBLICO	GOBIERNO	1000001	1000001	\$1.000.000,00	[Iconos]
DIRECCIÓN DE ANTIOQUIA	PUBLICO	GOBIERNO	1000002	1000002	\$1.000.000,00	[Iconos]
DIRECCIÓN DE ANTIOQUIA	PUBLICO	GOBIERNO	1000003	1000003	\$1.000.000,00	[Iconos]
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	GOBIERNO	1000004	1000004	\$1.000.000,00	[Iconos]
MUNICIPIO DE MEDALLA	PUBLICO	GOBIERNO	1000005	1000005	\$1.000.000,00	[Iconos]
MUNICIPIO DE MEDALLA	PUBLICO	GOBIERNO	1000006	1000006	\$1.000.000,00	[Iconos]
MUNICIPIO DE MEDALLA	PUBLICO	GOBIERNO	1000007	1000007	\$1.000.000,00	[Iconos]
MUNICIPIO DE MEDALLA	PUBLICO	GOBIERNO	1000008	1000008	\$1.000.000,00	[Iconos]
MUNICIPIO DE MEDALLA	PUBLICO	GOBIERNO	1000009	1000009	\$1.000.000,00	[Iconos]
MUNICIPIO DE MEDALLA	PUBLICO	GOBIERNO	1000010	1000010	\$1.000.000,00	[Iconos]

3. En atención a lo establecido en la Resolución No. 4733 del 7 de octubre de 2022 “Por la cual se modifica la Resolución 7946 del 21 de octubre de 2021 “Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV “CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR”, modificada por la Resolución 1666 de 2022; el oferente no cumple con los soportes requeridos para acreditar experiencia territorial, toda vez que solo adjunta contratos, modificaciones a contratos o actas de inicio, información incompleta de acuerdo a lo requerido por la resolución en mención.
4. Con relación a este tema, la Resolución No. 4733 del 7 de octubre de 2022 establece: **PARÁGRAFO SEGUNDO:** (...) Los soportes de experiencia territorial se acreditarán de la siguiente

manera: Sector público: Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de: - **Certificaciones** de contratos ejecutados y terminados con el sector público debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante **actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo.**

5. Respecto al criterio desempate, se encuentra que estos documentos aportados se encuentran incompletos o no conformes a lo solicitado por la Resolución No. 4733 del 7 de octubre de 2022:

ACREDITACION DE CRITERIOS DE DESEMPATE:

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Este criterio se verificará mediante el anexo de apoyo a la industria nacional y la verificación de las condiciones del proponente y/o su personal según sea el caso. Para el caso del origen del proponente, se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica, o documento equivalente o el documento de identificación si es persona natural. Para el caso del personal, se verificará mediante el documento de identificación del personal ofertado. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.
2	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia	MUJER CABEZA DE FAMILIA: La condición de mujer cabeza de familia de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
	intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección. MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR: Certificación del comisario o del juez civil municipal o la autoridad indígena donde ocurrieron los hechos. Para el caso de personas jurídicas se deberá presentar la declaración bajo gravedad de juramento del representante o revisor fiscal donde certifique participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o violencia intrafamiliar, que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por mujer cabeza familia o víctima de violencia En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones antes descritas Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
4	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal debe certificar el número de trabajadores vinculados que, siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera sus integrantes. Así mismo en todos los casos, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley certificarán bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión,

5	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificara señalando el número de identificación y el nombre de las personas vinculadas a su nómina que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal deberá certificar que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o
---	--	--

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
		gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique

6. En atención a lo anteriormente expuesto, para el caso de la experiencia con entidades públicas diferentes al ICBF, el oferente no aporta la totalidad de los soportes o documentos requeridos. Así mismo, para criterios de desempate, no aporta la totalidad de soportes requeridos.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Radicado	3857
Interesado	CORPORACIÓN ESCUELA EMPRESARIAL DE EDUCACIÓN
NIT	811022174
Fecha Rad.	29/12/2022 12:55
Regional	Antioquia
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2023-5-77990222

OBSERVACIÓN No. 3857

Buenas tardes, en la experiencia en territorio, no se tuvo en cuenta los documentos anexados, porque el puntaje quedo en cero, ni tampoco los criterios de desempate. por favor tenerla en cuenta, se anexa documentos que acreditan la experiencia. Muchas gracias

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 3857

Señor oferente, teniendo en cuenta la observación realizada y los argumentos presentados, el equipo evaluador procede a revisar y analizar los soportes aportados en plataforma SIPA BNOPI de la manifestación de interés: **2023-5-77990222**, estableciendo con claridad lo siguiente:

1. Con relación a la experiencia en territorio, la **Resolución No. 4733 del 7 de octubre de 2022** establece:

PARÁGRAFO SEGUNDO: (...) Los soportes de experiencia territorial se acreditarán de la siguiente manera:

Sector público: Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de:

*- **Certificaciones de contratos ejecutados y terminados con el sector público debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo.***

2. En atención a lo establecido en la **Resolución No. 4733 del 7 de octubre de 2022** "Por la cual se modifica la Resolución 7946 del 21 de octubre de 2021 "Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV "CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR",

modificada por la Resolución 1666 de 2022; el oferente no cumple con los soportes requeridos para acreditar experiencia territorial, toda vez que los documentos cargados en la plataforma SIPA correspondían únicamente al contrato sin el acta de liquidación, la

certificación o el acta de terminación, los cuales son requeridos por la resolución como soporte de experiencia en territorio en el sector público, es por ello por lo que se presenta información incompleta de acuerdo con lo requerido por la resolución en mención.

3. Con respecto a los criterios de desempate la resolución 7946 del 21 de octubre de 2021, plantea lo siguiente:

ACREDITACION DE CRITERIOS DE DESEMPATE:

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Este criterio se verificará mediante el anexo de apoyo a la industria nacional y la verificación de las condiciones del proponente y/o su personal según sea el caso. Para el caso del origen del proponente, se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica, o documento equivalente o el documento de identificación si es persona natural. Para el caso del personal, se verificará mediante el documento de identificación del personal ofertado. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.
2	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia	MUJER CABEZA DE FAMILIA: La condición de mujer cabeza de familia de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
	intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección. <u>MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR:</u> Certificación del comisario o del juez civil municipal o la autoridad indígena donde ocurrieron los hechos. Para el caso de personas jurídicas se deberá presentar la declaración bajo gravedad de juramento del representante o revisor fiscal donde certifique participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o violencia intrafamiliar, que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por mujer cabeza familia o víctima de violencia En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones antes descritas Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

4	<i>Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido</i>	<i>La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.</i> <i>Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.</i> <i>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal debe certificar el número de trabajadores vinculados que, siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera sus integrantes.</i> <i>Así mismo en todos los casos, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley certificarán bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión,</i>
5	<i>Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.</i>	<i>La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificará señalando el número de identificación y el nombre de las personas vinculadas a su nómina que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.</i> <i>Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.</i> <i>Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.</i> <i>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal deberá certificar que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o</i>

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
		gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique

4. En este sentido se encuentra de igual forma que los documentos aportados y cargados en la plataforma SIPA por el oferente se encuentran incompletos o no conformes a lo solicitado por dicha resolución.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité de la invitación **2023-5-77990222**.

Radicado	4698
Interesado	ASOCIACION UNIDOS POR LA INFANCIA - ASUINFANCIA
NIT	900.140.632-1
Fecha Rad.	16/01/2023
Regional	Antioquia
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2023-5-77990170

OBSERVACIÓN No. 4698

“En mi calidad de Representante Legal de la ASOCIACION UNIDOS POR LA INFANCIA - ASUINFANCIA, identificada con NIT. 900.140.632-1, nos dirigimos a su honorable despacho con el fin de presente presentar observaciones al Informe de Evaluación Definitivo Requisitos de Evaluación Detallado en el proceso 2023-5-77990170, realizado por el aplicativo SIPA BANOPI, para lo cual procedemos a informar las inconsistencias y errores detectados en dicha evaluación que contravienen las reglas establecidas en la de la Invitación Pública IP-003-2019, la Resolución 7946 de fecha día veintiuno (21) del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021), Modificada por la Resolución 1666 de fecha veintiocho (28) del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022) y Resolución 4733 de fecha día siete (7) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022). Las inconsistencias detectadas son las siguiente:

OBJECCION EXPERIENCIA TERRITORIAL.

OBSERVACION UNO: El Interesado denominado FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN EN EL CHOCO NIT 900631358, ha sido calificado con una experiencia Territorial de 45 Puntos, pues debía acreditar 24 meses de experiencia en el Municipio de Puerto Berrio, Caracolí, Maceo, Yondo, Puerto Nare, Sin embargo, al realizar la verificación en la documentación anexada por dicha Fundación en el sistema SIPA BANOPI se observa que no logra acreditar la totalidad de tiempo en los Municipios exigidos. Dicha Fundación acredita una experiencia territorial con un certificado de cuatro (4) convenios de voluntariado, con un solo certificados emitido por Segur Baby el cual al ser verificado no cuenta con ninguno de los Municipios exigidos para acreditar la experiencia territorial esto es los Municipios de Puerto Berrio, Caracolí, Maceo, Yondo, Puerto Nare .

De la misma al verificar el NIT 1073691645 en el Registro Único Empresarial Social RUES se observa que se trata de una persona natural denominada DANIEL ARTURO BARRERA RODRIGUEZ y que registra establecimiento de comercio denominado Segur Baby y que solo se registró comerciante a partir del día 16 del Mes de Junio del año 2017 lo mismo que su establecimiento de comercio, por ende, no podía expedir certificado en el año 2016 y que dicho Registro Mercantil y establecimiento se encuentran cancelados “.

OBSERVACION DOS “Dicha Fundación pretende acreditar una experiencia territorial con un certificado de un (1) contrato de aporte 05007982020 con la Regional Antioquia del ICBF, el cual al ser verificado no refleja ninguno de los Municipios exigidos para acreditar la experiencia territorial esto es los Municipios de Puerto Berrio, Caracolí, Maceo, Yondo, Puerto Nare, Y de la misma forma solo con un plazo de 23 meses aproximadamente. Contraviniendo lo establecido en el artículo cuarto de la Resolución Número 4733 del 7 octubre de 2022, que establece”

OBSERVACION TRES: “OBJECCION TRAYECTORIA. El Interesado FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN EN EL CHOCO NIT 900631358, al momento de acreditar la trayectoria anexa una resolución sin número de cambio de representante legal, sin embargo, no adjunto certificado de reconocimiento de personería jurídica y no sanciones, ni copia de la resolución 1401 de fecha 13 de diciembre de 2013”

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No 4698

Señor oferente, teniendo en cuenta la observación realizada y los argumentos presentados, el equipo evaluador procede a revisar y analizar los soportes aportados en plataforma SIPA BNOPI de la manifestación de interés **2023-5-77990170** estableciendo con claridad lo siguiente:

1. Se verifican “BD_Informe_Final_MI_Proceso_2023”
https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/bd_informe_final_mi_proceso_2023.xlsx

REGIONAL	MUNICIPIO	No. DE INVITACIÓN	NIT OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	RAMO DE OFERENTE	1.1 VALOR CAPACIDAD HUMANA DE CONTRATACIÓN	1.1 VALOR CAPACIDAD RESERVA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
Antioquia	Puerto Berrio	2023-5-77990170	998148832	Asociación unidos por la infancia esa infancia	Singular	5	999.999.999.999	
Antioquia	Puerto Berrio	2023-5-77990170	998284791	Corporación alusca	Singular	5	999.999.999.999	
Antioquia	Puerto Berrio	2023-5-77990170	998284865	Corporación	Singular	5	999.999.999.999	
Antioquia	Puerto Berrio	2023-5-77990170	998486966	Corporación integral mundo	Singular	4	14.214.4032	
Antioquia	Puerto Berrio	2023-5-77990170	998551351	Corporación sociedad integral en desarrollo	Singular	5	1.000.000.000.000	
Antioquia	Puerto Berrio	2023-5-77990170	998551358	Fundación para el fomento de la educación en el Chocó	Singular	5	999.999.999.999	
Antioquia	Puerto Berrio	2023-5-77990170	998284872	Corporación juntos por vive	Singular	3	2.835.6980	

1.2 TALENTO HUMANO	1.3 INFRAESTRUCTURA	1.4 ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LAS EMB	1.4.1 CATEGORÍA DE AB	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2 TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.3 SANCIÓNES (PUNTAJE)	2.4 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELECCIÓN	ASIGNACIÓN
Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 92.8	45	11.7500001	30	0	86.7500001	1.0	Adjudicado
Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 94	28	11	30	0	79	6.0	No seleccionado
Cumple	Cumple	Cumple	No aplica	25	11.40079929	30	0	86.4307992	5.0	No seleccionado
Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 96.75	25	11.01402517	30	0	86.02402517	5.0	No seleccionado
Cumple	Cumple	Cumple	No aplica	0	1.431068801	30	0	31.431068801	0	No seleccionado
Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 92.8571	40	11.10055041	30	0	81.15055041	2.0	No seleccionado
Cumple	Cumple	Cumple	No aplica	25	1.024115289	30	0	56.024115289	0.0	No seleccionado

2. Se verifica plataforma SIPA BNOPI <https://bancooferente.icbf.gov.co/sipa/login> y los documentos que se presentaron para la manifestación 2023-5-77990170
3. Con relación a su observación, se identifican tres planteamientos, los cuales se desarrollan de la siguiente manera:
 - a. Con relación al certificado que acredita la entidad Segur Baby, dicho documento no cumplió con lo requerido por tanto no fue tenido en cuenta para la evaluación.
 - b. Con relación al contrato de aporte 05007982020, por ley antitramite el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar estaba obligado a acudir en la plataforma y repositorio para validar la información, una vez verificado en SECOP, este contrato se ejecutó en los municipios de la invitación, además, se ejecutó en un periodo de tiempo de tiempo en el cual le permitía a la entidad obtener los 24 meses requeridos para otorgarles los 45 puntos.
 - c. Referente a la trayectoria, por ley antitramite el ICBF corroboró la información relacionada con la Resolución y se determinó que cumple con lo exigido.

Partiendo de la revisión previamente mencionada “Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité de la invitación 2023-5-77990170

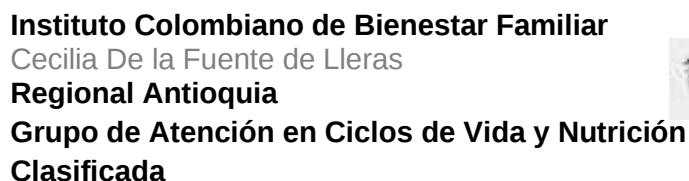
Radicado	4793
Interesado	Fundación las Golondrinas
NIT	800.009.090-6
Fecha Rad.	30/12/2022 5:15:57 p. m.
Regional	Antioquia
Medio	Plataforma SIPA.
Invitación No.	2023-5-77990219

OBSERVACIÓN No. 4793

(...) "GABRIELA TERESITA SANTOS GARCÍA, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.317.812, en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN LAS GOLONDRINAS con Número de Identificación Tributaria .800.009.090-6, se permite por medio de la presente presentar observaciones al Informe de Evaluación Definitivo Requisitos de Evaluación Detallado en el proceso 2023-5-77990219, realizado por el aplicativo SIPA BANOPI, para lo cual procedemos a informar las inconsistencias y errores detectados en dicha evaluación que contravienen las reglas establecidas en la de la Invitación Pública IP003-2019, la Resolución 7946 de fecha día veintiuno (21) del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021), Modificada por la Resolución 1666 de fecha veintiocho (28) del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022) y Resolución 4733 de fecha día siete (7) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022). Las inconsistencias detectadas son las siguientes:

El Interesado denominado UNION TEMPORAL IMPACTO SOCIAL A LA PRIMERA INFANCIA conformada por la CORPORACIÓN MUNDO AZUL, NIT 900119880- 1, y la CORPORACION AMANECER SABANERO, NIT 900365438-3 ha sido calificado con una experiencia Territorial de 45 Puntos, pues debía acreditar 24 meses de experiencia en los Municipios del El Apartado. Dicha fundación acredita una experiencia territorial con un (1) Convenios con su respectivo certificado expedidos por la CORPORACIÓN SER FAMILIA – NIT 818001441-7 que presenta las siguientes inconsistencias y que permiten concluir que se trata de certificados presuntamente apócrifos, es decir, presuntamente falso. Los Convenios y cada uno de sus certificados dice que el representante legal de la CORPORACIÓN SER FAMILIA – NIT 818001441-7, es la señora PATRICIA YAMERLIN CÓRDOBA MOSQUERA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 35.890.690 expedida en Quibdó - Chocó, tal como se detalla en la documentación anexada por la unión temporal y que se ponen de presente en la siguiente imagen tomada del sistema SIPA BANOPI.

OBSERVACION UNO INCONSISTENCIA EN EL CONVENIO 009-2013 establece que fue suscrito en el día veintiuno (21) del mes de enero del año dos mil trece (2013). la inconsistencias se detalla en la siguiente imagen:



GOBIERNO DE COLOMBIA

Sin embargo, en la certificación se dice que la suscripción e inicio fue el día veinticinco (25) del mes de enero del año dos mil trece (2013), contradiciéndose en lo que dice la certificación, tal como se puede apreciar en la siguiente imagen:

De la misma forma suscribe el convenio, el acta de liquidacion y el certificado como representante legal de la CORPORACIÓN SER FAMILIA – NIT 818001441-7 la señora PATRICIA YAMERLIN

CÓRDOBA MOSQUERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 35.890.690 expedida en Quibdó - Chocó, esta última inconsistencia se hace relevante toda vez que para los día veintiuno (21) del mes de enero del año dos mil trece (2013), día veintinueve (29) del mes de enero del año dos mil trece (2013) y el día veintres (23) del mes de enero del año dos mil catorce (2014) fecha de la suscripción del convenio, la liquidación y el certificado respectivamente dicha señora al parecer no era la representante legal, pues según la cámara de comercio del choco, esta apenas fue designada por por Acta No. 02 del 15 de mayo de 2021, de la Asamblea de Asociados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de junio de 2022, con el No. 13976 del Libro I, tal como se puede apreciar en el certificado de existencia y representación que se anexa y en la siguiente imagen:



Cámara de Comercio del Chocó
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 29/12/2022 13:41:05 PM

Rol: No. - 0001126715 Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: b6j0s0c1fM4k1jg

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://verificacoe.icbfc.com.co/camara/choco/> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

programas que permita presentar periódicamente a Comité Directivo, agencias de cooperación y entidades de financiación los informes de avances de ejecución.

2. Las Asesías que le asigne la Asamblea General de Corporados y el Comité Directivo.

18. Orientar la ejecución de los acuerdos de la Asamblea de Corporados y del Comité Directivo, velando por el cumplimiento de Estatutos, reglamentos internos y mandatos de la Asamblea.

13. Orientar la elaboración de las políticas generales, manuales de procesos y procedimientos y los reglamentos conexos para la marcha de la Corporación.

FUNDAMIENTOS
REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 02 del 15 de mayo de 2021, de la Asamblea de Asociados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de junio de 2022, con el No. 13976 del Libro I, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL - PRESIDENTE	PATRICIA TAMERLIN CORDOBA MOSQUERA	C.C 35.890.690

OBSERVACION DOS: El Interesado denominado UNION TEMPORAL IMPACTO SOCIAL A LA PRIMERA INFANCIA conformada por la CORPORACIÓN MUNDO AZUL, NIT 900119880- 1, y la CORPORACION AMANECER SABANERO, NIT 900365438-3 acredita una experiencia territorial con dos (2) Contratos con su respectivo certificado expedidos por la BLANCA ROSA VILLADIEGO GALEANO – NIT 1041261621 propietaria del establecimiento de comercio denominado Centro de Desarrollo Infantil Alegres Saltarines que presenta las siguientes inconsistencias y que permiten concluir que solo suman 20 meses 17 días. EXPERIENCIA NUMERO CONTRATO FECHA INICIAL FECHA FINAL MESES Experiencia 1 Contrato 001-2020 5/02/2020 5/12/2020 10 Meses Experiencia 2 Contrato 001- 2021 1/02/2021 17/12/2021 10 Meses y 17 Días Total Experiencia 20 Meses 17 Días.

EXPERIENCIA	NUMERO CONTRATO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	MESES
Experiencia 1	Contrato 001-2020	5/02/2020	5/12/2020	10 Meses
Experiencia 2	Contrato 001-2021	1/02/2021	17/12/2021	10 Meses y 17 Días
Total Experiencia				20 Meses 17 Días

Contraviniendo lo establecido en el artículo cuarto de la Resolución Número 4733 del 7 octubre de 2022, que establece:

“(…) ARTÍCULO CUARTO. Modificar el párrafo tercero del numeral 2.1, “EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO”, del artículo tercero de la Resolución 7946 de 2021 modificada por la Resolución 1666 de 2022, el cual, para todos sus efectos, quedará así: (….) En el evento en que el interesado acredite experiencia de contratos que se encuentren en ejecución se tendrán en cuenta para efectos de cómputo los servicios prestados con corte a la fecha máxima de presentación de manifestaciones de interés, de acuerdo con el cronograma del proceso. (….) ARTÍCULO QUINTO. Modificar los párrafos primero y segundo y adicionar un párrafo tercero al numeral 2.1, “EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO”, del artículo tercero de la Resolución 7946 de 2021 modificada por la Resolución 1666 de 2022, los cuales, para todos sus efectos, quedarán así: (….) PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de contabilizar los tiempos en la experiencia territorial, se descontarán los períodos ejecutados en los contratos cuya vigencia se sobreponga o que se haya desarrollado en el mismo municipio o departamento por la misma persona jurídica con la misma o con diferentes entidades contratantes. En este sentido, el cálculo de experiencia se realizará de manera independiente para cada uno de los municipios y departamentos donde se acredite la experiencia y los períodos cuya ejecución se sobreponga se descontarán al interior de cada uno de los municipios o departamentos donde se certifique experiencia. En los eventos en que la invitación (contrato) agrupe la prestación del servicio en más de un municipio, la experiencia mínima exigida de 24 meses se calculará teniendo en cuenta los períodos acreditados en total para los municipios de la invitación y de manera proporcional a la cantidad de municipios, de acuerdo con lo establecido en las fórmulas de cálculo de experiencia definidas en el presente numeral. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la aplicación del criterio de experiencia territorial se entenderán por educación inicial en el marco de la atención integral las definiciones incorporadas en el título II de la IP003 de 2019.

Es por lo anterior que se solicita al comité evaluador se sirva no dar la calificación de experiencia territorial a la UNION TEMPORAL IMPACTO SOCIAL A LA PRIMERA INFANCIA conformada por la CORPORACIÓN MUNDO AZUL, NIT 900119880- 1, y la CORPORACION AMANECER SABANERO, NIT 900365438-3, toda vez que no logra acreditar los 24 meses exigidos.

OBSERVACION TRES: *El Interesado denominado UNION TEMPORAL IMPACTO SOCIAL A LA PRIMRA INFANCIA conformada por la CORPORACIÓN MUNDO AZUL, NIT 900119880- 1, y la CORPORACION AMANECER SABANERO, NIT 900365438-3, obtiene una calificación Final de 79,52968132, cuando en realidad la entidad que represento fue la que obtuvo el mayor puntaje final, no se entiende porque quedo en el segundo orden de elegibilidad.*

NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
900119880-900365438	Union temporal impacto social a la primera infancia	Plural	79,52968132	1.0
800009090	Fundación las golondrinas	Singular	89,3568755	2.0

Es por lo anterior que se solicita al comité evaluador se sirva cambiar el orden de elegibilidad y se ponga en segundo orden a la UNION TEMPORAL IMPACTO SOCIAL A LA PRIMRA INFANCIA conformada por la CORPORACIÓN MUNDO AZUL, NIT 900119880- 1, y la CORPORACION AMANECER SABANERO, NIT 900365438-3 y en primer lugar a la FUNDACIÓN LAS GOLONDRINAS” (...).

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No.4793

Señor oferente, teniendo en cuenta la observación realizada y los argumentos presentados, el equipo evaluador procede a revisar y analizar los soportes aportados en plataforma SIPA BNOPI de la manifestación de interés **2023-5-77990219**, estableciendo con claridad lo siguiente:

1. Se verifican “BD_Informe_Final_MI_Proceso_2023”
https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/bd_informe_final_mi_proceso_2023.xlsx



2. Se verifica plataforma SIPA BNOPI <https://bancooferente.icbf.gov.co/sipa/login> y los documentos que se presentaron para la manifestación 2023-5-77990219.
3. Con relación a su observación, se identifican cuatro planteamientos, los cuales se desarrollan de la siguiente manera:

- a. Con relación a la inconsistencia en fechas, prima la información de la certificación, por lo que en este caso se tuvo en cuenta para el cálculo el 25 de enero como fecha de inicio.
- b. Sobre la presunta inconsistencia del RL señalada por ustedes, desde el comité de evaluación se adelantaron las indagaciones respectivas y se logró corroborar que la certificación que presenta UNION TEMPORAL IMPACTO SOCIAL A LA PRIMERA INFANCIA conformada por la CORPORACIÓN MUNDO AZUL, NIT 900119880- 1, y la CORPORACION AMANECER SABANERO, NIT 900365438-3, de la CORPORACIÓN SER FAMILIA – NIT 818001441-7 cumple con los criterios establecidos en la Resolución 7946 del 21 de octubre del 2021.
- c. Finalmente, en cuanto al puntaje por experiencia otorgado a UNION TEMPORAL IMPACTO SOCIAL A LA PRIMERA INFANCIA conformada por la CORPORACIÓN MUNDO AZUL, NIT 900119880- 1, y la CORPORACION AMANECER SABANERO, NIT 900365438-3, se hace corrección de la paramétrica, lo que se verá reflejado en el informe final.

Conforme a lo anterior, nos permitimos indicar que su observación **no resulta procedente**, razón por la cual se sostendrá el resultado de la invitación.

Radicado	4853
Interesado	CORPORACIÓN IMAGINA TU MUNDO
NIT	900486066
Fecha Rad.	30/12/2022 12:32
Regional	ANTIOQUIA
Medio	Plataforma SIPA.
Invitación No.	2023-5-77990189

OBSERVACIÓN No. 4853

La corporación Imagina tu Mundo con Nit 900.486.066 – 6 por medio de la presente solicita claridad frente a la invitación 2023-5-77990189 del Municipio de Bello, donde el informe final mis procesos 2023 la corporación quedo en orden de elegibilidad #1.

Por tal motivo solicitamos aclaración del porque no fuimos adjudicados en este contrato.

Agradecemos su respuesta.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 4853

Señor oferente, teniendo en cuenta la observación realizada y los argumentos presentados, el equipo evaluador procede a revisar y analizar los soportes aportados en plataforma SIPA BNOPI de la manifestación de interés: **2023-5-77990189**, estableciendo con claridad lo siguiente:

1. Se verifica resultado publicado en BD_Informe_Final_MI_Proceso_2023, identificando:

Pantallazo del resultado.



REGIONAL	MUNICIPIO	NIT DE INVITACIÓN	NIT INTERESADO	WOMBO OFERENTE	TIPO DE CONTRATO	FORMA DE CALIFICACIÓN	VALOR DE LA OFERTA	VALOR DE LA OFERTA DE CALIFICACIÓN	VALOR DE LA OFERTA DE CALIFICACIÓN	VALOR DE LA OFERTA DE CALIFICACIÓN	VALOR DE LA OFERTA DE CALIFICACIÓN	VALOR DE LA OFERTA DE CALIFICACIÓN	VALOR DE LA OFERTA DE CALIFICACIÓN
Antioquia	Bello	2023-5-77990189	900486066	Corporación Imagina tu Mundo	Manejo	1	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000

Posterior al análisis realizado, de acuerdo a la verificación en el informe publicado el 28 de diciembre de 2022 se evidencia que el oferente **CORPORACION IMAGINA TU MUNDO** con nit 900486066 se encuentra en primer orden de elegibilidad con un puntaje de **89.9** capacidad residual de **14.014,4033** y la **CORPORACION PROYECTO DE EMPUJE PARA COLABORACION Y AYUDA SOCIAL** en segundo orden de elegibilidad con un puntaje de **85.8** con capacidad residual de: **999.998.374,1675**, por lo tanto se evidencia que esta última cuenta con mayor capacidad y por ello fue adjudicado a este oferente.

Se anexa RESOLUCION 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2021

- 1.1. **CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN** Este criterio permite determinar la aptitud del contratista para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el objeto contratado. Para determinar la capacidad residual se tomará la capacidad operativa con la cual se encuentra habilitado en el Banco Nacional de Oferentes IP-003-2019 de la Dirección de Primera Infancia o la actualizada en el proceso adelantado para tal fin, y se restarán el valor por ejecutar de los contratos de aporte en ejecución con el ICBF identificados en el “Sistema de Información y Trámite Contractual” SITCO y SIIF NACIÓN. Para su cálculo se aplicará la siguiente fórmula: $\text{VALOR RESIDUAL} = \text{CAPACIDAD OPERATIVA HABILITADA O ACTUALIZADA (IP-003 EN SMMLV)} - \text{VALOR POR EJECUTAR DE CONTRATOS DE APOORTE EN EJECUCIÓN CON EL ICBF REPORTADOS EN SITCO Y SIIF NACIÓN CON CORTE A LA FECHA DE CIERRE DE LA INVITACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN (EN SMMLV)}$ Para los oferentes plurales (consorcios o uniones temporales) la capacidad residual se obtendrá de la siguiente manera: se sumará la capacidad operativa habilitada en SMMLV de los integrantes del consorcio o de la unión temporal de acuerdo con su porcentaje de participación y se le restará la sumatoria del valor por ejecutar de los contratos que se encuentren en ejecución con el ICBF registrados en SITCO Y SIIF NACIÓN de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, también en relación con su porcentaje de participación. **PARÁGRAFO:** En los casos que un oferente cumpla con los criterios de verificación y selección, y se ubique en el primer orden de elegibilidad para operar dos (2) o más contratos de manera simultánea, pero su capacidad residual no sea suficiente para firmar más de un contrato, el ICBF le afectará su capacidad residual teniendo en cuenta el orden en la presentación de las manifestaciones de interés para cada invitación conforme fecha y hora registrada en el medio dispuesto para tal fin

Conforme a lo anterior nos permitimos darle respuesta a su observación por lo cual **no fue adjudicado** por esto se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Radicado	4855
Interesado	CORPORACIÓN IMAGINA TU MUNDO
NIT	900486066
Fecha Rad.	30/12/2022 12:32
Regional	ANTIOQUIA
Medio	Plataforma SIPA.
Invitación No.	2023-5-77990189

OBSERVACIÓN No. 4853

La corporación Imagina tu Mundo con Nit 900.486.066 – 6 por medio de la presente solicita claridad frente a la invitación 2023-5-77990189 del Municipio de Bello, donde el informe final mis procesos 2023 la corporación quedo en orden de elegibilidad #1.

Por tal motivo solicitamos aclaración del porque no fuimos adjudicados en este contrato.

Agradecemos su respuesta.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 4855

Señor oferente, teniendo en cuenta la observación realizada y los argumentos presentados, el equipo evaluador procede a revisar y analizar los soportes aportados en plataforma SIPA BNOPI de la manifestación de interés: **2023-5-77990189**, estableciendo con claridad lo siguiente:

1. Se verifica resultado publicado en BD_Informe_Final_MI_Proceso_2023, identificando:

Pantallazo del resultado.



REGIONAL	MUNICIPIO	NIT DE INVITACIÓN	NIT INTERESADO	WOMBO OFERENTE	TIPO DE CONTRATO	FORMA DE CALIFICACIÓN	VALOR DE LA OFERTA	VALOR DE LA OFERTA DE CALIFICACIÓN	VALOR DE LA OFERTA DE CALIFICACIÓN	VALOR DE LA OFERTA DE CALIFICACIÓN	VALOR DE LA OFERTA DE CALIFICACIÓN	VALOR DE LA OFERTA DE CALIFICACIÓN	VALOR DE LA OFERTA DE CALIFICACIÓN
Antioquia	Bello	2023-5-77990189	900486066	Corporación Imagina tu Mundo	Manejo	1	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000

Posterior al análisis realizado, de acuerdo a la verificación en el informe publicado el 28 de diciembre de 2022 se evidencia que el oferente **CORPORACION IMAGINA TU MUNDO** con nit 900486066 se encuentra en primer orden de elegibilidad con un puntaje de **89.9** capacidad residual de **14.014,4033** y la **CORPORACION PROYECTO DE EMPUJE PARA COLABORACION Y AYUDA SOCIAL** en segundo orden de elegibilidad con un puntaje de **85.8** con capacidad residual de: **999.998.374,1675**, por lo tanto se evidencia que esta última cuenta con mayor capacidad y por ello fue adjudicado a este oferente.

Se anexa RESOLUCION 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2021

- 1.1. **CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN** Este criterio permite determinar la aptitud del contratista para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el objeto contratado. Para determinar la capacidad residual se tomará la capacidad operativa con la cual se encuentra habilitado en el Banco Nacional de Oferentes IP-003-2019 de la Dirección de Primera Infancia o la actualizada en el proceso adelantado para tal fin, y se restarán el valor por ejecutar de los contratos de aporte en ejecución con el ICBF identificados en el “Sistema de Información y Trámite Contractual” SITCO y SIIF NACIÓN. Para su cálculo se aplicará la siguiente fórmula: $\text{VALOR RESIDUAL} = \text{CAPACIDAD OPERATIVA HABILITADA O ACTUALIZADA (IP-003 EN SMMLV)} - \text{VALOR POR EJECUTAR DE CONTRATOS DE APOORTE EN EJECUCIÓN CON EL ICBF REPORTADOS EN SITCO Y SIIF NACIÓN CON CORTE A LA FECHA DE CIERRE DE LA INVITACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN (EN SMMLV)}$ Para los oferentes plurales (consorcios o uniones temporales) la capacidad residual se obtendrá de la siguiente manera: se sumará la capacidad operativa habilitada en SMMLV de los integrantes del consorcio o de la unión temporal de acuerdo con su porcentaje de participación y se le restará la sumatoria del valor por ejecutar de los contratos que se encuentren en ejecución con el ICBF registrados en SITCO Y SIIF NACIÓN de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, también en relación con su porcentaje de participación. **PARÁGRAFO:** En los casos que un oferente cumpla con los criterios de verificación y selección, y se ubique en el primer orden de elegibilidad para operar dos (2) o más contratos de manera simultánea, pero su capacidad residual no sea suficiente para firmar más de un contrato, el ICBF le afectará su capacidad residual teniendo en cuenta el orden en la presentación de las manifestaciones de interés para cada invitación conforme fecha y hora registrada en el medio dispuesto para tal fin

Conforme a lo anterior nos permitimos darle respuesta a su observación por lo cual **no fue adjudicado**, se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Radicado	4942
Interesado	CORPORACION IMAGINA TU MUNDO
NIT	900486066
Fecha Rad.	16/01/2023
Regional	Antioquia
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2023-5-77990186

OBSERVACIÓN No. 4942

“La corporación Imagina tu Mundo con Nit 900.486.066 – 6 por medio de la presente solicita claridad frente a la invitación 2023-5-77990186 del Municipio de Nariño, donde el informe final mis procesos 2023 la corporación quedo en orden de elegibilidad #1. Por tal motivo solicitamos aclaración del porque no fuimos adjudicados en este contrato. Agradecemos su respuesta”.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No 4942

Señor oferente, teniendo en cuenta la observación realizada y los argumentos presentados, el equipo evaluador procede a revisar y analizar los soportes aportados en plataforma SIPA BNOPI de la manifestación de interés 2023-5-77990186 estableciendo con claridad lo siguiente:

1. Se verifica resultado publicado en BD_Informe_Final_MI_Proceso_2023

Nº DE INVITACIÓN	INT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	RANGO DE OFERENTE	1.1 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN	1.1 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN AJUSTADO*	1.2 TALENTO HUMANO	1.3 INFRAESTRUCTURA	1.4 ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LAS EAS
2023-5-77990186	900021177-900013417	Unión temporal nuevo amanecer	Plural	5	999.999.264.8743		Cumple	Cumple	Cumple
2023-5-77990186	900072864	Fundación los flamings	Singular	5	999.979.314.0023		Cumple	Cumple	Cumple
2023-5-77990186	900100151-900352472	Juntos por la infancia	Plural	5	400.001.169.6605		Cumple	Cumple	Cumple
2023-5-77990186	900300749	Asociación padres a construcción futuro	Singular	3	4.070.5000		Cumple	Cumple	Cumple
2023-5-77990186	900360060	Cooperativa	Singular	5	999.999.789.2515		Cumple	Cumple	Cumple
2023-5-77990186	900375101	Fundación social apoyo del pacifico	Singular	4	24.517.7869		Cumple	Cumple	Cumple
2023-5-77990186	900486066	Corporación imagina tu mundo	Singular	4	14.314.0033		Cumple	Cumple	Cumple
2023-5-77990186	900653081	Cooperación sociedad integral en desarrollo	Singular	5	1.000.000.000.0000		Cumple	Cumple	Cumple
2023-5-77990186	900631359	Fundación para el fomento de la educación en el etnia	Singular	5	999.999.905.6945		Cumple	Cumple	Cumple

1.1.1 CATEGORIA IDEAS	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2 TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.3 SANCIONES (PUNTAJE)	2.4 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD	ASIGNACION	RANGO CONTRATO
Buena - 85.75	45	11,711,0573	30	6,000,000,007	93,377,723,97	2.0	Adjudicado	1
Sobresaliente - 92.5	25	10,243,018,90	30	10	75,243,818,96	4.0	No seleccionado	2
Sobresaliente - 92.5	22,5	8,464,753,834	30	4,166,666,667	65,161,408,5	3.0	No seleccionado	3
Sobresaliente - 95	18,889,666,67	4,257,466,668	30	2,5	53,424,132,36	0	No seleccionado	3
No Aplica	0	5,671,671,792	30	10	45,871,671,7	0	No seleccionado	3
No Aplica	0	3,306,740,90	30	10	43,836,740,90	0	No seleccionado	3
Sobresaliente - 85.75	45	15	30	4,166,666,667	94,166,666,67	1.0	No seleccionado	3
No Aplica	0	2,280,045,08	30	10	42,280,045,1	0	No seleccionado	3
Sobresaliente - 92.6671	25	10,065,036,1	30	6,000,000,007	74,761,944,76	5.0	No seleccionado	3

Posterior al análisis realizado, de acuerdo a la verificación en el informe publicado el 28 de diciembre de 2022 se evidencia que el oferente CORPORACION IMAGINA TU MUNDO con NIT 900486066 se encuentra en primer orden de elegibilidad con un puntaje de 94.16666667, capacidad residual de 14.014,4033 y UNION TEMPORAL NUEVO AMANECER en segundo orden de elegibilidad con un puntaje de 93,37772397 con capacidad residual de: 999.998.254,9740, por lo tanto se evidencia que esta última cuenta con mayor capacidad y por ello fue adjudicado a este oferente. Cabe anotar que el procedimiento se enmarcó mediante las Resoluciones No 7946 de 2021, 4733 de 2022, 1666 de 2022 y 7946 de 2021, y criterios establecidos de acuerdo al proceso de evaluación de cada uno de los ítems para lo cual el algoritmo brinda puntajes y adjudicación del contrato al oferente, según informe final de evaluación emitido el día 28 de diciembre de 2022.

Se incorpora RESOLUCION 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2021

1.1. CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN “Este criterio permite determinar la aptitud del contratista para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el objeto contratado. Para determinar la capacidad residual se tomará la capacidad operativa con la cual se encuentra habilitado en el Banco Nacional de Oferentes IP-003-2019 de la Dirección de Primera Infancia o la actualizada en el proceso adelantado para tal fin, y se restarán el valor por ejecutar de los contratos de aporte en ejecución con el ICBF identificados en el “Sistema de Información y Trámite Contractual” SITCO y SIIF NACIÓN. Para su cálculo se aplicará la siguiente fórmula: VALOR RESIDUAL = CAPACIDAD OPERATIVA HABILITADA O ACTUALIZADA (IP-003 EN SMMLV) – VALOR POR EJECUTAR DE CONTRATOS DE APOORTE EN EJECUCIÓN CON EL ICBF REPORTADOS EN SITCO Y SIIF NACIÓN CON CORTE A LA FECHA DE CIERRE DE LA INVITACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

(EN SMMLV) Para los oferentes plurales (consorcios o uniones temporales) la capacidad residual se obtendrá de la siguiente manera: se sumará la capacidad operativa habilitada en SMMLV de los integrantes del consorcio o de la unión temporal de acuerdo con su porcentaje de participación y se le restará la sumatoria del valor por ejecutar de los contratos que se encuentren en ejecución con el ICBF registrados en SITCO Y SIIF NACIÓN de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, también en relación con su porcentaje de participación. PARÁGRAFO: En los casos que un oferente cumpla con los criterios de verificación y selección, y se ubique en el primer orden de elegibilidad para operar dos (2) o más contratos de manera simultánea, pero su capacidad residual no sea suficiente para firmar más de un contrato, el ICBF le afectará su capacidad residual teniendo en cuenta el orden en la presentación de las manifestaciones de interés para cada invitación conforme fecha y hora registrada en el medio dispuesto para tal fin”

Partiendo de la revisión previamente mencionada “Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité de la invitación 2023-5-77990186

Radicado	4970
Interesado	CORPORACION IMAGINA TU MUNDO
NIT	900486066
Fecha Rad.	30/12/2022
Regional	Antioquia
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2023-5-77990211

OBSERVACIÓN No. 4970

"La corporación Imagina tu Mundo con Nit 900.486.066 – 6 por medio de la presente solicita claridad frente a la invitación 2023-5-77990211 del Municipio del Peñol, donde el informe final mis procesos 2023 la corporación quedo en orden de elegibilidad #1.

Por tal motivo solicitamos aclaración del porque no fuimos adjudicados en este contrato. Agradecemos su respuesta".

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No.4970

Señor oferente, teniendo en cuenta la observación realizada y los argumentos presentados, el equipo evaluador procede a revisar y analizar los soportes aportados en plataforma SIPA BNOPI de la manifestación de interés: **2023-5-77990211**, estableciendo con claridad lo siguiente:

1. Se verifica resultado publicado en BD_Informe_Final_MI_Proceso_2023, identificando:



2. Se verifican soportes en SIPA BANOPI <https://bancoferente.icbf.gov.co/sipa/login>:

manifestaciones de interés para cada invitación conforme fecha y hora registrada en el medio dispuesto para tal fin.”

En este sentido, si bien el oferente quedó en primer lugar en el orden de elegibilidad, por capacidad residual, no se le adjudica el contrato.

Radicado	4971
Interesado	CORPORACION IMAGINA TU MUNDO
NIT	900486066
Fecha Rad.	30/12/2022
Regional	Antioquia
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2023-5-77990211

OBSERVACIÓN No. 4971

"La corporación Imagina tu Mundo con Nit 900.486.066 – 6 por medio de la presente solicita claridad frente a la invitación 2023-5-77990211 del Municipio del Peñol, donde el informe final mis procesos 2023 la corporación quedo en orden de elegibilidad #1.

Por tal motivo solicitamos aclaración del porque no fuimos adjudicados en este contrato. Agradecemos su respuesta".

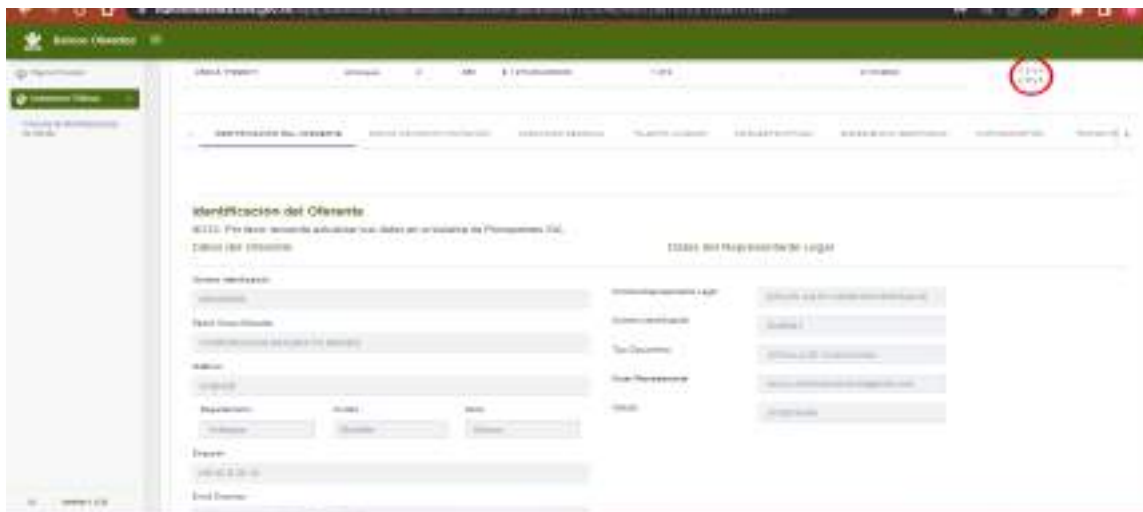
RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 4971

Señor oferente, teniendo en cuenta la observación realizada y los argumentos presentados, el equipo evaluador procede a revisar y analizar los soportes aportados en plataforma SIPA BNOPI de la manifestación de interés: **2023-5-77990211**, estableciendo con claridad lo siguiente:

1. Se verifica resultado publicado en BD_Informe_Final_MI_Proceso_2023, identificando:



2. Se verifican soportes en SIPA BANOPI <https://bancooferente.icbf.gov.co/sipa/login>:



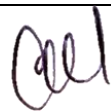
The screenshot shows a web application interface for the ICBF. The main section is titled 'Identificación del Ofertante'. It contains several input fields for personal and professional information, including name, address, phone number, and email. There are also sections for 'Datos del Ofertante' and 'Datos del Registro de la Empresa'. The interface is in Spanish and includes a sidebar with navigation options.

3. En atención a la Resolución Nro. 7946 del 21 de octubre del 2021, la capacidad residual:

“permite determinar la aptitud del contratista para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el objeto contratado. Para determinar la capacidad residual se tomará la capacidad operativa con la cual se encuentra habilitado en el Banco Nacional de Oferentes IP-003-2019 de la Dirección de Primera Infancia o la actualizada en el proceso adelantado para tal fin, y se restarán el valor por ejecutar de los contratos de aporte en ejecución con el ICBF identificados en el “Sistema de Información y Trámite Contractual” SITCO y SIIF NACIÓN. Para su cálculo se aplicará la siguiente fórmula: VALOR RESIDUAL = CAPACIDAD OPERATIVA HABILITADA O ACTUALIZADA (IP-003 EN SMMLV) – VALOR POR EJECUTAR DE CONTRATOS DE APOORTE EN EJECUCIÓN CON EL ICBF REPORTADOS EN SITCO Y SIIF NACIÓN CON CORTE A LA FECHA DE CIERRE DE LA INVITACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN (EN SMMLV) Para los oferentes plurales (consorcios o uniones temporales) la capacidad residual se obtendrá de la siguiente manera: se sumará la capacidad operativa habilitada en SMMLV de los integrantes del consorcio o de la unión temporal de acuerdo con su porcentaje de participación y se le restará la sumatoria del valor por ejecutar de los contratos que se encuentren en ejecución con el ICBF registrados en SITCO Y SIIF NACIÓN de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, también en relación con su porcentaje de participación. PARÁGRAFO: En los casos que un oferente cumpla con los criterios de verificación y selección, y se ubique en el primer orden de elegibilidad para operar dos (2) o más contratos de manera simultánea, pero su capacidad residual no sea suficiente para firmar más de un contrato, el ICBF le afectará su capacidad residual teniendo en cuenta el orden en la presentación de las

manifestaciones de interés para cada invitación conforme fecha y hora registrada en el medio dispuesto para tal fin.”

En este sentido, si bien el oferente quedó en primer lugar en el orden de elegibilidad, por capacidad residual, no se le adjudica el contrato.

COMITÉ EVALUADOR REGIONAL ANTIOQUIA			
Nombre	Cargo / Dependencia	Entidad	Firma
ALEJANDRA CAROLINA MOLINA MARQUEZ	CONTRATISTA / REGIONAL ANTIOQUIA	ICBF	
ALEX SANTIAGO SALAZAR SERNA	CONTRATISTA / REGIONAL ANTIOQUIA	ICBF	
ANA MARIA RIVERA GOMEZ	CONTRATISTA / REGIONAL ANTIOQUIA	ICBF	Ana Maria R.
ANA TERESA CAMPAZ RENGIFO	CONTRATISTA / REGIONAL ANTIOQUIA	ICBF	
ASTRID PAOLA JIMENEZ BELEÑO	CONTRATISTA / REGIONAL ANTIOQUIA	ICBF	
DIANA ALEJANDRA LOPEZ LOPEZ	CONTRATISTA/SEDE NACIONAL	ICBF	
HANSLY YASSY MURILLO MORENO	CONTRATISTA / REGIONAL ANTIOQUIA	ICBF	Hansly Yassy Murillo Moreno

JEYSSON EMIR RENGIFO CUESTA	CONTRATISTA / REGIONAL ANTIOQUIA	ICBF	
JOHN JAIRO GUEVARA ROJA	CONTRATISTA/SEDE NACIONAL	ICBF	
JULIANA ANDREA ROMERO GÓMEZ	CONTRATISTA / REGIONAL ANTIOQUIA	ICBF	
LIGIRMAR GONZALEZ CALDERON	CONTRATISTA / REGIONAL ANTIOQUIA	ICBF	
MARIA CAMILA FRANCO LONDOÑO	CONTRATISTA / REGIONAL ANTIOQUIA	ICBF	
MARIA CLARA PATIÑO RAMIREZ	CONTRATISTA / REGIONAL ANTIOQUIA	ICBF	
MARIA JASMIN ALVAREZ ZAPATA	CONTRATISTA / REGIONAL ANTIOQUIA	ICBF	
OLGA PATRICIA FLOREZ SAÑUDO	CONTRATISTA/SEDE NACIONAL	ICBF	